



8689

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº78 DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DEL 2023

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 13:00 horas del día viernes 29 de setiembre del 2023, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- | | |
|--|------------------------------|
| • Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero | Rectora |
| • Dr. Américo Francisco Leyva Rojas | Vicerrector Académico |
| • Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo | Vicerrector de Investigación |

DECANOS

- Dr. Raúl Ernesto Porras Lavalle
- Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín

FACULTAD

- Ciencias Sociales
- Odontología

ALUMNAS

- Carolina Karina Flores Bancayan
- Alison Madeley Zamora Pompa

FACULTAD

- Ciencias Naturales y Matemática
- Derecho y Ciencia Política

La señorita Rectora con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al acta de la Sesión Extraordinaria N°77 de fecha 15.09.2023. Al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el acta fue remitida a los correos institucionales de cada uno de los señores Consejeros, motivo por el cual solicita la dispensa de lectura de la misma y de no haber ninguna observación se someta a votación para su aprobación. No habiendo observaciones. La Señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°77 de fecha 15.09.2023; seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

AGENDA

1. RECTIFICACIÓN DE DATOS EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA, OTORGADO POR LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, SOLICITADO POR DON EVARISTO JOSE ALBURQUEQUE LAPOUBLE.

Mediante Formulario Único de Trámite del 03.01.2023, don Evaristo José Alburqueque Lapouble, solicita la rectificación de sus datos personales (nombre) en su diploma de grado académico de Bachiller en Arquitectura, conforme se sustenta en el nuevo Documento Nacional de Identidad, tramitada por el interesado y que adjunta a su solicitud. Mediante Oficio N°230-2023-OCAJ-UNFV del 14.02.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°139-2023-OCAJ-UNFV del 14.02.2023, en el cual opina que, deviene en procedente la rectificación de nombre en el diploma de bachiller en Arquitectura, mediante resolución rectoral conforme a los documentos que adjunta, copia simple del Documento Nacional de Identidad-DNI, a fin de poder cumplir con la rectificación del dato en los sistemas de la universidad, y se actualicen conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, el expediente debe derivarse al despacho del Vicerrector Académico, la Oficina Central de Registros Académicos-OCRAC y la Oficina de Grados y Títulos-OGT. Mediante Oficio N°751-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 06.03.2023, el Jefe de la Oficina de Registros Académicos, remite el Informe N°043-2023-RJPRE-OSAE-OCRAC-VRAC-UNFV del 28.02.2023, el cual concluye que la Oficina de Grados y Títulos, debe rectificar el Diploma de Bachiller del alumno Evaristo José Alburqueque Lapouble, considerando correctamente los datos personales del estudiante antes citado, según su Resolución de Ingreso. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0273-2023-VRAC-UNFV del 14.03.2023, considera procedente la rectificación de datos personales solicitada por el recurrente, por lo que solicita se emita la Resolución Rectoral respectiva. Mediante Oficio N°1034-2023-OGT-SG-UNFV del 05.09.2023, el Jefe



8690

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el Diploma de Grado de Bachiller emitido a favor del interesado se encuentra asentado en el Folio 181 del Libro 57 con Registro 40688 expedido el 22.04.1996; y opina que, previo acuerdo de Consejo Universitario, se debe emitir el acto Resolutivo que rectifique los nombres en el diploma de Grado de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo, emitido a favor del interesado, de acuerdo con su nuevo DNI. La señorita Rectora con Proveído N°1138-2023-R-UNFV del 16.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

2. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA OFELIA JULISSA MEJIA ROSADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020 - ORDINARIO A LA ESCUELA DE LINGÜÍSTICA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, POR HABER INGRESADO A LA ESCUELA DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023 - ORDINARIO.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 18.06.2023, doña Ofelia Julissa Mejia Rosado, solicita la anulación de ingreso a la Facultad de Humanidades en el Año 2020, por haber ingresado a la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, en el Año 2023. El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, mediante Oficio N°2904-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.08.2023, remite el Informe N°437-2023-KVZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.07.2023 de la Oficina de Gestión Información Académica, el cual informa que es necesario que la recurrente cuente con la Resolución Rectoral, que le autorice la anulación de su ingreso en el Año 2020 a la Facultad de Humanidades. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0824-2023-VRAC-UNFV del 09.08.2023, manifiesta que, habiéndose revisado el Oficio N°2904-2023-OCRAC-VRAC-UNFV, considera PROCEDENTE la anulación del primer ingreso. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°799-2023-OCAJ-UNFV del 24.08.2023, que considera PROCEDENTE lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°3760-2023-R-UNFV del 24.08.2023, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA YESSANIA INES LAREDO CCOLLATUPA EN EL PROCESO DE ADMISION 2021 DE LOS PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2021 EN LA ESPECIALIDAD DE NEURODESARROLLO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 05.03.2023, doña Yessenia Inés Laredo Ccollatupa, solicita la anulación de ingreso a la Especialidad de Neurodesarrollo del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Psicología. Mediante Oficio N°09-2023-PSE-DEP-FAPS-UNFV del 30.03.2023, la Decana de la Facultad de Psicología - FAPS, remite la Resolución Decanal N°3229-2023-D-FAPS-UNFV del 29.03.2023, que propone la modificación de los alcances de la Resolución R. N°9450-2021-UNFV del 25.11.2021, que aprobó la relación de ingresantes del Examen de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2021-Modalidad Virtual de las Facultades entre ellas: Psicología, solicitando, se excluya a doña Yessenia Inés Laredo Ccollatupa, quien ingresó a la Especialidad en Neuropsicología, Programa de Segunda Especialidad con código de matrícula N°2021024415, de acuerdo a su solicitud por problemas personales. El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, mediante Oficio N°1724-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 15.03.2023, remite el Informe N°334-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 11.05.2023 de la Oficina de Gestión Información Académica, el cual informa que es necesario que la Resolución Decanal N°3229-2023-D-FAPS-UNFV, sea ratificada con Resolución Rectoral. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0499-2023-VRAC-UNFV del 16.05.2023, manifiesta que, habiéndose revisado el Oficio N°1724-2023-OCRAC-VRAC-UNFV, considera PROCEDENTE la anulación del ingreso. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°879-2023-OCAJ-UNFV del 14.09.2023, que considera PROCEDENTE lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°2601-2023-R-UNFV del 19.06.2023, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA NAYDU SAYURY MORY REYES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023 A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, POR HABER INGRESADO A OTRA UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 11.08.2023, doña Naydu Sayury Mory Reyes, solicita la anulación de ingreso a la Facultad de Ingeniería Civil en el Año 2023, por haber ingresado a otra universidad. El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N°3466-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 05.09.2023, remite el Informe N°617-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 01.09.2023 de la Oficina de Gestión Información Académica, el cual informa que es necesario que la recurrente cuente con una Resolución del mismo nivel jerárquico, la cual deberá ser remitida a esta dependencia, para su ejecución. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1012-2023-VRAC-UNFV del 11.09.2023, manifiesta que, habiéndose revisado el Oficio N°3466-2023-OCRAC-VRAC-UNFV, considera PROCEDENTE la anulación del primer ingreso. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°904-2023-OCAJ-UNFV del 19.09.2023, que considera PROCEDENTE lo solicitado, toda vez que se acompaña dicha solicitud la autenticación notarial de su firma tal como así se halla establecido en el Artículo 53° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado de la Universidad, la cual en su numeral 1.1 establece que: "Pierde el derecho de continuar los estudios en una Facultad, el alumno que ingresa a otra Facultad de la Universidad, bajo cualquier modalidad, debiendo solicitar al rector la anulación de su primer ingreso, con firma legalizada". La señorita Rectora con Proveído N°4253-2023-R-UNFV del 20.09.2023, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. RESERVA DE MATRÍCULA DE FORMA EXCEPCIONAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2023 A FAVOR DE DON JHEOVER WILGEM ROJAS INGA, ALUMNO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA, QUIEN SUFRE DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Mediante Oficio N°460-2023-D-FDCP-UNFV del 15.09.2023, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, remite la Resolución Decanal N°367-2023-SA-FDCP-UNFV del 12.09.2023, que aprueba la Reserva de matrícula de forma excepcional para el Año Académico 2023 de don Jheover Wilgem Rojas Inga alumno de la Escuela Profesional de Derecho, quien debe proseguir sus estudios el semestre 2024 – I. La señorita Rectora con Proveído N°4209-2023-R-UNFV del 19.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

6. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS EXTEMPORÁNEAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS DEFINITIVAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°269-2023-SA-FMHU-UNFV del 11.07.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1000-2023-SA-FMHU-UNFV del 11.07.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente al Año Académico 2021-A, de los médicos residentes Liseth Johanna Cipriano Martínez, Raúl Clemente Ortiz Acha, Gianpierre Obregón Delzo, Susan Lisset Mori Silva, Gianella Astrid Mejía Reyes y Aydee Silvia Arpasi Chura, de las diferentes Especialidades del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la FMHU, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°2927-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 09.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°601-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 01.08.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1000-2023-SA-FMHU-UNFV, sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°842-2023-VRAC-UNFV del 10.08.2023, señala que visto el informe técnico de la OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de actas del Año Académico 2021-A, por lo que se sugiere se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°1000-2023-SA-FMHU-UNFV, a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008. Mediante Oficio N°1394-2023-OCAJ-UNFV del 08.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°860-2023-OCAJ-UNFV del 08.09.2023, el cual concluye que, deviene en procedente; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído



8692

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N°4051-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

7. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS EXTEMPORÁNEAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS DEFINITIVAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2020 Y 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°245-2023-SA-FMHU-UNFV del 04.07.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°977-2023-SA-FMHU-UNFV del 04.07.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondientes a los Años Académicos 2020 y 2021-A, de los médicos residentes Brandon Joe Bravo Aljovin y Pedro Altamirano Fuentes, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la FMHU, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°2910-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°588-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 01.08.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°977-2023-SA-FMHU-UNFV, sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°828-2023-VRAC-UNFV del 09.08.2023, señala que visto el informe técnico de la OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y notas extemporáneas y procesamiento de actas de los Años Académicos 2020 y 2021-A, por lo que se sugiere se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°977-2023-SA-FMHU-UNFV, a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008. Mediante Oficio N°1389-2023-OCAJ-UNFV del 08.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°857-2023-OCAJ-UNFV del 08.09.2023, el cual concluye que, deviene en procedente; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°4052-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

8. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°295-2023-SA-FMHU-UNFV del 17.07.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1036-2023-SA-FMHU-UNFV del 17.07.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, nota extemporánea y procesamiento del acta de evaluación, del Año Académico 2021-A, del médico residente Bryan Néstor Challo Marca del Programa de Residentado Médico de la Facultad de FMHU para su conocimiento y ratificación pertinente. Mediante Oficio N°2920-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 09.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°596-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 01.08.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1036-2023-SA-FMHU-UNFV, sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0760-2023-VRAC-UNFV del 16.08.2023, señala que visto el informe de la OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y nota del Año Académico 2021-A, por lo que se sugiere se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°1036-2023-SA-FMHU-UNFV, a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008. Mediante Oficio N°1303-2023-OCAJ-UNFV del 23.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°797-2023-OCAJ-UNFV del 23.08.2023, el cual concluye que, debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente; asimismo, se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondiente. La señorita Rectora con



8693

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Proveído N°4136-2023-R-UNFV del 13.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

9. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°259-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.2023, el decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°990-2023-SA-FMHU-UNFV del, que autoriza el reconocimiento de matrícula, nota extemporánea y procesamiento del acta definitiva, correspondiente al año académico 2021-A, de la residente Cinthya Paola Silupu Landa, de la Especialidad de Pediatría del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°2892-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°576-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.07.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°990-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.23 sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°0873-2023-VRAC-UNFV del 15.08.2023, señala que visto el informe de la Oficina Central de Registros Académicos-OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y nota del Año Académico 2021-A, sugiere que se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°990-2023-SA-FMHU-UNFV, a mérito del Art. 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 de fecha 05.06.2008. Mediante Oficio N°1405-2023-OCAJ-UNFV del 12.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°866-2023-OCAJ-UNFV del 12.09.2023, el cual señala que debe pasar a Consejo Universitario; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°4137-2023-R-UNFV del 13.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

10. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS EXTEMPORÁNEAS Y PROCESAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2020 Y 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°260-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°991-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente a los Años Académicos 2020 y 2021-A, de los médicos residentes Ovencindo Antonio Astocondor Andres, Gala Lita Florez Roman, Braian Carlos Rondan Collantes y Anita Milagros Chang Gómez De Carcamo, de la Especialidad de Otorrinolaringología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°2896-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°579-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.07.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°991-2023-SA-FMHU-UNFV, sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0874-2023-VRAC-UNFV del 15.08.2023, señala que visto el informe de la OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y nota de los Años Académicos 2020-A y 2021-A, por lo que se sugiere se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°991-2023-SAFMHU-UNFV, a mérito del Art. 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008. Mediante Oficio N°1440-2023-OCAJ-UNFV del 15.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°887-2023-OCAJ-UNFV del 15.09.2023, el cual señala que deviene en procedente; asimismo,



8694

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Proveído N°4136-2023-R-UNFV del 13.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

9. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°259-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.2023, el decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°990-2023-SA-FMHU-UNFV del, que autoriza el reconocimiento de matrícula, nota extemporánea y procesamiento del acta definitiva, correspondiente al año académico 2021-A, de la residente Cinthya Paola Silupu Landa, de la Especialidad de Pediatría del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°2892-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°576-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.07.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°990-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.23 sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°0873-2023-VRAC-UNFV del 15.08.2023, señala que visto el informe de la Oficina Central de Registros Académicos-OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y nota del Año Académico 2021-A, sugiere que se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°990-2023-SA-FMHU-UNFV, a mérito del Art. 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 de fecha 05.06.2008. Mediante Oficio N°1405-2023-OCAJ-UNFV del 12.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°866-2023-OCAJ-UNFV del 12.09.2023, el cual señala que debe pasar a Consejo Universitario; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°4137-2023-R-UNFV del 13.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

10. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS EXTEMPORÁNEAS Y PROCESAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2020 Y 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°260-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°991-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente a los Años Académicos 2020 y 2021-A, de los médicos residentes Ovencindo Antonio Astocondor Andres, Gala Lita Florez Roman, Braian Carlos Rondan Collantes y Anita Milagros Chang Gómez De Carcamo, de la Especialidad de Otorrinolaringología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°2896-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°579-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.07.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°991-2023-SA-FMHU-UNFV, sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0874-2023-VRAC-UNFV del 15.08.2023, señala que visto el informe de la OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y nota de los Años Académicos 2020-A y 2021-A, por lo que se sugiere se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°991-2023-SAFMHU-UNFV, a mérito del Art. 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008. Mediante Oficio N°1440-2023-OCAJ-UNFV del 15.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°887-2023-OCAJ-UNFV del 15.09.2023, el cual señala que deviene en procedente; asimismo,



8695

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°4199-2023-R-UNFV del 18.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

11. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS EXTEMPORÁNEAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS DEFINITIVAS DEL AÑO ACADÉMICO 2015-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°270-2023-SA-FMHU-UNFV del 11.07.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1001-2023-SA-FMHU-UNFV del 11.07.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente al Año Académico 2015-A, del residente Fernando Parra Velarde, de la Especialidad de Anestesiología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°2916-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 09.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°592-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 01.08.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1001-2023-SA-FMHU-UNFV, sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0734-2023-VRAC-UNFV del 16.08.2023, señala que visto el informe de la Oficina Central de Registros Académicos-OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula, nota del Año Académico 2015-A, se remite para que se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario, para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°1001-2023-SA-FMHU-UNFV, a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008. Mediante Oficio N°1379-2023-OCAJ-UNFV del 07.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°850-2023-OCAJ-UNFV del 07.09.2023, el cual señala que, deviene en procedente; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°4026-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

12. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS EXTEMPORÁNEAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS DEFINITIVAS AL AÑO ACADÉMICO 2019 Y 2020-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°048 y 122-2023-SA-FMHU-UNFV del 15.02 y 05.04.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°129-2023-SA-FMHU-UNFV de 15.02.2023, rectificada con Resolución Decanal N°301-2023-SA-FMHU-UNFV del 05.04.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, del año académico 2019 y 2020-A, de cincuenta y seis (56) médicos residentes, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", para que continúe con el trámite pertinente. Mediante Oficio N°1415 y 2919-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 19.04 y 09.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°264 y 595-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 19.04 y 01.08.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°301-2023-SAFMHU-UNFV que rectifica la Resolución Decanal N°129-2023-SA-FMHU-UNFV, sean enviadas al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°0909-2023-VRAC-UNFV del 18.08.2023, señala que visto el informe de la OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y nota del Año Académico 2019 y 2020-A, por lo que se sugiere se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para la aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N°301-2023-SA-FMHU-UNFV que rectifica la Resolución Decanal N°129-2023-SA-FMHU-UNFV, a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008. Mediante



8696

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Oficio N°1419-2023-OCAJ-UNFV del 13.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°872-2023-OCAJ-UNFV del 13.09.2023, el cual concluye que, deviene en procedente; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°4155-2023-R-UNFV del 14.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

13. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS EXTEMPORÁNEAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°262-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°993-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente al Año Académico 2021-A, de la médica residente Rosa María Tucto Manchego, de la Especialidad de Endocrinología Pediátrica del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°2905-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°584-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.07.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°993-2023-SA-FMHU-UNFV, sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°0911-2023-VRAC-UNFV del 18.08.2023, señala que visto el informe de la Oficina Central de Registro Académicos – OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y nota del Año Académico 2021-A, por lo que se sugiere se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para la aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N°993-2023-SA-FMHU-UNFV de fecha 06 de julio de 2023, a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008. Mediante Oficio N°1459-2023-OCAJ-UNFV del 18.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°901-2023-OCAJ-UNFV del 18.09.2023, el cual concluye que, deviene en procedente; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°4229-2023-R-UNFV del 19.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

14. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS EXTEMPORÁNEAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2019-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°263-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°994-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.07.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, nota extemporánea y procesamiento del acta definitiva, correspondiente al Año Académico 2019-A, de la residente Aracelli Macchiavello Robles, de la Especialidad de Anestesiología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°2901-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°581-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.07.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°994-2023-SA-FMHU-UNFV, sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°0896-2023-VRAC-UNFV del 18.08.2023, señala que visto el informe de la Oficina Central de Registro Académicos – OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y nota del Año Académico 2019-A, por lo que se sugiere se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal



8697

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N°994-2023-SA-FMHUUNFV, a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008. Mediante Oficio N°1455-2023-OCAJ-UNFV del 18.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°899-2023-OCAJ-UNFV del 18.09.2023, el cual concluye que, deviene en procedente; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°4230-2023-R-UNFV del 19.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

15. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS EXTEMPORÁNEAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019 Y 2020-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°293-2023-SA-FMHU-UNFV del 17.07.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1034-2023-SA-FMHU-UNFV del 17.07.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas de evaluación, del Año Académico 2019 y 2020-A, de los médicos residentes Juan Manuel Gil Angulo, Frinz Jhonn Hilario Ramos y Cristian Alonso Vásquez Oblitas del Programa de segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación pertinente. Mediante Oficio N°2922-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 09.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°598-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 01.08.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1034-2023-SA-FMHU-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°910-2023-VRAC-UNFV del 23.08.2023, señala que visto el informe de la Oficina Central de Registro Académicos-OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de Matrícula y Nota del año Académico 2019 y 2020-A, por lo que se sugiere se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para la aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N°1304-2023-SA-FMHU-UNFV, a mérito del Art. 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución Rectoral N°6724-2008 de fecha 05.06.2008. Mediante Oficio N°1487-2023-OCAJ-UNFV del 20.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°923-2023-OCAJ-UNFV del 20.09.2023, el cual concluye que, deviene en procedente; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°4278-2023-R-UNFV del 21.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

16. PROCESAMIENTO DE PREACTA DE EVALUACIÓN DE LA ASIGNATURA: GERENCIA ESTRATÉGICA DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN ECONÓMICA EMPRESARIAL DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020-S, A FAVOR DEL DON WALTER EDUARDO BLAS RAMOS.

Mediante Oficio N°318-2023-SA-EUPG-UNFV del 09.06.2023, el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, remite la Resolución Directoral N°583-2023-EUPG-UNFV del 02.06.2023, que autoriza el procesamiento de la pre acta evaluación de examen de subsanación a favor del don Walter Eduardo Blas Ramos, alumno de la Maestría en Gestión Económica Empresarial, (...). Mediante Oficio N°2441-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 03.07.2023, Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°391-2023-MMA-OGIAOCRAC-VRAC-UNFV, el cual informa que, verificada la situación académica del alumno Walter Eduardo Blas Ramos, encontrando que cumple con los requisitos para acceder al examen de subsanación, de acuerdo a lo establecido al artículo 50° del Reglamento Académico de la EUPG, aprobado mediante Resolución R. N°2452-2018-CU-UNFV del 26.03.18. Sin embargo, a la fecha ha transcurrido más de tres (03) años desde que se emitió la autorización para rendir el examen de subsanación, y al no contar con la normativa que indique el procedimiento para el procesamiento de acta por primera vez después de haber culminado el año de la autorización, es necesario contar con la autorización de la Alta Dirección para su procesamiento. Mediante Oficio N°1205-2023-OCAJ-UNFV del 10.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°736-2023-OCAJ-UNFV del 10.08.2023, el cual concluye que, deviene en



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

procedente la ratificación de la Resolución Directoral N°583-2023-EUPG-UNFV; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión disciplinario para el deslinde de responsabilidades correspondientes. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1009-2023-VRAC-UNFV del 08.09.2023, manifiesta que atendiendo el Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el examen de subsanación de la asignatura del Año Académico 2020 a favor del Alumno Walter Eduardo Blas Ramos de la EUPG, consideramos necesario agendar el expediente para su aprobación del próximo Consejo Universitario, a fin que se ratifique la Resolución Directoral 383-2020-EUPG-UNFV y la Resolución Directoral N°583-2023-EUPG-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°4049-2023-R-UNFV del 16.06.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario

17. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DEL MG. PEDRO CONDE CHAVEZ VALVERDE, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, A PARTIR DEL 14.08.2023.

Mediante carta de fecha 10.08.2023, el Mg. Pedro Conde Chávez Valverde, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, comunica su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo que ocupó desde el 29.12.2021 (...). Mediante Oficio N°0112-VIRTUAL-2023-SA-FCE-UNFV del 08.09.2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas-FCE, remite la Resolución Decanal N°407-2023-FCE-UNFV del 31.08.2023, que acepta a partir del 14.08.2023 la renuncia al servicio docente presentada por el Mg. Pedro Conde Chávez Valverde, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, (...). Mediante Oficio N°836-2023-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 18.09.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, considera viable, conforme lo establece el inciso b) del artículo 34° del Decreto Leg. N°276 así como el inc. b) del artículo 182° del Decreto Supre. N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Asimismo, remite el Informe N°478-2023-RE-UALE-ORH-DIGA, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el Artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Universidad. La señorita Rectora con Proveído N°4243-2023-R-UNFV del 20.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

18. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA ROSA AMANDA TORRES ROMANÍ, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR TIEMPO PARCIAL 15HORAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, A PARTIR DEL 20.05.2023.

Mediante carta de fecha 19.05.2023, doña Rosa Amanda Torres Romaní, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 15horas de la Facultad de Educación, manifiesta que, por razones personales y de salud presenta su solicitud de cese de cargo auxiliar a tiempo parcial 15horas, honrosa función que venía desempeñando desde el año 1988, en forma ininterrumpida hasta la fecha. Mediante Oficio N°277-2023-SA-FE-UNFV del 19.07.2023, el Decano de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°278-2023-SA-FE-UNFV del 10.07.2023, que acepta el cese voluntario al servicio docente, presentado por doña Rosa Amanda Torres Romaní, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 15horas, a partir del 20.05.2023, (...). Mediante Oficio N°790-2023-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 04.09.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, considera viable, conforme lo establece el inciso b) del artículo 34° del Decreto Leg. N°276 así como el inc. b) del artículo 182° del Decreto Supre. N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Asimismo, remite el Informe N°434-2023-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Universidad. La señorita Rectora con Proveído N°3933-2023-R-UNFV del 05.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

19. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS MORFOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", AL DR. MAX ALIAGA CHÁVEZ, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 01.08.2023.

Mediante Resolución R. N°6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos,



8699

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio Virtual N°330-2023-SA-FMHU-UNFV del 08.08.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1393-2023-SA-FMHU-UNFV del 08.08.2023, que da por concluida, a partir del 01.08.2023, la encargatura de la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas, al Dr. José Luis La Rosa Botonero y encarga a partir de dicha fecha dicho Departamento Académico al Dr. Max Aliaga Chávez, Docente Principal a Tiempo Completo. Mediante Informe Virtual N°734-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 25.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que, PROCEDE ratificar la Resolución Decanal N°1393-2023-SA-FMHU-UNFV. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°966-2023-VRAC-UNFV del 05.09.2023, manifiesta que, visto el informe técnico de la OCAA y analizado el expediente conforme al informe técnico de la OCAA, correspondiente considera necesario que mediante acto resolutorio se ratifique la Resolución Decanal N°1393-2023-SA-FMHU-UNFV, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°3971-2023-R-UNFV del 06.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

20. OFERTA EDUCATIVA MODALIDAD SEMI PRESENCIAL PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO, A PARTIR DEL SEMESTRE 2023 - I.

Mediante Oficio N°210-2023-D-EUPG-UNFV del 11.08.2023, el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, remite la Resolución Directoral N°859-2023-EUPG-UNFV del 11.08.2023, que propone la aprobación de la Modalidad Semi Presencial en la Escuela Universitaria de Posgrado, para el desarrollo de los distintos Programas Académicos de Maestrías y Doctorados. Mediante Oficio N°241-2023-D-EUPG-UNFV del 24.08.2023, el Director de la EUPG, manifiesta que, mediante Oficio N°210-2023-D-EUPG-UNFV del 11.08.2023, se remitió la Resolución Directoral N°859-2023-EUPG-UNFV del 11.08.2023, referido a la oferta educativa en la Modalidad SEMIPRESENCIAL en la EUPG a partir del 2023-I. Mediante Oficio N°2015-2023-D-EUPG-UNFV del 15.08.2023, se informó al Vicerrectorado Académico, las acciones realizadas para implementar los estudios SEMIPRESENCIALES, cumpliendo con los requisitos mínimos de admisibilidad. El Acta de Sesión de Consejo Directivo N°026-2023, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en su punto 1, menciona "En función de la autonomía universitaria consagrada por el artículo 18 de la Constitución y la Ley N°30220-Ley Universitaria y sus modificatorias, que las universidades licenciadas pueden crear facultades, escuelas y programas de estudios debiendo informar a la SUNEDU, para el correspondiente registro", y en el punto 2, de su acuerdo, dice "la solicitud de registro de estar acompañada de la resolución de la autoridad competente de la universidad o Escuela de posgrado que aprueba y se responsabiliza de la creación de la nueva oferta educativa". Mediante Oficio N°426-2023-OCC-R-UNFV del 04.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Calidad-OCC, remite el Informe N°050-2023-OCC-R-UNFV del 01.09.2023, el cual concluye que: La OCC ratifica el cumplimiento de las indicaciones mencionadas en el informe N°713-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del Vicerrectorado Académico, para garantizar el servicio educativo de los estudiantes matriculados, graduados, así como de los ingresantes. La OCC comunica al Rectorado ratificar la Resolución Directoral N°859-2023-EUPG-UNFV por el Consejo Universitario, para luego proceder a solicitar el registro y reconocimiento del cambio de modalidad a semipresencial de los programas de estudio de la EUPG a la SUNEDU. La señorita Rectora con Proveído N°3953-2023-R-UNFV del 05.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

21. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2022 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLOGÍA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Oficio N°101-2023-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 31.03.2023, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°2104-2023-FTM-UNFV del 29.03.2023, que, aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022, del Programa de Estudio de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, (...). Mediante Informe N°472-2023-ONRA-OCAA-



8700

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

VRAC-UNFV del 12.06.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°2104-2023-FTM-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular para su ratificación con el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°1436-2023-OCPL-UNFV del 26.06.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 3,850.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,463.00	38
	Personal Administrativo	269.50	7
	Coordinación y Supervisión	385.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	192.50	5
	Sub Total 1	2,310.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	962.50	25
	Excedentes de la Actividad	577.50	15
	Sub Total 2	1,540.00	40
TOTAL INGRESOS		3,850.00	100

Finalmente, concluye que la actividad académica Ciclo Vacacional de Nivelación 2022 presentada por la FTM forma parte del Plan Operativo Institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°2104-2023-FTM-UNFV, formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo; previa autorización del Despacho Rectoral en la condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°965-2023-VRAC-UNFV del 05.09.2023, señala que, considerando los argumentos antes indicados, así como los informes técnicos de la OCAA y de la OCPL, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°2104-2023-FTM-UNFV, mediante resolución rectoral correspondiente. El Director de la Dirección General de Administración remite el Oficio N°0854-2023-DIGA-UNFV del 08.09.2023, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto mediante el acto resolutivo correspondiente, previa consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°4047-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

22. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2023 DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA.

Mediante Oficio N°100, 186 y 270-2023-D-FAPS-UNFV del 14.04, 01.06 y 18.08.2023, la Decana de la Facultad de Psicología-FAPS, remite la Resolución Decanal N°3252-2023-D-FAPS-UNFV del 14.04.2023, rectificada con Resolución Decanal N°3674-2023-D-FAPS-UNFV del 14.08.2023, que aprueba el proyecto y ejecución del Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 (...). Mediante Informe N°736-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 25.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°3252-2023-D-FAPS-UNFV, rectificada con Resolución Decanal N°3674-2023-D-FAPS-UNFV, (...). Mediante Oficio N°2136-2023-OCPL-UNFV del 31.08.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 12,400.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	4,712.00	38
	Personal Administrativo	868.00	7
	Coordinación y Supervisión	1,240.00	10



8701

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Bienes y Servicios de la Actividad	620.00	5
	Sub Total 1	7,440.00	60
	Costos Indirectos de Personal	3,100.00	25
	Excedentes de la Actividad	4,960.00	15
	Sub Total 2	1,540.00	40
TOTAL INGRESOS		12,400.00	10

Finalmente, concluye que el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 de la FAPS, ha sido considerado en el Plan Operativo Institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°3252-2023-D-FAPS-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°3674-2023-D-FAPS-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente; previa autorización del Despacho Rectoral en la condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°960-2023-VRAC-UNFV del 01.09.2023, señala que, habiendo revisado los informes técnicos de la OCAA y de la OCPL, y atendiendo el principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°3674-2023-D-FAPS-UNFV que rectifica la Resolución Decanal N°3252-2023-D-FAPS-UNFV que aprueba el mencionado proyecto. El Director de la Dirección General de Administración remite el Oficio N°0853-2023-DIGA-UNFV del 08.09.2023, opina que, desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 de la Escuela Profesional de Psicología mediante el acto resolutivo correspondiente, previa consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°4044-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

23. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2021 DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.

Mediante Oficio N°0128-2022-VIRTUAL-SA-FA-UNFV del 03.05.2022, la Decana de la Facultad de Administración-FA remite la Resolución N°0327-2022-VIRTUAL-FA-UNFV del 03.05.2023, que aprueba el Proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N, propuesto por la Escuela Profesional de Administración Privada (...). Mediante Informe N°097-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 10.02.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°327-2022-VIRTUAL-FA-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular, para su aprobación con el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°0342-2023-OCPL-UNFV del 17.02.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 2,000.00, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	760.00	38
	Personal Administrativo	140.00	7
	Coordinación y Supervisión	200.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	100.00	5
	Sub Total 1	1,200.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	500.00	25
	Excedentes de la Actividad	300.00	15
	Sub Total 2	800.00	40
TOTAL INGRESOS		2,000.00	100

Finalmente, considera que al haberse ejecutado el evento académico Ciclo de Nivelación 2021-N de la FA en el periodo 2022 y a fin de no perjudicar a los estudiantes que participaron en dicho evento, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°0327-2022-



8702

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

VIRTUAL-FA-UNFV mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°0524-2023-DIGA-UNFV del 14.06.2023, el Director de la Dirección General de Administración, remite opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación en forma excepcional del Reconocimiento de la Ejecución del Ciclo de Nivelación Excepcional 2021-N de la FA, con el reconocimiento de los ingresos y gastos ejecutados por dicho Ciclo de Nivelación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.7 del presente documento, mediante acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0648-2023-VRAC-UNFV del 16.06.2023, señala que, habiendo revisado los informes técnicos de la OCAA, OCPL y de DIGA, la cual determina su aprobación en forma excepcional del reconocimiento de la ejecución del Ciclo de Nivelación Excepcional 2021-N de la FA con el reconocimiento de los ingresos y gastos ejecutados por dicho Ciclo de Nivelación, considera necesario ser puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N°0327-2022-VIRTUAL-FA-UNFV a fin que se emita mediante Resolución Rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°4153-2023-R-UNFV del 14.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

24. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2021-N DE LA FACULTAD DE INGENIERIA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO.

Mediante Oficio Virtual N°069-2022-SA-FIGAE-UNFV del 29.08.2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo-FIGAE, remite la Resolución Decanal Virtual N°0170-2022-SA-FIGAE-UNFV del 02.08.2022, que aprueba la ejecución, desarrollo y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N, de acuerdo a la programación que indica el proyecto presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental (...). Mediante Informe N°479-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 13.06.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal Virtual N°0170-2022-SA-FIGAE-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular, para su aprobación con el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°1456-2023-OCPL-UNFV del 27.06.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 1,275.00, incluye además el presupuesto de Egresos, por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	484.50	38
	Personal Administrativo	89.25	7
	Coordinación y Supervisión	127.50	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	63.75	5
	Sub Total 1	765.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	318.75	25
	Excedentes de la Actividad	191.25	15
	Sub Total 2	510.00	40
TOTAL INGRESOS		1,275.00	100

Finalmente, concluye que el Proyecto Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental presentado por la FIGAE, ejecutado en el Año 2022, formó parte del Plan Operativo Institucional 2022; en ese sentido, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso y con autorización del Despacho Rectoral, se tramite la ratificación de la Resolución Decanal N°170-2022-SA-FIGAE-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°0524-2023-DIGA-UNFV del 14.06.2023, el Director de la Dirección General de Administración, remite opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación en forma excepcional del Reconocimiento de la Ejecución del Ciclo de Nivelación Excepcional 2021-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la FIGAE, con el Reconocimiento de los Ingresos y Gastos Ejecutados por dicho Ciclo de Nivelación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.7 del presente documento, mediante acto



8703

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

resolutivo correspondiente, previa evaluación del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°949-2023-VRAC-UNFV del 29.08.2023, señala que, visto y analizado el expediente con la opinión de la OCAA, OCPL y de DIGA, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, considera procedente reconocer la ejecución de ingresos y gastos, así como la ejecución y desarrollo del Ciclo vacacional de Nivelación 2021 – N de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la FIGAE, mediante la Resolución Rectoral correspondiente, previo acuerdo del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°4152-2023-R-UNFV del 14.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

25. PROYECTO Y PRESUPUESTO DE DIEZ (10) CURSOS EXTRACURRICULARES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Mediante Oficio N°0095-2023-SA-FDCP-UNFV del 25.07.2023, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política-FDCP, remite la Resolución Decanal N°334-2023-SA-FDCP-UNFV del 25.07.2023, que aprueba e incluye en el POI, el proyecto, presupuesto y ejecución de diez (10) cursos extracurriculares a desarrollarse en el Periodo Académico 2023, (...). Mediante Informe N°747-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 29.08.2023, el jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°334-2023-SA-FDCP-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular, para su aprobación con el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°2211-2023-OCPL-UNFV del 07.09.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 60,000.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (SOLES)								
N°	ACTIVIDAD	TOTAL, INGRESOS 100%	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL MÁXIMA				GRADOS OPERATIVOS 60%	ADMIN. CENTRAL 40%
			38%	7%	10%	5%		
1	ANÁLISIS Y ARGUMENTACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES	6,000.00	2,280.00	420.00	600.00	300.00	3,600.00	2,400.00
2	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	6,000.00	2,280.00	420.00	600.00	300.00	3,600.00	2,400.00
3	CONTRATACIONES DEL ESTADO	6,000.00	2,280.00	420.00	600.00	300.00	3,600.00	2,400.00
4	ELABORACIÓN DE TESIS I	6,000.00	2,280.00	420.00	600.00	300.00	3,600.00	2,400.00
5	ELABORACIÓN DE TESIS II	6,000.00	2,280.00	420.00	600.00	300.00	3,600.00	2,400.00
6	ESTRATEGIAS DE NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES	6,000.00	2,280.00	420.00	600.00	300.00	3,600.00	2,400.00
7	LITIGACIÓN ORAL	6,000.00	2,280.00	420.00	600.00	300.00	3,600.00	2,400.00
8	OFIMÁTICA BÁSICA	6,000.00	2,280.00	420.00	600.00	300.00	3,600.00	2,400.00
9	POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	6,000.00	2,280.00	420.00	600.00	300.00	3,600.00	2,400.00
10	REDACCIÓN JURÍDICA	6,000.00	2,280.00	420.00	600.00	300.00	3,600.00	2,400.00
	TOTAL	60,000.00	22,800.00	4,200.00	6,000.00	3,000.00	36,000.00	24,000.00

Finalmente, esta Oficina Central concluye que el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°334-2023-SA-FDCP-UNFV mediante la respectiva resolución rectoral, en la que se precisará la incorporación en el Plan Operativo Institucional 2023 del Proyecto, Presupuesto y Ejecución de 10 Cursos Extracurriculares propuestos por la FDCP; previa autorización del Despacho Rectoral en la condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1007-2023-VRAC-UNFV del 08.09.2023, señala que, habiendo revisado los informes técnicos de la OCAA, OCPL y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera viable ratificar la Resolución Decanal N°334-2023-SA-FDCP-UNFV, mediante resolución correspondiente, por estar en concordancia con el Capítulo IX-De las Actividades Extracurriculares del Reglamento del Régimen Académico de Pregrado, aprobado mediante Resolución R. N°3518-2006-UNFV. Asimismo, en la Resolución de ratificación se precisará incluir en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2023, el



8704

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Proyecto, Presupuesto y Ejecución de los 10 Cursos Extracurriculares propuesto por la FDCP. El Director de la Dirección General de Administración remite el Oficio N°0878-2023-DIGA-UNFV del 13.09.2023, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto, y su Presupuesto de los diez (10) cursos Extracurriculares presentado por la FDCP y su incorporación en el Plan Operativo Institucional 2023 en la actividad operativa denominada Servicios educativos complementarios mediante el acto resolutorio correspondiente, previa consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°4189-2023-R-UNFV del 15.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

26. PROYECTO DEL CURSO TALLER POR LA MODALIDAD DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO.

Mediante Oficio N°363-2023-D-FIGAE-UNFV del 18.07.2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo-FIGAE, remite la Resolución Decanal Virtual N°1012-2023-CF-SA-FIGAE-UNFV del 06.07.2023, donde se aprueba el proyecto del Curso Taller por la modalidad de Suficiencia Profesional, 2023-I, 2023-II y 2023-III; presentado por la Oficina de Grados y gestión del Egresado de la FIGAE-UNFV, en donde se desarrolla dos cursos paralelos, 2023-I y 2023- II (Julio a - Setiembre), así como el 2023-III (Octubre a Diciembre). Mediante Informe N°683-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 11.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Virtual N°1012-2023-CF-SA-FIGAE-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular, para su aprobación con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficios Nros. 1993 y 2122-2023-OCPL-UNFV del 16 y 29.08.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 777,000.00 Soles, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)						
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	CURSO TALLER POR LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL			TOTAL	%
		2023-I	2023-II	2023-III		
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	98,420.00	98,420.00	98,420.00	295,260.00	38
	Personal Administrativo	18,130.00	18,130.00	18,130.00	54,390.00	7
	Coordinación y Supervisión	25,900.00	25,900.00	25,900.00	77,700.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	12,950.00	12,950.00	12,950.00	38,850.00	5
	Sub total 1	155,400.00	155,400.00	155,400.00	466,200.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	64,750.00	64,750.00	64,750.00	194,250.00	25
	Excedente de la Actividad	38,850.00	38,850.00	38,850.00	116,550.00	15
	Sub total 2	103,600.00	103,600.00	103,600.00	310,800.00	40
	TOTAL INGRESOS	259,000.00	259,000.00	259,000.00	777,000.00	100

Finalmente, concluye que la propuesta del Curso Taller por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2023-1, 2023-2 y 2023-3 presentado por la FIGAE, forma parte del Plan Operativo Institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal Virtual N°1012-2023-CFSA-FIGAE-UNFV mediante el respectivo acto resolutorio; previo informe de la Dirección General de Administración en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora y autorización del Despacho Rectoral en la condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°933-2023-VRAC-UNFV del 17.08.2023, señala que, habiendo revisado los informes técnicos de la OCAA, OCPL y DIGA, concluye que es viable ratificar la atendiendo al principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General se considera viable ratificar Resolución Decanal Virtual N°1012-2023-CFSA-FIGAE-UNFV, mediante resolución rectoral correspondiente. El Director de la Dirección General de Administración remite el Oficio N°789-2023-DIGA-UNFV del 23.08.2023, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto y Presupuesto del de curso Taller por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia



8705

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Profesional 2023-1, 2023-2, 2023-3 propuesto por la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la FIGAE mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°4165-2023-R-UNFV del 14.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

27. INCORPORACIÓN EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL POI – 2023 y AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N°179-2022-UNFV DEL 28.03.2022, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL CURSO PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO MEDIANTE LA ASESORÍA DE UN CASO PSICOLÓGICO 2022- 1 Y 2022-2, PARA SU CULMINACIÓN HASTA EL MES DE ENERO DE 2023.

Mediante Resolución R. N°179-2022-UNFV del 28.03.2022, se aprobó el desarrollo y presupuesto del Curso para optar el Título de segunda Especialidad por Trabajo Académico mediante la Asesoría de un Caso Psicológico 2022 – 1 y 2022 – 2, (...).

Mediante Oficio N°475-2022-OGGE-PSE-FAPS-UNFV del 25.11.2022, la Decana de la Facultad de Psicología, remite la Resolución Decanal N°2775-2022-D-FAPS-UNFV del 24.11.2022, que incluye en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2023, el Curso para Optar el Título de Segunda Especialidad Profesional por Trabajo Académico mediante la Asesoría de un Caso Psicológico 2022-2 y aprueba la ampliación de los alcances de la Resolución Decanal N° 1742-2021-DFAPS-UNFV del 22.12.2021, que aprobó el Curso para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional por Trabajo Académico mediante la Asesoría de un Caso Psicológico 2022- 1 y 2022-2. Asimismo, proponer ampliar los alcances de la Resolución R. N°179-2022-UNFV del 28.03.2022, para la culminación de la actividad académica y su presupuesto hasta el mes de enero de 2023. Mediante Informe N°044-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 19.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°2775-2022-D-FAPS-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular, para su aprobación con el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N° 2000-2023-OCPL-UNFV del 16.08.2023, la jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 540,000.00 Soles, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)						
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	CURSO PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD			TOTAL	%
		2022 - I	2022 - II	2022 - III		
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	68,400.00	68,400.00	68,400.00	205,200.00	38
	Personal Administrativo	12,600.00	12,600.00	12,600.00	37,800.00	7
	Coordinación y Supervisión	18,000.00	18,000.00	18,000.00	54,000.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	9,000.00	9,000.00	9,000.00	27,000.00	5
	Sub total 1	108,000.00	108,000.00	108,000.00	324,000.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	45,000.00	45,000.00	45,000.00	135,000.00	25
	Excedente de la Actividad	27,000.00	27,000.00	27,000.00	81,000.00	15
	Sub total 2	72,000.00	72,000.00	72,000.00	216,000.00	40
TOTAL INGRESOS		180,000.00	180,000.00	180,000.00	540,000.00	100

Finalmente, concluye que el expediente del Curso para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional por Trabajo Académico, mediante la Asesoría de un Caso Psicológico 2022-2, continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°2775-2022-D-FAPS-UNFV mediante el respectivo acto resolutivo, en el que se precisará la incorporación en el Plan Operativo Institucional 2023 de referido Curso para su culminación. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°933-2023-VRAC-UNFV del 17.08.2023, señala que, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables de la OCAA y OCPL. Consecuentemente, se le remite al despacho Rectoral para que se disponga con carácter de urgente la emisión de la Resolución Rectoral pertinente. Debiendo instarse a las Oficinas Centrales a cumplir los plazos establecidos por la Ley N°27444. La señorita Rectora con Proveído N°3817-2023-R-UNFV del 28.08.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.



8706

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

28. AMPLIAR LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N°1720-2023-CU-UNFV DEL 18.05.2023, INCORPORANDO A LA ESCUELA PROFESIONAL DE FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

Mediante Resolución R. N°1720-2023-CU-UNFV del 18.05.2023, se formalizó el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022, de las Escuelas Profesionales de Lingüística y Literatura, Antropología y Arqueología de la Facultad de Humanidades (...).

Mediante Oficio N°126-2023-FH-UNFV del 14.06.2023, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades-FH, solicita la rectificación de la Resolución R. N°1720-2023-CU-UNFV, incluyéndose a la Escuela Profesional de Filosofía, conforme a la Resolución Decanal N°342-2022-SA-FH-UNFV. Mediante Informe N°723-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 25.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable la rectificación de la Resolución R. N°1720-2023-CU-UNFV, incluyendo a la Escuela Profesional de Filosofía de la FH, por lo que debe continuar con el trámite regular, para la rectificación del acto resolutorio. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°930-2023-VRAC-UNFV del 24.08.2023, señala que, habiendo revisado y analizado el expediente conforme el informe técnico correspondiente considera viable se rectifique la Resolución R. N° 1720-2023-CU-UNFV, mediante resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°3816-2023-R-UNFV del 28.08.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

29. ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS INGRESANTES UNFV 2023, A DESARROLLARSE EN LOS MESES DE JUNIO A OCTUBRE.

Mediante Oficio N°0142 y 0172-2023-IREN-UNFV del 20.06 y 31.07.2023, el Director del Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte-IREN, presenta el presupuesto restructurado para la realización de los "Juegos Deportivos Ingresantes UNFV 2023", se adjunta el cuadro restructurado detallando los gastos por S/ 5,170.00; de acuerdo con las recomendaciones en el Proveído N°7586-2023-DIGA-UNFV de la referencia; cabe precisar, que esta actividad está programada para desarrollarse en los meses de agosto y setiembre respectivamente, asimismo también se adjunta el formato de solicitud de anticipo por encargo interno.

ANEXO 01
CUADRO DE GASTOS

DEPORTES	PROYECCIÓN	MONTO
Ajedrez (D - V)	03 fechas S/ 120.00 x 3	360.00
Basquetbol (V)	17 partidos S/ 30.00 x 3	510.00
Futsal (D)	17 partidos S/ 30.00 x 3	510.00
Futsal (V)	17 partidos S/ 30.00 x 3	510.00
Voley Mixto	17 partidos S/ 30.00 x 3	510.00
Tumba - Tumba con espalda al piso (D - V)	02 arbitros S/ 160.00 x 3	360.00
Movilidad interna		200.00
Materiales, Preparación y accesorios Deportivos		1, 410.00
Inauguración y Clausura Consumo (hidratantes, alimentos varios)		800.00
TOTAL S/		5, 170.00

Mediante Oficio N°1551-2023-OCPL-UNFV del 06.07.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, concluye que la propuesta forma parte del Plan Operativo Institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente; previa autorización de su despacho en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de la UNFV. Mediante Oficio N°3271-2023-UCSB-OASG-UNFV del 17.08.2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales opina que es factible la atención a lo solicitado por el Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes IREN, contando con el informe de la Oficina de Tesorería, respecto a la disponibilidad financiera y previa autorización mediante el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°0797-2023-DIGA-UNFV del 25.08.2023, el Director de la Dirección General de Administración manifiesta que puede continuar el trámite de aprobación mediante acto resolutorio rectoral previo acuerdo del consejo universitario, debiendo considerar lo siguiente: i) Aprobar el presupuesto solicitado por el IREN por el importe total de S/ 5,170.00 con cargo a la fuente de RDR. La señorita Rectora con Proveído N°3795-2023-R-UNFV del 28.08.2023, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



8707

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

30. RECONOCER DE MODO PERMANENTE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ COMO JEFE DE LA IMPRENTA A FAVOR DE DON LUIS WENCESLAO VALLE GARCÍA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO STC.

Mediante Carta de fecha 01.04.2023, don Luis Wenceslao Valle García, solicita el pago permanente de la bonificación diferencial por haber ostentado el cargo de responsabilidad directiva de Jefe de la Imprenta, por más de 5 años. Mediante Oficio N°897-2023-ORH-DIGA-UNFV del 21.08.2023, la Jefa de la Oficina Recursos Humanos, remite el Informe N°444-2023-ORH-UNFV del 21.08.2023, el cual concluye que, procede el reconocimiento de la bonificación diferencial permanente entre el nivel remunerativo STC y SF3 a favor de don Luis Wenceslao Valle García, Servidor Administrativo Nombrado – STC, al haber permanecido el tiempo acumulado de 21 años, 09 meses y 22 días en los cargos de nivel remunerativo SF3, correspondiéndole otorgar la bonificación diferencial permanente al 100%. Mediante Oficio N°831-2023-DIGA-UNFV del 01.09.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina que resulta procedente otorgar la bonificación diferencial permanente al 100% a favor de don Luis Wenceslao Valle García, servidor administrativo nombrado con el nivel remunerativo STC, al haber acumulado más de cinco (05) años, en el cargo de jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Universitaria de Posgrado; por lo que solicito a vuestro despacho disponga la emisión del acto Resolutivo correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°3986-2023-R-UNFV del 07.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

31. RECONOCER DE MODO PERMANENTE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ COMO JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA A FAVOR DE DOÑA KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO SPB.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 14.06.2023, doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, solicita se reconozca de modo permanente al haber desempeñado en cargos funcionales por más de cinco años en las Jefaturas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Secretaría General, (...). Mediante Oficio N°898-2023-ORH-DIGA-UNFV del 21.08.2023, la Jefa de la Oficina Recursos Humanos, remite el Informe N°445-2023-ORH-UNFV del 21.08.2023, el cual concluye que, procede el reconocimiento de la bonificación diferencial permanente entre el nivel remunerativo STC y SF4 a favor de doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, Servidora Administrativa Nombrada con el nivel remunerativo SPB, al haber permanecido de manera ininterrumpida por un período acumulado de 05 años, 04 meses y 11 días, en los cargos de nivel remunerativo SF4. Mediante Oficio N°842-2023-DIGA-UNFV del 05.09.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina que resulta procedente otorgar la bonificación diferencial permanente al 100% a favor de doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, servidora administrativa nombrada con el nivel remunerativo SPB, al haber acumulado más de cinco (05) años, en los cargos de nivel remunerativo SF4; por lo que solicito a vuestro despacho disponga la emisión del acto Resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°1431-2023-OCAJ-UNFV del 14.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°881-2023-OCAJ-UNFV del 14.09.2023, el cual concluye y recomienda que, la Dirección General de Administración emita la resolución correspondiente a la solicitud de bonificación diferencial permanente presentada por doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, conforme a las consideraciones expuestas en el numeral 2) del Análisis del presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°4181-2023-R-UNFV del 15.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

32. REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DIRECTIVO QUE EJERCEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N°59 de fecha 05.06.2023, acordó: "Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos, a realizar el control de asistencia del personal docente directivo, que ejerce funciones de naturaleza administrativas en las Facultades y Administración Central mediante el formato de asistencia – anexo 06, hasta la culminación del Semestre Académico 2023 – I"

Mediante Oficio N°808-2023-UALE-ORH-UNFV del 11.09.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, mediante Proveído N°5423-2023-DIGA-UNFV y Oficio N°629-2023-SG-UNFV, se tomó conocimiento del acuerdo de la sesión ordinaria N°59 de 05.06.2023, en la que se aprobó como ACUERDO N°1 "Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos, a realizar el control de



8708

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

asistencia del personal docente directivo, que ejerce funciones de naturaleza administrativas en las Facultades y Administración Central mediante el formato de asistencia – anexo 06, hasta la culminación del Semestre Académico 2023 – I, es decir hasta el 16 de setiembre de 2023. Al respecto, considerando que nos encontramos a 5 días de concluir el periodo establecido (16.09.2023) en el acuerdo, para realizar el control de asistencia del personal docente directivo, es oportuno determinar el mecanismo o instrumento que será utilizado a partir del lunes 18 de setiembre para el registro de asistencia del personal docente directivo que cumple funciones directivas de naturaleza administrativa en las facultades y oficinas de la administración central de la universidad, quienes laboran 3 horas adicionales a su jornada regular de trabajo y perciben la asignación por cumplimiento de metas. Por lo expuesto señor director, solicitamos a través de vuestro despacho en coordinación con la alta dirección se determine el mecanismo o instrumento que será utilizado a partir del 18 de setiembre de 2023 para el registro de asistencia del personal docente directivo que cumple funciones directivas de naturaleza administrativa en las facultades y oficinas de la administración central de la universidad, a fin de contar con el sustento para el pago de la asignación mensual por cumplimiento de metas. El Director de la Dirección General de Administración, mediante Oficio N°873-2023-DIGA-UNFV del 13.09.2023, hace suyo la opinión e informe de su oficina técnica de Recursos Humanos y por las consideraciones antes señaladas con la anuencia de vuestro despacho se solicite ante el Consejo Universitario se determine el mecanismo o instrumento que será utilizado a partir del 18 de setiembre de 2023 para el registro de asistencia del personal docente directivo, a fin de contar con el sustento para el pago de la asignación mensual por cumplimiento de metas. La señorita Rectora con Proveído N°4142-2023-R-UNFV del 13.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

33. REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS.

El artículo 12° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la UNFV aprobado mediante Resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV del 01.07.2019, establece que "El marcado de huella digital y/o facial, es el único medio de registro de asistencia válido para verificar y certificar el cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva, constituyendo el sustento para la formulación de la planilla única de pagos."

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N°59 de fecha 05.06.2023, acordó: Ampliar el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N°59 de fecha 05.06.2023, autorizando el uso de los formatos de asistencia docente elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, para el registro y control de la carga académica lectiva (anexo1) y no lectiva (anexo 2) de los docentes ordinarios y contratados de las dieciocho Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, hasta la finalización del semestre académico 2023 – I (16.09.2023).

Mediante Oficio N°809-2023-UALE-ORH-UNFV del 11.09.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, en atención al Oficio N°878-2023-SG-UNFV y Proveído N°7158-2023-DIGA-UNFV, se tomó conocimiento del acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Universitario N°63 del 13.07.2023. Al respecto, considerando que nos encontramos a 5 días de concluir el periodo establecido en el acuerdo, para realizar el control de asistencia del personal docente, es oportuno determinar el mecanismo o instrumento que será utilizado a partir del lunes 18 de setiembre para el registro de asistencia del personal docente. Por otro lado, el Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la UNFV aprobado mediante resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV de fecha 01.07.2019 en su artículo 12° establece que el marcado de huella digital y/o facial, es el único medio de registro de asistencia válido para verificar y certificar el cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva, constituyendo el sustento para la formulación de la planilla única de pagos. Por lo expuesto, solicita se determine el mecanismo o instrumento para el registro y control de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de las dieciocho Facultades a partir del 18 de setiembre del presente, toda vez que el uso de los formatos de asistencia (ANEXO N°1 y ANEXO N°2) concluye el 16.09.2023, en tanto que fue una autorización hasta la finalización del semestre académico 2023 – I (16.09.2023); consecuentemente al haber culminado, entraría en vigencia la disposición establecida en el Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la UNFV que establece como el mecanismo de registro de asistencia el marcado de huella digital y/o facial. El Director de la Dirección General de Administración, mediante Oficio N°874-2023-DIGA-UNFV del 13.09.2023, hace suyo el informe y opinión de su oficina técnica de Recursos Humanos, y solicita sea visto en el Consejo Universitario a fin que, se determine el mecanismo o instrumento para el registro y control de asistencia de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados a partir del 18 de setiembre del presente; a fin de contar con el sustento para el pago mensual de haberes. La señorita Rectora con



8709

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Proveído N°4154-2023-R-UNFV del 14.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

34. BECA (03) Y DESCUENTO ESPECIAL (05) DEL CICLO ORDINARIO PRESENCIAL 2023 - A DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL - CEPREVI.

Mediante Resolución R. N° 6507-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, se aprobó el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, en su Artículo 48° establece que "La Beca y Descuento Especial son oportunidades educativas que permiten la formación del estudiante para el ingreso a la universidad. El beneficio principal que brinda la Beca o Descuento Especial es la exoneración del pago de los derechos de enseñanza en forma total o parcial. Son aprobados por el Consejo Universitario.", el Artículo 49° del citado reglamento, establece que, "la Beca es la exoneración total del pago de la pensión de enseñanza, es decir del 100%." y el Artículo 50°, establece que "el Descuento Especial es la exoneración parcial del pago de la pensión de enseñanza que comprende hasta el 30% de ella."

El artículo 53° del citado reglamento, establece que "el número de becas y descuentos especiales son aprobadas por el Vicerrector Académico para cada ciclo académico."

Mediante Resolución VRAC N°589-2023-UNFV del 21.03.2023, se aprobó el número de Becas y Descuentos Especiales para el Ciclo Ordinario Presencial 2023 - A, del CEPREVI, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53° del Reglamento Académico (...), conforme al siguiente detalle:

Veinticinco (25) vacantes para Beca Integral del 100%, acorde con los artículos 51° y 55° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI

Quince (15) vacantes para Descuento Especial del 30%, acorde con los artículos 52° y 56° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI.

Mediante Oficio N°152-2023-D-CEPREVI-UNFV del 23.06.2023, el Director del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, remite los expedientes de Beca Integral 100% y Descuento Especial 30% correspondiente al Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2023-A aprobado con Resolución R. N°1918-2023-UNFV del 23.06.2023, los mismos que cuentan con los informes de la oficina técnica y de servicios académicos del CEPREVI, teniendo en consideración la Resolución VRAC N°589-2023-UNFV del 21.03.2023 y el Reglamento Académico aprobado con Resolución R. N°6507-2019-CUUNFV del 06.11.2019, para su conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo.

Mediante Informe legal N°723-2023-OCAJ-UNFV del 07.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, las solicitudes de Beca del 100 % en el CEPREVI, peticionada por los servidores administrativos permanentes Chávez Pérez Ross Mely, Rodas Camacho Lilia y Torvisco Ríos Mario en favor de sus hijos Chagua Chávez Danna, Ramírez Rodas Ariana Antonella Bonefeld y Torvisco Torvisco Génesis Xiomara y de los participantes Guerrero Osorno Brisa Alonda, Flores Panta Lagionell Yosmel, Ovando Ledesma José Luis, Quispe Ordoñez David Randal y Ramos Túpac Yupanqui Sheyla Adriana, quienes solicitan acogerse a dicho beneficio del Descuento Especial del 30%, deviene en PROCEDENTE toda vez que cumplen con lo señalado por el Art. 51° y 50° respectivamente del Reglamento Académico de dicho Centro de Estudios aprobado por Resolución R. N°6507-2019-CU-UNFV. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°825-2023-VRAC-UNFV del 09.08.2023, señala que, habiendo revisado el informe de la OCAJ, así como la normatividad vigente del CEPREVI y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad, tipificado en el TUO de la Ley 27444, considera que el expediente debe continuar con el trámite para la ratificación mediante Resolución correspondiente, previo acuerdo del Consejo Universitario, en concordancia con el Art.57° del Reglamento Académico del CEPREVI. Mediante Oficio N°823-2023-DIGA-UNFV del 31.08.2023, el Director de la Dirección General de Administración, considera que es viable atender lo solicitado lo solicitado, puesto que se ajusta a las normas vigentes, por lo que, previa consideración y evaluación de vuestro Despacho en su calidad de Titular del Pliego y con su anuencia pueda elevarse al Consejo Universitario para su respectiva ratificación de aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°3871-2023-R-UNFV del 01.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en el Consejo Universitario.

35. REPROGRAMACIÓN DE UNIDADES Y EVALUACIONES DE LOS CICLOS ORDINARIOS PRESENCIAL Y VIRTUAL 2023-B Y 2023-C DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL - CEPREVI.

Mediante Resolución R. N°2058-2023-UNFV del 23.06.2023, se aprobó el Calendario Académico de los Ciclos Ordinario Presencial y Virtual 2023 - B y C del Centro Preuniversitario de esta Casa de Estudios Superiores (...).

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N°68 del 03.08.2023, acordó "Solicitar al Director del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, elabore y remita la reestructuración de la Programación de Unidades y Evaluaciones del Ciclo 2023 - B, teniendo en cuenta la propuesta de fecha de inicio de dicho ciclo (11 de setiembre del 2023). El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N°76 del 12.09.2023, acordó "Diferir el punto sobre la



8710

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

reprogramación reestructurada de unidades y evaluaciones de los Ciclos Ordinarios Presencial y Virtual 2023-B y 2023-C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI.

Mediante Oficio N°240-2023-D-CEPREVI-UNFV del 13.09.2023, el Director del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, remite la modificación de la fecha de inicio del Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2023-B, para el 18 de setiembre del presente, de acuerdo a la programación de unidades y fechas de evaluaciones enviado por la oficina de servicios académicos del CEPREVI, según lo solicitado telefónicamente por su despacho, para su conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo. Mediante Oficio N°1260-2023-OCA-VRAC-UNFV del 14.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, manifiesta que, está de acuerdo que el inicio del Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2023-B-CEPREVI, sea a partir del 18.09.2023, de acuerdo a lo coordinado con su despacho; para tal efecto se adjunta la Programación de las Unidades y Evaluaciones correspondientes. Por lo expuesto, señor Vicerrector, solicito tenga a bien disponer la continuidad del trámite para la aprobación del inicio de clases Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2023-B-CEPREVI a partir del 18 de setiembre del año en curso. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°1035-2023-VRAC-UNFV del 15.09.2023, manifiesta que, atendiendo lo solicitado por el Director del CEPREVI y en concordancia con la OCA, considera viable aprobar la modificación de la fecha de inicio del Ciclo Ordinario Presencial y Virtual del Ciclo 2023 – B, para el 18.09.2023, considerando el cronograma que adjunta la OCA, por lo que el presente expediente debe ser agendado en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación mediante la Resolución correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°4192-2023-R-UNFV del 18.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

36.DISTINCIÓN HONORÍFICA DE DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, AL DR. ANTHONY ATALA, EN MÉRITO A SU DESTACADA LABOR CIENTÍFICA.

El artículo 143° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, Inciso i) otorgar distinciones honoríficas, norma concordante con el numeral 59.9 del Artículo 59° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria. El Artículo 110°, del Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV del 10.10.2019, establece que "La Distinción Doctor Honoris Causa es el máximo reconocimiento que otorga la Universidad Nacional Federico Villarreal al profesional nacional o extranjero por su reconocida labor científica, cultural, política, literaria y social. Es propuesto por el Consejo de Facultad, Vicerrectores o Rector, ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio N°357-2023-ICGI-VRIN-UNFV del 05.06.2023, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, manifiesta que, a fin de que pueda incorporarse como Docente extraordinario y se le otorgue la distinción de Honoris Causa, el Dr. Anthony Atala, investigador científico del Wake Forest Institute for Regenerative Medicine – School of Medicine-USA que según el artículo 110° del Reglamento General de nuestra universidad es el máximo reconocimiento que otorga la universidad al profesional nacional o extranjero por su reconocida labor científica. En ese sentido, sería muy importante para nuestra universidad dentro del marco de nuestro 60 aniversario. El Dr Atala es pionero en medicina regenerativa y titular de la cátedra W.H. Boyce Professor and Chair en el Departamento de Urología del Wake Forest Baptist Medical Center. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°310-2023-VRIN-UNFV del 07.06.2023, manifiesta que, el Dr. Anthony Atala, cuenta con una larga experiencia en ingeniería y medicina regenerativa, siendo titular de la cátedra W.H. Bayce Professor and Chair en el Departamento de Urología del Wake Forest Baptist Center. Mediante Oficio N°141-2023-SA-FIEI-UNFV del 01.09.2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, remite la Resolución Decanal N°226-2023-SA-FIEI-UNFV del 01.09.2023, mediante la cual propone, se le otorgue la distinción de Honoris Causa, al Dr. Anthony Atala, en mérito de su destacada labor científica. La señorita Rectora con Proveído N°4037-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

37.REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1690-2023-OCPL-UNFV del 17.07.2023, la Oficina de Organización y Modernización conformante de la Oficina Central de Planificación manifiesta que el Reglamento adjunto al expediente, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva 003-2022-OOM-OCPL-UNFV aprobada con Resolución Rectoral N°1365-2023-UNFV del 10.02.2023, es de opinión que continúe con el trámite respectivo, previo Informe Legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ. El Vicerrectorado



8711

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de Investigación, mediante Oficio N°458-2023-VRIN-UNFV del 24.08.2023, manifiesta que, la Biblioteca Central, con Oficio N° 278-2023-BC-VRIN-UNFV del 23.08.2023, eleva la propuesta de nuevo Reglamento del Sistema de Biblioteca de la UNFV con el objetivo formular, modificar y actualizar las disposiciones académicas y administrativas para la mejora de la gestión universitaria en cuanto a los servicios que brinda esta dependencia del Vicerrectorado de Investigación. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, que obra en el Oficio N°1690- 2023-OCPL-UNFV. Asimismo, se han levantado las observaciones formuladas por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N°1121-2023-OCAJ-UNFV, de fecha 26.07.2023. Finalmente, remite el presente documento con los actuados correspondientes para ser visto en el Consejo Universitario a fin de que, de considerarse conveniente, se apruebe el respectivo acto resolutivo. Mediante Oficio N°1348-2023-OCAJ-UNFV del 04.09.2023, el Jefe de Oficina Central de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° N°833-2023-OCAJ-UNFV del 04.09.2023, opina que, mediante acto resolutivo por la autoridad competente, se apruebe el "Reglamento del Sistema de Biblioteca de la UNFV". La señorita Rectora con Proveído N°3918-2023-R-UNFV del 05.09.2023, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

38.CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,

cuyo objetivo es sentar las bases para una colaboración interinstitucional a fin de que ambas instituciones, respetando su autonomía y ámbito administrativo, ejerzan de manera articulada sus competencias, orienten sus esfuerzos y apliquen sus capacidades para generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre ellas, a fin de promover el intercambio de información y el fortalecimiento de capacidades; para ello, se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan para este propósito.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°1431-2023-OCPL-UNFV del 23.06.2023 e Informe Legal N°705-2023-OCAJ-UNFV del 02.08.2023. Mediante Oficio N°389-2023-OCRNI-UNFV del 04.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°4057-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

39.CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO ANDINO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,

cuyo objetivo es servir de marco para las relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes y podrá ser desarrollado para su implementación mediante acuerdos específicos, los cuales harán parte integral del mismo.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°2026-2023-OCPL-UNFV del 17.08.2023 e Informe Legal N°876-2023-OCAJ-UNFV del 13.09.2023. Mediante Oficio N°504-2023-OCRNI-UNFV del 19.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, eleva a su despacho el Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4245-2023-R-UNFV del 20.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

40.CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL CON EFICACIA ANTICIPADA AL 31.08.2023,

cuyo objetivo es facilitar y promover las acciones altruistas y solidarias que desarrollan las/os estudiantes universitarios/os de la universidad, mediante su incorporación al servicio de voluntariado de la Defensoría y a través de su participación en Actividades de Promoción de Derechos (APD) –a cargo de la Dirección de Coordinación Territorial–, como medio de servicio social, y desarrollo personal y profesional.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°2191-2023-OCPL-UNFV del 06.09.2023 e Informe Legal N°880-2023-OCAJ-UNFV del 14.09.2023. Mediante Oficio N°506-2023-OCRNI-UNFV del 19.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que, el Convenio fue suscrito el 31 de agosto del 2023, por la Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, esta oficina propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en consideración a que cumple con los lineamientos



8712

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

establecidos, sus términos reúnen las condiciones necesarias, existiendo reciprocidad; por lo que consideramos viable su suscripción. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4244-2023-R-UNFV del 20.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

41. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DIRECCIÓN DE SALUD DE LA MARINA – DIRECCIÓN DEL CENTRO MÉDICO NAVAL “CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA”, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 12.12.2023, cuyo objetivo es establecer acuerdos para emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución y bienestar de su personal específicamente en los campos relacionados en docencia-servicio e investigación, así como vinculados a su diario quehacer, empleando según corresponda los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el convenio. El Convenio fue aprobado por ambas partes.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°1724-2023-OCPL-UNFV del 20.07.2023 e Informe Legal N°693-2023-OCAJ-UNFV del 01.08.2023. Mediante Oficio N°390-2023-OCRNI-UNFV del 04.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que, el Convenio fue suscrito el 12 de diciembre del 2022, por el Director del Centro Médico Naval y el Decano de la Facultad de Odontología, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación. En tal sentido, esta oficina propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y delegando al señor Decano su suscripción., en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando para el campo clínico de los alumnos de la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4058-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

42. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 24.03.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado (Carrera profesional: Tecnología Médica en las especialidades de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y Optometría) para rotaciones específicas, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizada por los estudiantes de la Facultad en el Instituto, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos. El Convenio fue aprobado por ambas partes.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°2021-2023-OCPL-UNFV del 17.08.2023 e Informe Legal N°861-2023-OCAJ-UNFV del 08.09.2023. Mediante Oficio N°474-2023-OCRNI-UNFV del 11.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que, el Convenio fue suscrito el 24 de marzo de 2023, por el Director del Instituto y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación. En tal sentido, esta oficina propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando a la señora Decana su suscripción., en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4060-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

43. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE AUDIOMAX SAC Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 15.03.2023, cuyo objetivo es establecer y normar la cooperación entre el ambas partes; para la



8713

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado, internado y posgrado (Diplomados, Segunda Especialidad) acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. El Convenio fue aprobado por ambas partes.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°1725-2023-OCPL-UNFV del 20.07.2023 e Informe Legal N°690-2023-OCAJ-UNFV del 01.08.2023. Mediante Oficio N°387-2023-OCRNI-UNFV del 04.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que, el Convenio fue suscrito el 15 de marzo de 2023, por el Gerente Comercial de la empresa y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación. En tal sentido, esta oficina propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4059-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

44. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 10.05.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado (Carrera profesional: Tecnología Médica en las especialidades de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia de Lenguaje y Radiología) e Internado (carreras profesionales de Tecnología Médica para el Área de Terapia Física y Rehabilitación, Terapia de Lenguaje, Radiología) mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizada por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°2012-2023-OCPL-UNFV del 17.08.2023 e Informe Legal N°863-2023-OCAJ-UNFV del 11.09.2023. Mediante Oficio N°475-2023-OCRNI-UNFV del 12.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que, el Convenio fue suscrito el 10 de mayo de 2023, por el Director del Hospital y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación. En tal sentido, esta oficina propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando a la señora Decana su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4146-2023-R-UNFV del 14.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

45. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 31.03.2023, cuyo objetivo es articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre ambas partes, que les permita realizar acciones conjuntas para generación de programas y proyectos educativos que contribuyen al fortalecimiento de la vinculación con la comunidad educativa y su entorno.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°2225-2023-OCPL-UNFV del 18.08.2023 e Informe Legal N°886-2023-OCAJ-UNFV del 15.09.2023. Mediante Oficio N°503-2023-OCRNI-UNFV del 19.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que, el Convenio fue suscrito el 31 de marzo del 2023, por lo que esta oficina propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y considerando que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo. En tal sentido, eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera



8714

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el caso. La señorita Rectora con Proveído N°4246-2023-R-UNFV del 20.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

46. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA LEDUVINA HUARACA CARRANZA VDA. DE PACHAS, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA SAE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1111-2023-DIGA-UNFV DEL 24.07.2023.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°1111-2023-DIGA-UNFV del 24.07.2023, se declaró improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N°1456-2018-DIGA-UNFV del 12.03.2018, que resolvió otorgar a favor doña Leduvina Huaraca Carranza Vda. De Pachas, Servidora Administrativa Nombrada SAE, la asignación de tres (03) remuneraciones mensuales totales por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 10.05.2017, ascendentes a S/ 797.52 (...).

Mediante escrito de fecha 31.07.2023, doña Leduvina Huaraca Carranza Vda. De Pachas, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N°1111-2023-DIGA-UNFV. La Dirección General de Administración, mediante Oficio N°709-2023-DIGA-UNFV del 31.07.2023, remite el Recurso de Apelación presentado por doña Leduvina Huaraca Carranza Vda. De Pachas, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°1249-2023-OCAJ-UNFV del 16.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N°766-2023-OCAJ-UNFV del 16.08.2023, mediante el cual informa que, la recurrente alega que la Resolución Directoral N°1456-2023-DIGA-UNFV, le ha otorgado la suma irrisoria de S/ 797.52, como asignación por 30 años de servicios, en base a 03 remuneraciones totales permanentes, contrariamente a lo que señala el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, debiéndose calcular sobre la base de la Remuneración Total. Asimismo, menciona que, la Resolución Directoral N°1111-2023-DIGA-UNFV, no ha tenido el menor análisis por las dependencias pertinentes sobre la materia. Al respecto dicha Oficina Central manifiesta que, la Resolución Directoral N°1456-2023-DIGA-UNFV ha sido emitida conforme al literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM y el Informe Técnico N°524-2012- SERVIR/GPGSC. El pago de Asignación de 30 años de servicios se ha calculado sobre la base de la Remuneración Total, definida legalmente en el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, en cumplimiento a sendas sentencias del Tribunal Constitucional. Asimismo, es de precisarse que conforme al inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, la Remuneración Total está conformada por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos otorgados por ley expresa. Sobre éstos últimos, la Administración sólo ha considerado los conceptos que tienen naturaleza remunerativa tal como exige la ley. Finalmente, opina que, que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Leduvina Huaraca Carranza Vda. de Pachas en contra de la Resolución Directoral N°1111-2023-DIGA-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°3598-2023-R-UNFV del 17.08.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

47. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON FERNANDO HERNANDEZ CONDE, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1085-2023-DIGA-UNFV DEL 11.07.2023.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°1085-2023-DIGA-UNFV del 24.07.2023, se reconoce a favor de don Fernando Hernández Conde, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (...), treinta y dos (32) años, cuatro (04) meses y veinte (20) días de servicios prestados al Estado al 31.03.2023, así como el reconocimiento de la bonificación personal al 6° quinquenio al 21.09.2020. El artículo segundo de la mencionada resolución declara improcedente el otorgamiento de la asignación por 25 años de servicios solicitado por don Fernando Hernández Conde, por cuanto mediante resolución Directoral N°1769-2018-DIGA-UNFV del 28.05.2018, la misma petición fue declarada improcedente y por constituir la referida resolución y Acto Firme, (...). Asimismo, el artículo segundo de la mencionada resolución.



8715

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante escrito de fecha 24.07.2023, don Fernando Hernández Conde, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral N°1085-2023-DIGA-UNFV. La Dirección General de Administración, mediante Oficio N°682-2023-DIGA-UNFV del 24.07.2023, remite el recurso de apelación presentado por Fernando Hernández Conde, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°1312-2023-OCAJ-UNFV del 24.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N°806-2023-OCAJ-UNFV del 24.08.2023, mediante el cual informa que, el recurrente alega que, siendo docente ordinario con la categoría y dedicación AXTC de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, se le debe reconocer su tiempo de servicios y asignación por 25 y 30 años de servicios. Que se le ha declarado improcedente el otorgamiento de asignación por 25 y 30 años de servicios sin haber meritado con criterio de justicia, normas legales vigentes al caso y sin una debida motivación con arreglo a ley. Al respecto dicha Oficina Central manifiesta que, la Resolución Directoral N°1085-2023-DIGA-UNFV se encuentra amparada, entre otras normas, del artículo 88° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, en la que ya no establece como derechos del docente universitarios, los beneficios que le corresponden al servidor público administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, encontrándose entre dichos beneficios, la asignación de 25 y 30 años. De tal manera, que la Ley N°30220 derogó a la Ley N°23733; y, por ende, se derogó el literal g) del artículo 52° de la Ley Universitaria derogada que comprendía a los beneficios de los servidores públicos como derechos del docente universitario. *Sobre la solicitud de pago de Asignación por 30 años*, El recurrente a través del Formulario Único de Trámite del 17.03.2023, solicitó el pago de Asignación por 30 años de servicios, siendo declarada improcedente por Resolución Directoral N°1085-2023-DIGA-UNFV, cuyo amparo es el artículo 88° de la Ley N°30220. Asimismo, la Administración declaró improcedente el otorgamiento de pago por Asignación de 30 años de servicios a través de la Resolución Directoral N°1085-2018- DIGA-UNFV y también reconoció el tiempo de 30 años de servicios del recurrente hasta el 01.01.2018, según Oficio N°1069-2023-ORP-ORH-DIGA-UNFV. Es de precisar, que el tiempo por 30 años de servicios se dio hasta el 01.01.2018, las cuales fueron contabilizadas desde el nombramiento del recurrente, esto es, desde el 01.01.1988, según Informe N°152-2023-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV, de conformidad con el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N°341-2019-EF. Finalmente, opina que, que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Fernando Hernández Conde en contra de la Resolución Directoral N°1085-2023-DIGA-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°3782-2023-R-UNFV del 25.08.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

48. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON TOMAS FRANCISCO ROSALES LEÓN, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°820-2023-DIGA-UNFV DEL 23.03.2023.

Mediante Resolución Directoral N°820-2023-DIGA-UNFV del 23.03.2023, se declaró improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N°724-2023-DIGA-UNFV del 03.02.2023, que declaró improcedente el pedido de licencia sin goce de remuneraciones, del 06.11.2022 hasta el 06.02.2023, por motivos particulares; por don Tomas Francisco Rosales León, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables (...).

Mediante escrito de fecha 19.04.2023, don Tomas Francisco Rosales León, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N°820-2023-DIGA-UNFV. La Dirección General de Administración, mediante Oficio N°324-2023-DIGA-UNFV del 19.04.2023, remite el recurso de apelación presentado por don Tomas Francisco Rosales León, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°772-2023-OCAJ-UNFV del 30.05.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N°459-2023-OCAJ-UNFV del 30.05.2023, mediante el cual informa que, el recurrente solicita la nulidad de la Resolución Directoral N°693, 724 y 820-2023-DIGA-UNFV y en consecuencia se le otorgue una licencia sin goce de haber por 12 meses, en tanto, se encuentre en el puesto de Jefe de Supervisión de Metodologías de Supervisión y Estrategia Financiera



8716

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. Asimismo, manifiesta que, el procedimiento no ha sido regular, se resolvió la licencia aplicando normas del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento y el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP – Permisos y Licencias, normas aplicables a los servidores administrativos; y, no se cumplió con aplicar el artículo 94° del Reglamento General de la UNFV. De esta forma las autoridades y funcionarios no han respetado el procedimiento regular pues no existe norma que los faculte a solicitar al administrado que cambie su pretensión. Al respecto dicha Oficina Central manifiesta que, el recurrente al haber obtenido la Resolución Administrativa N°492-2022-GGH del 09.08.2022, presenta en dicha fecha, su solicitud de licencia sin goce de haber, por el período de 12 meses, a partir del 09.08.2022 al 08.08.2023. Sin embargo, dicha petición fue variada a una licencia sin goce de haber por motivos personales por 90 días calendario, la cual fue aprobada por Resolución Directoral N°693-2023-DIGA-UNFV, por el período del 09.08.2022 hasta el 07.11.2022. Posteriormente, solicita la ampliación de licencia por 90 días calendarios más, por el período del 08.11.2022 al 06.02.2023, la cual fue denegada mediante Resolución Directoral N°724-2023-DIGA-UNFV, de conformidad con el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la UNFV. A través del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Directoral N° 724-2023-DIGA-UNFV, el recurrente solicita licencia sin goce de haber por 12 meses, en tanto dure su designación como Jefe de Supervisión de Metodologías de Supervisión y Estrategia Financiera de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS y AFP, la cual fue declarada improcedente por Resolución Directoral N°820-2023-DIGA-UNFV. *Sobre la designación del recurrente*, la Resolución Administrativa N°492-2022-GGH, que reincorpora al recurrente de manera provisional en el puesto de Jefe de Supervisión de Metodologías de Supervisión y Estrategia Financiera de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS y AFP desde el 09.08.2022; no señala expresamente una designación del recurrente en el citado puesto y al no ser una designación no aplica el artículo 94° del Reglamento General de la UNFV. *Sobre el procedimiento irregular*, en el procedimiento recursivo, el recurrente no impugnó la Resolución Directoral N°693 y 724-2023-DIGA-UNFV, por haberse aplicado normas del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, así como el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP – Permisos y Licencias que es aplicable a los servidores administrativos. En el caso, de la Resolución Directoral N°724-2023-DIGA-UNFV que declaró improcedente la ampliación de licencia del recurrente, la Administración sí aplicó el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la UNFV. Sin embargo, el recurrente ha incurrido en irregularidad, siendo que en el contenido de su Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Directoral N°724-2023-DIGA-UNFV, solicita una licencia por 12 meses, lo cual es incoherente a lo resuelto por la citada resolución; y, lo reitera en el contenido de su Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N°820-2019-DIGA-UNFV. Así también, si bien no existe norma que faculte a los funcionarios a inducir en los administrados a cambiar su pretensión, el recurrente ha consentido dicho cambio, al presentar su solicitud variando su pretensión, cuyo resultado se concretó con la emisión de la Resolución Directoral N°693-2023-DIGA-UNFV y así continuó el procedimiento administrativo hasta la emisión de la Resolución Directoral N°820-2023-DIGA-UNFV. *Sobre la plaza docente del recurrente*, es de advertirse, que el recurrente ha estado litigando por su reincorporación a su puesto de trabajo o similar, de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS y AFP) bajo el Expediente N°10629-2019-0-1801-JR-LA-01 ante el Poder Judicial; y, aunque su proceso judicial se encuentre en casación, la sentencia de vista, ordenó que se le reincorporara. Eso quiere decir, que actualmente el recurrente es un servidor administrativo del régimen laboral privado en la SBS y AFP. Dicha reincorporación fue materializada por Resolución Administrativa N°492-2022-GGH y su licencia sin goce de haber por motivos particulares fue aprobada por Resolución Directoral N°693-2023-DIGA-UNFV. Eso quiere decir, que el recurrente estuvo ausente como docente por el período del 09.08.2022 al 07.11.2022. Cabe resaltar, que el recurrente, tiene la categoría de docente principal con régimen de dedicación de tiempo completo. Por lo que, al no haber sido designado en el puesto de Jefe de Supervisión de Metodologías de Supervisión y Estrategia Financiera de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas en la SBS y AFP, y habiéndosele denegado la ampliación de licencia por Resolución Directoral N°724-2023-DIGA-UNFV, su plaza docente se encuentra vacía desde el 08.11.2022 por encontrarse laborando en la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, incurriendo



8717

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el recurrente en presunto abandono de trabajo. Finalmente, opina que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Tomas Francisco Rosales León en contra de la Resolución Directoral N°820-2023-DIGA-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa y se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente para el deslinde de responsabilidades. Mediante escrito de fecha 21.06.2023, don Tomas Francisco Rosales León, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, amplía su Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral N°820-2023-DIGA-UNFV. Mediante Oficio N°1142-2023-OCAJ-UNFV del 01.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N°696-2023-OCAJ-UNFV del 01.08.2023, mediante el cual informa que, el recurrente señala que su designación como Jefe de Supervisión de Metodologías y Estrategia Financiera de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS y AFP es un cargo de confianza. Al respecto dicha Oficina Central, manifiesta que, el puesto asignado al recurrente no es un cargo de confianza; y, que las instrumentales aportadas sólo prueban que el puesto de Jefe de Supervisión de Metodologías de Supervisión y Estrategia Financiera como bien lo señala la Resolución Administrativa N°492-2022-GGH es de categoría P1 y pertenece al Tipo Profesional (Supervisores y Analistas). Lo manifestado por el recurrente en su escrito de ampliación del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución Directoral N°820-2023-DIGA-UNFV no enerva el contenido del Informe Legal N°459-2023-OCAJ-UNFV. Finalmente concluye que, se ratifica en el contenido del Informe Legal N°459-2023-OCAJ-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°3339-2023-R-UNFV del 02.08.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

49. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ISIDRO PASCUAL PAJUELO MENDOZA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°2197-2023-UNFV DEL 16.08.2023.

Mediante Resolución R. N°2197-2023-UNFV del 16.08.2023, se declaró improcedente la solicitud de fecha 04.07.2023, de rectificación de Resolución R. N°1919-2023-UNFV del 23.05.2023, formulado por don Isidro Pascual Pajuelo Mendoza (...).

Mediante escrito de fecha 31.08.2023, don Isidro Pascual Pajuelo Mendoza, Servidor Administrativo contratado SAA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución R. N°2197-2023-UNFV. Mediante Oficio N°1446-2023-OCAJ-UNFV del 15.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ, remite el Informe Legal N°891-2023-OCAJ-UNFV del 15.09.2023, mediante el cual informa que, el recurrente manifiesta que la sentencia ha determinado la desnaturalización de los contratos bajo la modalidad de servicios no personales desde la fecha de su ingreso, esto es, desde el 29.01.2001, el cual se encuentra plasmado en el considerando décimo. Asimismo, señala que al no precisarse la fecha desde el cual rige mi reconocimiento como servidor público contratado, ello le causa agravio por cuanto transgrede sus derechos laborales y se vulnera el principio de cosa juzgada emitida por la Novena Sala Laboral de Lima. Al respecto dicha Oficina Central manifiesta que, se ratifica en el contenido de su Informe Legal N°633-2023-OCAJ-UNFV por cuanto, la Administración ha cumplido con el reconocimiento del demandante en los propios términos de la Sentencia de Vista (Resolución N°15 de fecha 26.08.2022). Asimismo, se reitera que, la parte resolutive de la sentencia de vista no se señala la fecha desde el cual rige su reconocimiento como servidor público contratado, siendo una situación ajena a la Administración. Por lo que, la Administración no ha transgredido ni vulnerado ningún derecho laboral del demandante. Finalmente, opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Isidro Pascual Pajuelo Mendoza en contra de la Resolución R. N°2197-2023-UNFV, en base al Análisis del presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°4195-2023-R-UNFV del 18.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

50. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROSA ANTONIA GUTIERRES PAUCAR DE DAZA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA EN CONTRA DEL OFICIO N°621-2023-DIGA-UNFV DEL 10.07.2023.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Mediante Oficio N° 621-2023-DIGA-UNFV del 10.07.2023, se declaró inviable atender la solicitud de reembolso de pasajes, seguro médico por



8718

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

participación en representación de la UNFV de la Docente Rosa Antonia Gutiérrez Paucar de Daza como ponente en el VI Congreso Interuniversitario de Posgrado en Educación de la Universidad Católica de Concepción, Chile – 2018.

Mediante escrito de fecha 10.08.2023, doña Rosa Antonia Gutiérrez Paucar de Daza, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica, interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N°621-2023-DIGA-UNFV. La Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 769-2023-DIGA-UNFV del 16.08.2023, remite el recurso de apelación presentado por doña Rosa Antonia Gutiérrez Paucar de Daza, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°1298-2023-OCAJ-UNFV del 23.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N°792-2023-OCAJ-UNFV del 23.08.2023, mediante el cual informa que, doña Rosa Antonia Gutiérrez Paucar de Daza inició un procedimiento administrativo, solicitando subvención económica en fecha 16.10.2018 para participar en calidad de ponente en el IV Congreso Interuniversitario de Posgrado en Educación de la Universidad Católica de Concepción – Chile (RENIE 2018); y, actualmente, no tiene respuesta por parte de la administración. Al respecto dicha oficina central manifiesta que, el Oficio N°621-2023-DIGA-UNFV es parte del procedimiento iniciado por doña Rosa Antonia Gutiérrez Paucar de Daza, por ser la opinión del Director General de Administración, entre otras opiniones, que obran en el expediente. En ese sentido, el Oficio N°621-2023-DIGA-UNFV es un acto de administración interna y por tanto es inimpugnable, de conformidad con el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444. Finalmente, opina que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rosa Antonia Gutiérrez Paucar de Daza en contra del Oficio N°621-2023-DIGA-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°3756-2023-R-UNFV del 24.08.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

51. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA GLADYS MADELEINE FLORES CONCHA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERA Y CONTABLES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°1915-2023-CU-UNFV DEL 21.06.2023.

Mediante Resolución R. N°1915-2023-CU-UNFV-UNFV del 21.06.2023, se declaró improcedente la solicitud de fecha 23.12.2022, de rectificación de la Resolución R. N°9377-2021-CU-UNFV del 08.11.2021, formulada por doña Gladys Madeleine Flores Concha, Docente de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.

Mediante escrito de fecha 19.07.2023, doña Gladys Madeleine Flores Concha, Docente Facultad de Ciencias Financieras y Contables, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución R. N°1915-2023-CU-UNFV-UNFV. Mediante Oficio N°1116-2023-OCAJ-UNFV del 25.07.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N°683-2023-OCAJ-UNFV del 25.07.2023, mediante el cual informa que, la Resolución R. N°1915-2023-CU-UNFV es emitida por la máxima autoridad administrativa y contra ella no existe otro órgano superior, tal como lo señala el artículo 220° del TUO de la Ley N°27444. La Administración no puede adecuar “de oficio” el recurso impugnativo interpuesto por doña Gladys Madeleine Flores Concha en contra de la Resolución R. N°1915-2023-CU-UNFV y que de la evaluación de este se trata de cuestiones de puro derecho, correspondiente a un Recurso de Apelación. Finalmente, concluye y recomienda que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Gladys Madeleine Flores Concha en contra de la Resolución R. N°1915-2023-CU-UNFV, quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución. La señorita Rectora con Proveído N°3270-2023-R-UNFV del 26.07.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

52. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA SPB EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 1814-2023-UNFV DEL 03.06.2023.

Mediante Resolución R. N°1814-2023-UNFV del 03.06.2023, se sancionó con suspensión sin goce de remuneraciones por siete (07) días, a doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, en su condición de Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios Superiores, por haber incumplido en negligencia en el desempeño de sus funciones falta administrativa prevista en el inciso d) del artículo 85 de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil (...).



8719

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante escrito de fecha 06.07.2023, doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución R. N°1814-2023-UNFV del 03.06.2023. Mediante Oficio N°1156-2023-OCAJ-UNFV del 02.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N°703-2023-OCAJ-UNFV del 02.08.2023, mediante el cual informa que, Para el análisis del presente acto recursivo, se procederá con analizar los fundamentos expuestos por la apelante, en ese sentido tenemos que: a) La apelante, refiere, que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 97° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM-Reglamento de la Ley SERVIR-Ley N°30057, se dio inicio a un procedimiento administrativo Sancionador en su contra, refiriendo, que se le sanciono cuando la facultad de la administración ya había PRESCRITO, ello en atención a lo dispuesto en el Art. 97°, del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento de la Ley Servir – Ley N°30057. De lo expuesto, se debe advertir, que, como dispositivo legal, se tiene lo dispuesto en el Art. 252.2 del TUO de la Ley N°27444, que establece como tal en su segundo párrafo que: “El computo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo (...)”. Así mismo, el Art. 252.3 a su letra dice: La Autoridad declara de Oficio la prescripción, y da por concluido el procedimiento cuando advierte que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Así mismo los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos. Podemos advertir que Los plazos de prescripción para la instauración de un procedimiento administrativo disciplinario (PAD), pueden computarse de dos formas según la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. Establece que, el cómputo puede ser de 3 años contados a partir de la comisión de la falta, o 1 año a partir de la toma de conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces. PRIMER SUPUESTO DE PRESCRIPCION. – Mediante el Informe de Control Especifico N°001-2022-2-0206-SCE, en adelante (ICE), “Contrato de Uso a Título Gratuito de Licencia de Software Sumweb”, periodo 01-06-2018, al 30-11-2021, tuvo como objeto determinar si el procedimiento administrativo para la suscripción del Contrato de Uso a Título Gratuito de la Licencia de Software Sumweb, su implementación y uso, fue efectuado en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 28612, y su Reglamento, así como en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro del marco normativo aplicable vigente. Como antecedente se advierte del citado (ICE), a (Fs. 12), en su numeral 2.2 Suscripción del Contrato de Uso a Título Gratuito con la Empresa SUMWEB S.A.C. segundo párrafo, advierte que: “La jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – Karina Inés Hinojosa Pedraza, mediante el Oficio N°1363-2018-OCAJ-UNFV del 04.10.2018, emitió opinión legal respecto a la propuesta de Convenio de Uso Gratuito de la Licencia de Software SUMWEB, señalando que es viable la propuesta de SUMWEB SOLUTIONS-SAC, para lo cual elaboro el proyecto de contrato de uso con una duración de 03 años contado de la fecha de firma, y a la expedición de la resolución respectiva, siendo remitido luego al Rector de la UNFV, para que se eleve al Consejo Universitario de la UNFV, y se proceda con su aprobación. Posteriormente, a (Fs. 15) se tiene que, mediante Oficio N°021-2019-OCAJ-UNFV del 07.01.2019, la Jefa de la OCAJ, concluye que: “Reiteramos al Consejo Universitario para complementar las acciones ya realizadas y dar cumplimiento de el indicador 4), de las condiciones básicas de calidad – CBC, del proceso de licenciamiento, tomando en consideración la propuesta a título gratuito del Uso de la Licencia de Software SUMWEB, Matricula Virtual, debe aceptar dicha propuesta autorizando al Titular del Pliego, la suscripción del respectivo Contrato a Título Gratuito, y consecuentemente disponer al vicerrector y oficinas pertinentes su implementación urgente, salvo mejor parecer”. En ese sentido, tenemos, que para el OCI, doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, en su calidad de ex Jefa de la OCAJ, realizo una opinión contraria, a la ya vertida en el Oficio N°1818-2017-OCAJ-UNFV, en el sentido que, “El uso o adquisición de licencias de software en la administración pública requiere del Informe Previo, de evaluación de la Oficina de Informática”, habiéndose emitido dicho informe, a pesar de que CEUCI, no habría emitido opinión técnica, o informe favorable sobre la propuesta de contrato de uso a título gratuito, siendo dicho el Informe Legal, fundamental para que la UNFV continuara con el trámite para impulsar el proyecto de Contrato de Cesión en Uso a Título Gratuito de la Licencia de Software SUMWEB, no obstante que su necesidad no fue requerida por el área usuaria. Ante ello, mediante el Oficio N°027-2019-SG-UNFV del 07.01.2019, el secretario general, remite el expediente al señor Rector, para finalmente ser aprobado por unanimidad por los consejeros, y con Resolución R. N°4381-2019-CU-UNFV del 17.01.2019, resolvieron aprobar la suscripción del



8720

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

contrato de cesión, en uso a título gratuito de licencia de software SUMWEB, con la Empresa SUMWEB SOLUTIONS SAC, por un plazo de 03 años, y contando como único sustento la opinión favorable de la Jefa de la OCAJ. En ese extremo, se puede determinar, que la Jefa de la OCAJ, habría emitido una opinión posterior, según se plasma en el Oficio N°1363-2018-OCAJ-UNFV del 04.10.2018, y que esta fuera contraria a la ya vertida en el Oficio N°1818-2017-OCAJ-UNFV, donde sustento la aplicación del Art. 5° de la Ley N°28612 en el sentido que, "El uso o adquisición de licencias de software en la administración pública, requiriéndose del informe previo de la evaluación de oficina de informática". A la fecha de la comisión del hecho constitutivo de falta, esta se habría generado, con la emisión del Oficio N°021-2019-OCAJ-UNFV del 07.01.2019, documento que concluyo con la recomendación de la suscripción del contrato a título gratuito, conforme se acredita a lo referido en el cuarto párrafo del considerando de la Resolución R. N°4381-2019-CU-UNFV del 17.01.2019, (...). Firmándose para tal efecto, el contrato correspondiente", en ese extremo resulta computable para los efectos de la prescripción, a partir del 07.01.2019. De ello se debe prever, que de transcurrir dicho plazo sin que se haya instaurado el respectivo procedimiento administrativo disciplinario a la presunta infractora, fenecería la potestad punitiva del Estado (entidad pública) para perseguir al servidor civil; en consecuencia, debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que por el mismo hecho se hubiesen generado. Así mismo, de acuerdo al Reglamento, el plazo de un (1) año podrá computarse siempre que el primer plazo de tres (3) años no hubiera transcurrido. Por lo que, mientras no hubiera prescrito la potestad disciplinaria por haber transcurrido tres (3) años desde la comisión de la falta, la entidad contará con un (1) año para iniciar procedimiento administrativo disciplinario si conocieran de la falta dentro del periodo de los tres (3) años. Ante ello, para efectos de establecer la fecha de inicio del cómputo del plazo de prescripción (lo que permitirá determinar si a la fecha el plazo ya ha transcurrido), se tomara en cuenta lo previsto en el INFORME 00058-2021-SERVIR, así mismo se preverá la naturaleza de la presunta falta (infracción instantánea, instantánea de efectos permanentes, infracción continuada o infracción permanente), siendo en la presente causa, una infracción continuada, cesando la misma con la emisión del Oficio N°021-2019-OCAJ-UNFV del 07.01.2019. Por su parte, el Reglamento de la LSC, precisa en su artículo 97° que el plazo de prescripción es de tres (3) años calendarios de cometida la falta, salvo que, durante ese periodo, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, es decir, si la oficina de recursos humanos hubiera tomado conocimiento de los hechos que generaron la supuesta comisión de la falta, se aplicará al caso en evaluación, el plazo de un (1) año a que hace referencia la LSC y su Reglamento General. En esa misma línea, debemos precisar que, el último párrafo del Art. 106° del Reglamento señala que, "entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la notificación de la comunicación que impone sanción o determina el archivamiento del procedimiento, no puede transcurrir un plazo mayor a un (01) año calendario"; aunando a ello y, conforme a lo señalado en el Art. 94° de la LSC, entre la notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (1) año calendario. SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN: Que, mediante los Decretos de Urgencia N°026-2020, y N° 029-2020, prorrogado con Decreto de Urgencia N°053-2020, el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, el Decreto Supremo N°094-2020- PCM, así como, lo establecido en el precedente de observancia obligatoria aprobado por Resolución de Sala Plena N°001-2020-SERVIR/TSC1, el computo del plazo de prescripción se suspendió el 16 de marzo, hasta el 30 de junio de 2020, reiniciándose el computo del plazo el 1 de julio de 2020. SOBRE LA FECHA DE LA PRESUNTA COMISION DE LOS PRESUNTOS HECHOS: Que, teniendo en cuenta, la existencia de un periodo de suspensión, que se inicia el 16.03.2020, y concluye el 30.06.2020, conforme a lo establecido en la Resolución de la Sala Plena N°001-2020-SERVIR/TSC, se concluye que el plazo de prescripción se suspendió, del 16 de marzo, hasta el 30 de junio del 2020, por lo que el plazo de prescripción se reinició el día 01.07.2020. En el caso de doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, se aprecia que la falta cesó el día 07.01.2019, en ese caso hasta el 16.03.2020, habría transcurrido un (01) año dos (02) meses, y ocho (09) días. Con relación al plazo restante, se advierte que desde el 01.07.2020, hasta el 21.04.2022, habría transcurrido dos (01) año, nueve (09) meses, y veintidós (21) días calendarios. En ese sentido, y, por consiguiente, en el caso de doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, el plazo de los 03 años, para incoar el procedimiento administrativo disciplinario, venció indefectiblemente el 21 de abril del 2022, lo



8721

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

que resulta, que a partir del día 23 de abril del 2022, ya no podría ejercitarse válidamente la acción administrativa por encontrarse prescrita; según nuestro cuadro:

FECHA DE INFRACCIÓN	SUSPENSIÓN DEL PLAZO	COMPUTO DE PLAZO EN PRIMER TRAMO (A)	COMPUTO DE PLAZO EN PRIMER TRAMO (B)
Con la emisión del Oficio N° 027-2019-SG-UNFV de fecha 07.01.2019	Resolución de Sala Plana N° 001-2020-SERVIR/TSC, se concluye que el plazo de prescripción se suspendió, del 16 de marzo, hasta el 30 de junio del 2020	Del 01.07.2019 hasta el 16.03.2020 = 1 año, 02 meses y 09 días	Del 01.07.2020 hasta el 21.04.2022 = 1 año, 09 meses y 22 días
De la contabilización de días calendarios, según lo referido en ambos tramos (A), y (B), se obtiene el plazo de los 03 años.		De los plazos, referidos en ambos tramos, (A), y (B), se tiene que el plazo de apertura del PAD, venció indefectiblemente el día 21 de abril del 2022.	

De lo actuado, se observa, que el OCI comunicó a la señorita rectora el resultado del Servicio de Control Específico los hechos con presunta irregularidad, mediante su Oficio N°124-2022-OCI-UNFV del 31.03.2022, posterior a ello, mediante el Oficio N°318-2022-R-UNFV del 20.04.2022, la señorita rectora, remite a la Oficina Central de Recursos Humanos, los actuados en el expediente, a efectos de ser remitido a la Secretaría Técnica, para el inicio de las acciones en el extremo de las recomendaciones, en ese sentido, el plazo de la prescripción no habría sido interrumpido. Al análisis del presente informe, se tiene que la Resolución R. N°1015-2022- UNFV, de fecha 09 de noviembre del 2022, que Resuelve: Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario, a doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, en su calidad de ex jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, por haber presuntamente trasgredido sus obligaciones señaladas en los literales a) y d) del Art. 39° de la Ley 30057, fue emitida fuera del plazo establecido dentro del marco de la Ley de Servicio Civil, y su Reglamento, y en consecuencia la Resolución R. N°1814-2023- UNFV, de fecha 05- de junio del 2023, deviene en NULA. En ese extremo, siguiendo la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, sobre los efectos de la declaración de nulidad de un acto administrativo, al declararse la nulidad de un acto administrativo, de un procedimiento disciplinario, esta se debe retrotraer hasta la etapa en la que se produjo el vicio de nulidad, por lo que se deberá continuar nuevamente el procedimiento con la emisión del nuevo acto administrativo que corresponda. En cumplimiento al Art. 18° literal b) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV; de fecha 25-10-2019, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y a los demás órganos de la Universidad, cumple con opinar y/o recomendar. Finalmente, concluye y recomienda que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, en contra de la Resolución R. N°1814-2023-UNFV de 05.06.2023, por haberse emitido con claros vicios que acarrearán su Nulidad, conforme a lo expuesto en el análisis del presente Informe Legal. La señorita Rectora con Proveedor N°4029-2023-R-UNFV del 11.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

53.RESOLUCIÓN CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

La señorita Rectora con Proveedor N°4305-2023-R-UNFV del 22.09.2023, respectivamente, remite a la Secretaría General los expedientes para que se emita las Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

• Resolución R. N°2418-2023-UNFV del 25.09.2023.

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el presupuesto de la Movilidad Académica Internacional, para tres (03) docentes visitantes provenientes de Brasil, Colombia y Chile, quienes participarán como conferencistas en el “I Congreso Internacional de Investigación Científica Federico Villarreal – CIICFV”, organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, que tendrá lugar en las instalaciones del Colegio de Ingenieros del Perú, Sede Lima, los días 11, 12 y 13 de octubre de 2023; con cargo a la específica de gasto, según corresponda, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados con la disponibilidad financiera y de Recursos Ordinarios con los importes que se tiene previsto en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año fiscal, conforme se detalla a continuación:

ESPECIFICA	CONCEPTO	DETALLE	TOTAL S/
2.3.21.11	Pasajes y Gastos de Transporte Internacional	Bogotá- Lima-Bogotá	US\$ 1000 x S/ 3.90
		Sao Paulo - Lima-Sao Paulo	US\$ 1200 x S/ 3.90
			3,900.00
			4,680.00



8722

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

		Santiago- Lima-Santiago	US\$ 800 x S/ 3.90	3,120.00
		Seguro Médico Internacional	US\$50 x S/ 3.90 x 3 docentes	585.00
2.3.21.299	Pasajes y Gastos de Transporte	Movilidad Local		500.00
TOTAL				12,785.00

DESPACHO

1. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES EMITIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Oficios N°1839-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 22.07.2022 y 1176, 2835, 2836, 2876, 3156, 3157, 3162, 3262, 3321, 3322, 3442, 3493, 3494, 3517, 3518, 3538, 3563-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.03; 07, 08, 18, 21, 25, 29.08 y 05. 07. 08. 12, 13.09.2023 e Informe Legal N°651-2022-OCAJ-UNFV del 05.08.2022 y 803, 805, 809, 822, 831, 832, 869, 878, 894, 895, 896, 897, 898, 917, 918, 919, 934-2023-OCAJ-UNFV del 24, 29.08 y 04, 12, 14, 18, 19, 20, 22.09.2023.

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N°6379-90-UNFV (05.06.90), rectificadora con R. R. N°8947-2015UNFV (06.11.15)	MORENO BERMÚDEZ SARA	MORENO BERMÚDEZ <u>DE CHANG</u> SARA
Resolución R. N°5562-2014-CU-UNFV de 23.04.2014	BARDALES GONZALES RAQUEL BETABE	BARDALES GONZALES RAQUEL <u>BETZABE</u>
Resolución R. N°2619-18-CU-UNFV de 24.04.18	CERRON AREVALO RENATTO ARTURO	<u>CERRÓN AREVALO</u> RENATTO ARTURO
Resolución R. N 6590-08-UNFV de 07.05.08	TORRES QUISPE ISABEL ORFELINDA	TORRES QUISPE <u>DE QUIROZ</u> ISABEL ORFELINDA
Resolución R. N°7555-15-CU-UNFV de 01.04.23	MONTES BALDEON RAUL ALBERTO	MONTES BALDEON <u>RAÚL</u> ALBERTO
Resolución R. N°1960-2023-CU-UNFV de 04.07.2023	Matos Muñasqui Maritza Liliana (...) Código de Plaza 000201	Matos Muñasqui Maritza Liliana (...) Código de Plaza <u>000211</u>
Resolución Rectoral N°2108-2023-UNFV de 01.08.23	TARAZONA SILVA EDUARDO	TARAZONA SILVA EDUARDO <u>DANIEL</u>
Resolución R. N°2469-2006-UNFV de 30.05.06	AHUANARI RAMIREZ LILIA ESTRELLA	AHUANARI RAMIREZ <u>LILA</u> ESTRELLA
Resolución R. N°2619-2018-CU-UNFV de 24.04.18	LOPEZ RAMOS CESAR	<u>LÓPEZ</u> RAMOS <u>CÉSAR</u>
Resolución R. N°585-2017-CU-UNFV del 03.04.17 rectificadora con Resolución Rectoral N°1143-2017-CU-UNFV (04.07.17)	SOTO MONTERO VERÓNICA ESTHER	SOTO MONTERO <u>VERONICA</u> ESTHER
Resolución R. N°del 11954-10-CU-UNFV del 29.09.10	PALOMINO RETAMOSO URIEL	PALOMINO <u>RETAMOZO</u> URIEL
Resolución C. R. N°252-98-UNFV del 02.11.98	HUAYNA DUEÑAS ANA MARIA	HUAYNA DUEÑAS <u>VDA DE DIAZ</u> ANA MARIA
Resolución R. N 6364-14-CU-UNFV del 18.09.14	CHIQUILLÁN HUAYHUAS KAREN	<u>CHIQUELLAN</u> HUAYHUAS KAREN
Resolución R. N°1061-17-CU-UNFV del 09.07.17	ORTIZ RONDON BLANCA KAROLINA	ORTIZ <u>RONDÓN</u> BLANCA KAROLINA
Resolución C.R. N°5361-14-CU-UNFV del 28.03.14	PEÑA LLACTACONDOR JHON MAYKOL	PEÑA LLACTACONDOR JHON <u>MAYCOL</u>
Resolución R N°2296-2018-CU-UNFV del 23.02.18	GUTIERREZ LAURENTE ANNIE VERONICA	GUTIERREZ LAURENTE ANNIE <u>VERÓNICA</u>
Resolución R. N° 2619-18-CU-UNFV del 24.04.18	RAMIREZ JIMENEZ AMERICA GABRIELA	<u>RAMÍREZ</u> JIMENEZ <u>AMÉRICA</u> GABRIELA
Resolución R. N° 494-16-UNFV del 24.04.23	OLIVARES MÁRQUEZ VICTORIA JIMENA	OLIVARES <u>MARQUEZ</u> VICTORIA JIMENA
Resolución R. N° 831-12-CU-UNFV del 04.04.12	TORRES LÓPEZ JEISON JONATHAN	TORRES <u>LÓPEZ</u> JEISON JONATHAN

La señorita Rectora con Proveído N°3703, 3763, 3778, 3813, 3859, 3917, 3970, 4134, 4135, 4179, 4231, 4232, 4234, 4236, 4237, 4279, 4280, 4281, 4349-2023-R-UNFV del 22, 25, 28, 31.08 y 05, 06,



8723

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

13, 15, 19, 20, 21, 26.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. BASES DEL V CONCURSO DE VILLARREAL EMPRENDE OCIDE, A DESARROLLARSE DEL 02 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Mediante Oficio N°0192-2023-OCIDE-VRIN-UNFV del 31.07.2023, respectivamente, el Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento - OCIDE, remite la propuesta de las bases, así como el cronograma y premio según el siguiente detalle:

Actividad	Fecha
Lanzamiento del concurso y presentación de bases	02 de octubre de 2023
Cierre de inscripciones	03 de noviembre de 2023
Selección de finalistas	24 de noviembre de 2023
Fase final y premiación	15 de diciembre de 2023

Ganadores	Premios
Primer lugar	02 de octubre de 2023
Segundo lugar	03 de noviembre de 2023
Tercer lugar	24 de noviembre de 2023
Fase final y premiación	15 de diciembre de 2023

Mediante Oficio N°2054-2023-OCPL-UNFV del 23.08.2023, la Jefa Central de Planificación, informa que, mediante Informe N° 240-2023-OPLAN-OCPL-UNFV del 21.08.2023, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, informa que OCIDE ha previsto en la actividad presupuestal: Acciones de investigación, la actividad operativa AOI00010201080 Actividades orientadas al fomento y fortalecimiento de la innovación y el emprendimiento (en la UNFV) a la que corresponde la propuesta Concurso Villarreal Emprende; las actividades se encuentran vinculadas a AEI.02.03 Proyectos de innovación, emprendimiento y empresas estudiantiles promovidas al desarrollo de la comunidad, del OEI.02 Promover la investigación, producción científica, innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria, del PEI 2020-2025 Ampliado. En relación con la disponibilidad presupuestal, se informa que, en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año, la Oficina de Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento (OCIDE), tiene prevista la siguiente actividad:

ACTIVIDAD: CO213 – "Actividades Orientadas al Fomento y Fortalecimiento de la Innovación y Emprendimiento (en la UNFV)"

META: Actividad presupuestal – 0025 Acciones de Investigación

FUENTE DE FTO: Recursos Directamente Recaudados

MONTO ASIGNADO: S/8,000.00

Finalmente, concluye que la propuesta de parte de la OCIDE se encuentra comprendido en el Plan Operativo Institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°0883-2023-DIGA-UNFV del 15.09.2023, el Director de la Dirección General de Administración opina que, de contar con su autorización, el expediente puede continuar con la aprobación del Titular del Pliego y de estimarlo conveniente sea elevado previamente, para ser visto por el Consejo Universitario. Mediante Oficio N°556-2023-VRIN-UNFV del 21.09.2023, el Vicerrectorado de Investigación solicita que sea visto en Consejo Universitario la propuesta presentado por OCIDE, procediendo a su aprobación con la emisión de resolución pertinente. La señorita Rectora con Proveído N°4329-2023-R-UNFV del 25.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

3. RESULTADOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA 2023 FONDOS CANON.

Mediante Resolución R. N° 2251-2023-CU-UNFV del 29.08.2023, se aprobaron las Bases de Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2023 - Fondos CANON (...).

Mediante Oficio N°485-2023-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 26.09.2023, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, adjunto el expediente completo para la continuidad de trámite, elevándolo al Vicerrectorado de Investigación y por intermedio de este al Rectorado para la emisión del acto resolutivo que plasme los resultados:

ID	FACULTAD	EQUIPO	CONDICION	TITULO DEL PROYECTO PRESENTADO	PUNTAJE	RESULTADO	MONTO PARA FINANCIAR
1	FCCNM	Dr. Iannacone Oliver, José Alberto	Responsable		39	aprobado	S/ 120,000.00



8724

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	Blga. Haydee Lorena, Alvarino Flores	Miembro	Riesgos por contaminación de microplásticos en la Abeja Mellífera (Apis mellífera) en Lima Metropolitana, Perú			
	Minaya Angoma, David	Colaborador				
	Rodríguez Santiago, María	Colaborador				
	Flores Huayllaquispe Mary Kate	Estudiante				
2	DESIERTO					

Con Oficio N°572-2023-VRIN-UNFV del 26.09.2023, el Vicerrector de Investigación, remite el informe correspondiente emitido por el Instituto Central de Gestión de la Investigación en relación a los Resultados del Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2023 – Fondos Canon con el fin que sea visto en Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación pertinente. La señorita Rectora con Proveído N°4376-2023-R-UNFV del 26.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. PRÓRROGA DE SESENTA Y CUATRO (64) CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS) PARA EL CUARTO TRIMESTRE 2023 DE LAS FACULTADES Y DEPENDENCIAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

La Sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", en relación con los Contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia N° 083-2021 y Ley 31365, en su numeral 3. establece lo siguiente: "Los contratos administrativos de servicios (...), por necesidad del servicio, podrán ser renovados hasta el 31 de diciembre de 2023. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato".

Mediante Oficio N°858-2023-UALE-ORH-UNFV del 21.09.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante Oficio Múltiple N°031-2023-UALE-ORH-DIGA-UNFV, se solicitó a las unidades orgánicas que contaban con personal CAS contratado en plazas temporales, en el marco de los Decretos de urgencia antes referidos, la evaluación y propuesta para la PRORROGA de contrato para el cuarto trimestre del año 2023; habiendo recepcionado todas las respuestas del Oficio Múltiple antes referido, son sesenta y cuatro (64) servidores considerados en la propuesta de Prorroga, cuyo consolidado se adjunta en 01 folios; en tal sentido, previa autorización de vuestro despacho solicitamos derivar el presente expediente al Consejo Universitario para que dentro de sus atribuciones que le confiere el numeral 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria; autorice la prórroga de los contratos. Cuenta con las opiniones de la Oficina Central de Planificación y del Director General de Administración, contenida en Oficios Nros.2359-2023-OCPL-UNFV del 22.09.2023 y 0912-2023-DIGA-UNFV del 25.09.2023. La señorita Rectora con Proveído N°4365-2023-R-UNFV del 26.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

5. CURSO INTERNACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO – FIGAE.

Mediante Oficio Virtual N°138-2022-D-V-FIGAE-UNFV del 11.08.2023, el decano de FIGAE remite la Resolución Decanal Virtual N°176-2022-S-FIGAE-UNFV del 08.08.2022, que autoriza la ejecución y desarrollo del Curso Internacional de Aguas Subterráneas a cargo de la Unidad de Posgrado, según programación; en tal sentido, mucho agradeceré tenga a bien refrendar dicho acto administrativo.

La señorita Rectora con Proveído N°4277-2023-R-UNFV del 21.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario. Asimismo, mediante Oficio virtual N° 650-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 08.09.2022, el jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos manifiesta que con respecto del Oficio N°1540-2022-OCPL-UNFV del 31.08.2022 remitido por la Oficina Central de Planificación de la UNFV, precisando observaciones al Informe Virtual N°597-2022ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 23.08.2022; opina que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°176-2022-SA-FIGAE-UNFV, por consiguiente dicho proyecto no se encontraría dentro de los alcances de los artículos N°57°, 58° y 59° del Capítulo IX – Sobre las Actividades Extracurriculares, del Reglamento del Régimen Académico de Pregrado, aprobado mediante Resolución Rectoral N°3518-2006-UNFV del 12.12.2006 – Modificación del Compendio de Normas Académicas. Por lo que se eleva el expediente ante el Vicerrectorado Académico para que se continúe con el trámite para su ratificación mediante actor resolutivo rectoral. Mediante Oficio N°1719-2022 y 0149-2023OCPL-UNFV del 20.09.2022 y 24.01.2023, la jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que el expediente fue



8725

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

atendido por la Oficina Central de Planificación con el Oficio N°1719-2022-OCPLUNFV de fecha 20.09.2022, (cuya copia obra en el presente expediente) en el cual la Oficina de Planeamiento mediante el Informe N°177-2022-OPLAN-OCPL-UNFV de fecha 18.09.2022, indicó que: "El expediente continuará su trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°176-2022-SA-FIGAE-UNFV en la que se precisará la inclusión en el Plan Operativo Institucional 2022 del Proyecto del "Curso Internacional de Aguas Subterráneas" a cargo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo"; así mismo respecto a la opinión técnica presupuestal se informó favorable señalando que la referida propuesta contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 28,000.00, incluyendo el presupuesto de egresos, por lo que la ejecución se efectuaría de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°23422006-UNFV. En ese sentido, se concluyó que el expediente continúe con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°176-2022-SA-FIGAE-UNFV mediante el respectivo acto resolutivo en la que se precisará su inclusión en el Plan Operativo Institucional 2022, de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos que obra en el presente expediente:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Unidad organica (Gastos Operativos)	Personal Docente	10,640.00	38
	Personal Administrativo	1,960.00	7
	Coordinación y Supervisión	2,800.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	1,400.00	5
	Sub Total 1	16,800.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	7,000.00	25
	Excedentes de la Actividad	4,200.00	15
	Sub Total 2	11,200.00	40
TOTAL INGRESOS		28,000.00	100

Por lo expuesto, esta Oficina Central considera que al haberse ejecutado el evento académico denominado Proyecto del Curso Internacional de Aguas Subterráneas de FIGAE en el período 2022 y a fin de no perjudicar a los participantes en el referido evento académico, es necesario que en aplicación del Principio de presunción de la veracidad de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, previa autorización de su despacho se formalice la ratificación de la Resolución Decanal N°176-2022-SA-FIGAE-UNFV mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°356-2023-OCAJ-UNFV del 26.04.2023, el cual deviene en procedente, por lo que se remite al Rectorado para los fines pertinentes. Mediante Oficio N°0896-2023-DIGA-UNFV del 20.09.2023, el Director de la Dirección General de Administración opina que siendo una actividad ejecutada en el año 2022, presupuestalmente ya no es posible su aprobación, dado que el presupuesto de dicho periodo se encuentra cerrado; por tanto, correspondería su aprobación en forma excepcional el Reconocimiento de ingresos y gastos de la Ejecución del curso Internacional de Aguas Subterráneas organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo y se autorice la distribución de los ingresos y gastos para la facultad, en forma excepcional, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y GASTOS		
INGRESO	IMPORTE S/	%
curso	5,500.00	100
GASTOS	IMPORTE S/	%
Personal docente	2,090.00	38
Personal administrativo	385.00	7
Coordinación y supervisión	550.00	10
TOTAL	3,025.00	55

Por lo expuesto, esta Dirección, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que debe continuarse con la aprobación del mencionado curso en forma excepcional el Reconocimiento de los ingresos y Gastos Ejecutados por el desarrollo, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.9 del presente documento, mediante acto resolutivo correspondiente, previa consideración y evaluación de vuestro Despacho y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita



8726

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Rectora con Proveído N°4277-2023-R-UNFV del 21.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

6. PROYECTO DEL CURSO "ALGORITMOS DE BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y METODOLOGÍA DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICAS EN REVISTAS INDEXADAS" DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Mediante Oficio N°088-2023-D-FAU-UNFV del 16.06.2023, el decano (e) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo-FAU, remite la Resolución Decanal N°1699-2023-FAU-UNFV del 08.06.2023 que aprueba el Proyecto de Curso presentado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la FAU (...). Asimismo, mediante Oficio N°1689-2023-OCPL-UNFV del 18.07.2023, la jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, en relación con la disponibilidad presupuestal, se informa que, en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año, la FAU tiene previsto la actividad siguiente a la que podría afectarse el gasto requerido:

ACTIVIDAD: C0099. AOI000102.01388 - Ejecución de actividades para el Fomento de la Investigación.

Meta Actividad Presupuestal: 0025 - 5001792-Acciones de investigación

Importe: S/ 2,000.00

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Es preciso indicar que el referido gasto se financia con Recursos Directamente Recaudados; en ese sentido, sugieren que el Informe técnico de la Oficina de Tesorería respecto a la disponibilidad financiera que permita el uso de recursos para atender lo solicitado a lo estrictamente necesario y prioritario Finalmente, concluye que la propuesta del curso propuesto por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, forma parte del Plan Operativo institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable; el expediente continuó con el trámite para la aprobación mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente, previa autorización de su despacho en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora. Mediante Oficio N°173-2023-D-FAU-UNFV, el decano de la FAU remite la Resolución Decanal N°1799-2023-FAU-UNFV que deja sin efecto la Resolución Decanal N°1669-2023-FAU-UNFV de fecha 08.06.2023 en virtud al Proveído N°3956-2023-VRAC-UNFV del 01.09.2023; que levanta la observación emitida en el Informe N°749-2023-ONRAOCAA-VRAC-UNFV del 31.08.2023, por lo que se debe elevar al Consejo Universitario para el acto resolutorio rectoral. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1088-2023-VRAC-UNFV del 21.09.2023, remite a su despacho el expediente completo para que sea elevado al Consejo Universitario a fin de que se emita la Resolución Rectoral correspondiente con eficacia anticipada que ratifique la Resolución Decanal N°1799-2023-SA-FAU-UNFV de fecha 05.09.2023. La señorita Rectora con Proveído N°4330-2023-R-UNFV del 25.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

7. GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1132-2023-OGT-SG-UNFV del 26.08.2023, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (462), Títulos Profesionales (163) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (17) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD			
					TESIS	SUF. PROF.	P. INV.	TRAB. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN	30	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN	9	2	---	---	2	---	---
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	---	5	---	---	5	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS	---	1	---	---	1	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA	---	1	---	---	1	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. NEGOCIOS INTERNACIONALES	---	1	---	---	1	---	---
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO	7	---	---	---	---	---	---
	ARQUITECTURA	---	---	---	---	---	---	---
3	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES	30	1	---	---	1	---	---
	CONTABILIDAD	---	---	---	---	---	---	---
4	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	2	3	---	---	3	---	---
	BIOLOGÍA	1	1	---	---	1	---	---
	QUÍMICA	4	---	---	---	---	---	---
	MATEMÁTICA	---	---	---	---	---	---	---
5	CIENCIAS SOCIALES	---	---	---	---	---	---	---



8727

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	TRABAJO SOCIAL	17	---	---	---	---	---	---
	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	8	4	---	---	---	4	---
	SOCIOLOGÍA	10	---	---	---	---	---	---
6	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA							
	CIENCIA POLITICA	1	---	---	---	---	---	---
	DERECHO	10	2	---	---	2	---	---
7	EDUCACIÓN							
	EDUCACIÓN	37						
	EDUCACIÓN INICIAL		3			3		
	EDUCACIÓN PRIMARIA		12			12		
	EDUCACIÓN PRIMARIA, ESP. EDUC. ESPECIAL		4			4		
	EDUCACIÓN SECUNDARIA		31			31		
	EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD: INGLÉS		5			5		
	<u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u>							
	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN			4				4
8	INGENIERÍA CIVIL							
	INGENIERÍA CIVIL		3	---	---	3	---	---
9	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA							
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	4	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	1	---	---	---	---	---	---
10	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO							
	INGENIERÍA AMBIENTAL	14	6	---	1	5	---	---
	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	11	4	---	---	4	---	---
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	23	10	---	2	8	---	---
11	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS							
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	9	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	17	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	8	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	4	---	---	---	---	---	---
12	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	NUTRICIÓN	39	---	---	---	---	---	---
	MEDICINA	---	18	---	18	---	---	---
	OBSTETRICIA	---	4	---	4	---	---	---
	<u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u>							
	ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	10	---	---	10	---
13	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA							
	CIENCIAS	6	---	---	---	---	---	---
	INGENIERO ALIMENTARIO	---	4	---	---	4	---	---
	INGENIERO PESQUERO	---	1	---	---	1	---	---
	INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	---	1	---	---	1	---	---
14	ODONTOLOGÍA							
	ODONTOLOGÍA	76	7	---	7	---	---	---
15	PSICOLOGÍA							
	PSICOLOGÍA	58	19	---	19	---	---	---
16	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	24	4	---	4	---	---	---
	ESPECIALIDAD: RADIO IMAGEN (RADIOLOGÍA)	1	---	---	---	---	---	---
	ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	---	5	---	5	---	---	---
	ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE	1	1	---	1	---	---	---
	ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	---	1	---	1	---	---	---
	<u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u>							
	ESPECIALISTA EN CITOLOGÍA	---	---	1	1	---	---	---
	ESPECIALISTA EN FISIOTERAPIA CARDIORESPIRATORIA	---	---	1	1	---	---	---
	ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA	---	---	1	1	---	---	---
SUB TOTAL		462	163	17	65	101	10	4
TOTAL GENERAL		642						

La señorita Rectora con Proveído N°4372-2023-R-UNFV del 26.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

8. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1133-2023-OGT-SG-UNFV del 26.09.2023, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (17) y Grados de Doctor (10), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

RELACIÓN DE GRADOS DE MAESTRO PARA APROBACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACIÓN DE GRADO O TÍTULO
1	2015320315	ACEVEDO	CHUNOCCA	RICHARD CLAUDIO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
2	2007320988	ALARCON	NAPAN	ROSA LIDIA	MAESTRA EN TRIBUTACIÓN
3	2008313068	BALLARTA	RAMOS	ROSALIO ORLANDO	MAESTRO EN GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA



8728

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

4	2017053378	CARPIO	LOAYZA	MINELA DENISSE	MAESTRA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
5	2004327432	CHURAMPI	GARIBALDI	ANDRES ARTURO	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
6	0009762683	CORNEJO	EGUSQUIZA	ROSA GABRIELA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN
7	2008319799	ESPINOZA	PEÑAHERRERA	LUIS FERNANDO	MAESTRO EN GESTIÓN AMBIENTAL
8	2004316323	HUAMANI	CRUZ	RICHARD JOSE	MAESTRO EN MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
9	2017052042	MEZA	MITACC	ALEXIS DANIEL	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN POLÍTICA FISCAL Y TRIBUTACIÓN
10	2019316376	QUISPE	CHOQUE	CAROLINA ELSA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN
11	0009095389	RAMOS	RAMOS	FERNANDO ERIC	MAESTRO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA
12	2007323141	SANTIBÁÑEZ	BRAVO	LUIS EDUARDO	MAESTRO EN MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
13	2015333472	SANTOS	GUEUDET	ROBERTO FACUNDO	MAESTRO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
14	2010335594	TORRES	GARCIA	SOLEDAD ROCIO	MAESTRA EN GESTIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL
15	2019322981	VASQUEZ	MEGO	MONICA LIZETH	MAESTRA EN GESTIÓN DE ALTA DIRECCIÓN
16	2019322633	VASQUEZ	ZAPATA	HAROLD ANDRE	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
17	2018029535	YARLEQUE	YARLEQUE	MARIA ELIZABETH	MAESTRA EN FINANZAS

RELACIÓN DE GRADOS DE DOCTOR PARA APROBACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2014316334	AIBAR	AYQUIPA	ESTELA ANDREA	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
2	2016312272	CASTRO	REVILLA	HUMBERTO MANUEL	DOCTOR EN EDUCACIÓN
3	2011311162	CHAVEZ	COTRINA	JORGE WAYNER	DOCTOR EN DERECHO
4	2018041034	GUEVARA	MONTERO	ROSA GRIMANEZA	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA
5	2017065983	JIMENEZ	CHUQUE	FELIX ELOY	DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
6	2011310726	MARTINEZ	HUISA	SINFORIANO	DOCTOR EN CONTABILIDAD
7	2017062804	PORLLES	LOARTE	JOSÉ ÁNGEL	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
8	2019317212	RODRIGO	ROJAS	MARIA ELENA	DOCTORA EN EDUCACIÓN
9	2017064825	SIERRA	CONTRERAS	TITO DOROTEO	DOCTOR EN DERECHO
10	2013315058	VILCA	PINCHE	WUISTON	DOCTOR EN DERECHO

La señorita Rectora con Proveído N°4371-2023-R-UNFV del 26.09.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

9. RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

La señorita Rectora con Proveído Nros. 4193, 4285, 4340 y 4412-2023-R-UNFV de fechas 18, 21, 25 y 27.09.2023, respectivamente, remite a la Secretaría General los expedientes para que se emita las Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

• Resolución R. N°2450-2023-UNFV del 27.09.2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la participación de los siguientes estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como de los docentes coordinadores Dra. Efigenia Seminario Atoche, de la Facultad de Tecnología Médica y el Dr. Carlos Heráclides Pajuelo Camones, Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, quienes participarán en el Programa sobre Ciencias de la Salud en São Paulo, del 01 al 08 de octubre de 2023, organizado por la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, en la ciudad de São Paulo – Brasil, conforme se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO ALUMNO	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD
1	2018006204	ANEF JOANNA DE ALMEIDA REATEGUI	FMHU
2	2018027915	RENZO EDUARDO ABANTO MARTÍNEZ	FMHU
3	2019100327	JOSÉ SEBASTIÁN CAJO LÓPEZ	FMHU
4	2018026134	MERANI ALEXANDRA YAMO CÁRDENAS	FMHU
5	2019011361	ELITA GUADALUPE HERNÁNDEZ TEQUEN	FMHU
6	2019011664	MARIELA CLEMENTINA BERNUV PAJUELO	FMHU
7	2020102831	SEBASTIÁN ALEJANDRO QUIROZ FALLA	FO
8	2020013526	MELINA YAMINA RUIZ REGALADO	FO
9	2019234584	MARYJOSÉ YADIRA LAPA MEZA	FO
10	2020014042	WILLY OSIAS MUÑOZ GALLARDO	FO
11	2018018783	ANGELA AMANDA SANTIAGO HUATUCO	FO
12	2018028119	IORELLA TORRES CAMACHO	FO
13	2019006484	SHANTHAL DEL PILAR BALVIN GONZALES	FCCSS
14	2019232759	CARLA NICOL ZELADA MEDINA	FCCSS
15	2019234913	CESAR EDUARDO ASENSIO FIGUEROA	FTM
16	2019235028	MIXIJARIEHT CALIXTO ALVARADO	FTM
17	2019923842	MARICIELO GARCÍA CRUZADO	FTM
18	2019013123	ALESSANDRA MERCEDES CASTRO MEZA	FTM
19	2018001219	HAROLD DANIEL APAZA SOLANO	FTM
20	2019234931	KELITA CHIQUILLAN LAURA	FTM
21	2018020295	ROSA MARÍA TUESTA ARROYO	FAPS
22	2018020544	PAULA HELENA VALDIVIA MARTÍNEZ	FAPS



8729

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

23	2018027586	DANIEL FABIAN LIPE LIPE	FAPS
24	2018027666	KIARA AURORA JULI ESPEJO	FAPS
25	2019007436	GERMAN TRINO PAREDES BRIONES	FAPS
26	2018007834	RUBÉN DARÍO GALVÁN RAMÍREZ	FAPS
27	2022012811	ANEYELY FARFÁN HUARACA	FCCNM
28	2022012981	GERALDINE STEPHANY AGUIRRE FLORES	FCCNM
29	2018027924	INGRID ROXANI ARQUINIGO LAVADO	FMHU
30	2019008469	YOKO APONTE VÁSQUEZ	FAPS

- **Resolución R. N°2451-2023-UNFV del 28.09.2023**

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno - Anticipo por el importe de S/ 48 750.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) a nombre de doña Rosa Elisea Echevarría Sánchez, Servidora Administrativa Nombrada de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos de la compra de pasajes y seguro internacional de diez (10) estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal que participarán en el Programa sobre Ciencias de la Salud en São Paulo, organizado por la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, a realizarse del 01 al 08 de octubre de 2023, en la ciudad de São Paulo – Brasil.

- **Resolución R. N°2452-2023-UNFV del 28.09.2023**

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno - Anticipo por el importe de S/ 49 250.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) a nombre de don Alexandri Huanca Peña, Servidor Administrativo Nombrado de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos de la compra de pasajes y seguro internacional de diez (10) estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal que participarán en el Programa sobre Ciencias de la Salud en São Paulo, organizado por la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, a realizarse del 01 al 08 de octubre de 2023, en la ciudad de São Paulo – Brasil, así como los gastos por movilidad local.

- **Resolución R. N°2453-2023-UNFV del 28.09.2023**

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno - Anticipo por el importe de S/ 48 750.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) a nombre de don Carlos Heráclides Pajuelo Camones, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Administración, para cubrir los gastos de la compra de pasajes y seguro internacional de diez (10) estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal que participarán en el Programa sobre Ciencias de la Salud en São Paulo, organizado por la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, a realizarse del 01 al 08 de octubre de 2023, en la ciudad de São Paulo – Brasil.

INFORMES

La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea informar algo. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para informar que, ya está casi todo listo para el I Congreso Internacional de Investigación Científica, a realizar el 11, 12 y 13 de octubre, los ponentes que vienen que viene del extranjero ya están asegurados al 100% y los nacionales también, ya se han certificado los ambientes y equipos que tienen los ambientes del Colegio de Ingenieros del Perú. Solicita la palabra el **Director de la Dirección General de Administración-DIGA**, para informar en relación al anuncio que hizo Sedapal que habrá 4 días de corte en casi la mitad de Lima, de acuerdo a la información proporcionada se ha hecho un análisis de todos los registros de consumo de agua que tiene la universidad por todos los locales, según ese análisis, el corte es del 6 al 9 de octubre, el día 9 es no laborable decretado por el gobierno, entonces es de viernes hasta el lunes, el único local afectado sería el Agustino, según el suministro, el viernes 6 sería corte todo el día y el resto de locales no les afecta el corte, es lo que quería informar para que el Consejo Universitario tome una decisión. La señorita **Rectora** menciona que, tomó conocimiento de los días de cortes y en realidad serían afectados un solo día, el viernes en la sección pedidos se sustentará.

PEDIDOS

La señorita Rectora, manifiesta si algún Consejero desea hacer algún pedido. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para mencionar que, en realidad es un pedido referente a las lluvias de la semana pasada, en la Facultad de Odontología-FO ha sido perjudicadas 3 aulas, donde se desarrollan las prácticas preprofesionales, hubo corto circuito y se han quemado todos los cables, quería solicitar que



8730

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

se priorice este trabajo, ya han hecho la solicitud al Director de la Dirección General de Administración-DIGA, pero reitera el pedido para que se priorice. La señorita **Rectora**, se dirige al Director de la DIGA y le solicita que, haga un listado de todos los ambientes afectados por las lluvias y cómo se va a ir atendiendo, a fin de informar a las diferentes Jefes de Oficinas y Decanos, para que no se hagan los pedidos individualmente, pedirá que hagan un plan de trabajo con las Oficinas de Inversiones y Abastecimiento y Servicios Generales, para ver cómo atenderán, porque las lluvias siguen y la atención en las diferentes Facultades es prioritaria dado que ya van a empezar el segundo semestre académico. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para mencionar que, el miércoles lo visitaron un grupo de alumnos, la mayoría representantes estudiantiles de las Facultades donde ha habido una serie de pedidos, observaciones, etc., lo hará llegar por escrito a su Despacho y con una copia a los miembros del Consejo Universitario. Solicita que en esta oportunidad en el Consejo Universitario nombre a la Comisión de Celebraciones de los 60 años de la universidad, ya que están prácticamente a menos de un mes para iniciar las celebraciones y tener una comisión representativa, lo ha hecho por escrito, pero lo recalca para que el Consejo Universitario designe o apruebe a través de los consejeros esta comisión representativa.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de datos en el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo, solicitado por don Evaristo José Alburqueque Lapouble. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Rectificar los nombres de Evaristo Jose Alburqueque Lapouble, en el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo, expedido con fecha 22.04.1996, asentado en el Folio 181, del Libro N°57, con el Registro N°40688, otorgado por esta Casa de Estudios Superiores, el cual se efectuará en el reverso del referido diploma, debiendo consignarse el mismo en todo documento que haya expedido o expida esta Universidad, en relación al recurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR	GRADO / TÍTULO
JOSÉ EVARISTO ALBURQUEQUE LAPOUBLE	EVARISTO JOSE ALBURQUEQUE LAPOUBLE	Grado de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo

2. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la anulación del ingreso obtenido por doña Ofelia Julissa Mejía Rosado en el Proceso de Admisión 2020-Ordinario a la Escuela de Lingüística de la Facultad de Humanidades, por haber ingresado a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables en el Proceso de Admisión 2023-Ordinario. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Anular a su solicitud, el primer ingreso obtenido por doña Ofelia Julissa Mejía Rosado, en la Especialidad de Lingüística de la Escuela Profesional de Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades, obtenido por la modalidad de Admisión Ordinaria, en el Proceso de Admisión 2020-Ordinario, por haber ingresado a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables en el Proceso de Admisión 2023-Ordinario.

3. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso en la Especialidad de Neurodesarrollo de la Facultad de Psicología, obtenido en el Proceso de Admisión 2021 de los Programas de Segunda Especialidad 2021, formulado por doña Yessenia Inés Laredo Ccollatupa. No habiendo participaciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 03: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Yessenia Inés Laredo Ccollatupa, a la Especialidad de Neuropsicología de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología.

4. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por doña Naydu Sayury Mory Reyes en el proceso de Admisión 2023 a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, por haber ingresado a otra universidad. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Naydu Sayury Mory Reyes, a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil.

5. La señorita **Rectora**, manifiesta que, don Jheover Wilgem Rojas Inga, alumno de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, es uno de los casos de alumnos con discapacidad que tiene la universidad, para los cuales se están implementando un servicio de atención, por el momento el alumno ha preferido hacer su reserva de matrícula para el Año 2024, donde ya se contará con un mejor sistema de atención, porque ese tipo de alumno requiere un personal adicional que lo acompañe y apoye en sus clases que por el momento no lo tienen previsto, ya lo programaron para el Año 2024. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la reserva de matrícula de forma excepcional para el Año Académico 2023 a favor de don Jheover Wilgem Rojas Inga, alumno de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quien sufre de discapacidad auditiva. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Autorizar la Reserva de Matrícula en forma excepcional para el Año Académico 2023 a favor de don Jheover Wilgem Rojas Inga, alumno de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

6. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de actas, correspondiente al Año Académico 2021-A, a favor de Liseth Jhoanna Cipriano Martínez, Raúl Clemente Ortiz Acha, Gianpierre Obregón Delzo, Susan Lisset Mori Silva, Gianella Astrid Mejía Reyes y Aydee Silvia Arpasi Chura, médicos residentes de las Especialidades de Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Neumología y Neonatología, respectivamente, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Autorizar el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de actas, correspondiente al Año Académico 2021-A, a favor de Liseth Jhoanna Cipriano Martínez, Raúl Clemente Ortiz Acha, Gianpierre Obregón Delzo, Susan Lisset Mori Silva, Gianella Astrid Mejía Reyes y Aydee Silvia Arpasi Chura, médicos residentes de las Especialidades de Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Neumología y Neonatología, respectivamente, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

7. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de actas, correspondiente a los Años Académicos 2020 y 2021-A, a favor de Brandon Joe Bravo Aljovin y Pedro Altamirano Fuentes, médicos residentes de las Especialidades de Gastroenterología y Pediatría, respectivamente, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones, Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Autorizar el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas, correspondiente a los Años Académicos 2020 y 2021-A, a favor de Brandon Joe Bravo Aljovin y Pedro Altamirano Fuentes, médicos residentes de las Especialidades de



8732

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Gastroenterología y Pediatría, respectivamente, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

8. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de actas, correspondiente al Año Académico 2021-A, a favor de Bryan Nestor Challos Marca, médico residente de la Especialidad de Medicina Interna del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Autorizar el reconocimiento de matrícula, nota extemporánea y procesamiento de acta, correspondiente al Año Académico 2021-A, a favor de Bryan Néstor Challos Marca, médico residente de la Especialidad de Medicina Interna del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

9. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de actas, correspondiente al Año Académico 2021-A, a favor de Cinthya Paola Silupu Landa, médico residente de la Especialidad de Pediatría del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 09: Autorizar el reconocimiento de matrícula, nota extemporánea y procesamiento de acta, correspondiente al Año Académico 2021-A, a favor de Cinthya Paola Silupu Landa, médico residente de la Especialidad de Pediatría del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

10. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento del acta, correspondiente a los Años Académicos 2020 y 2021-A, a favor de Ovencindo Antonio Astocondor Andrés, Gala Lita Florez Román, Braian Carlos Rondan Collantes y Anita Milagros Chang Gómez De Cárcamo de la Especialidad de Otorrinolaringología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Autorizar el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de actas, correspondientes a los Años Académicos 2020 y 2021-A, a favor de Ovencindo Antonio Astocondor Andrés, Gala Lita Florez Román, Braian Carlos Rondan Collantes y Anita Milagros Chang Gómez De Cárcamo de la Especialidad de Otorrinolaringología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

11. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento del acta correspondiente al Año Académico 2015 – A, a favor de Fernando Parra Velarde, médico residente de la Especialidad de Anestesiología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Autorizar el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento del acta, correspondiente al Año Académico 2015-A, a favor de Fernando Parra Velarde, médico residente de la Especialidad de Anestesiología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

12. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento del acta correspondiente a los



8733

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Años Académicos 2019 y 2020 – A, a favor de cincuenta y seis (56) médicos residentes de las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad de Residencia Médica de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Autorizar el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de actas, correspondientes a los Años Académicos 2019 y 2020-A, a favor de cincuenta y seis (56) médicos residentes de las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad de Residencia Médica de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”.

13. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento del acta, correspondiente al Año Académico 2021-A, a favor de Rosa María Tucto Manchego, médico residente de la Especialidad de Endocrinología Pediátrica del Programa de Segunda Especialidad de Residencia Médica de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Autorizar el reconocimiento de matrícula y notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas de asignaturas, correspondiente al Año Académico 2021-A, a favor de Rosa María Tucto Manchego, médico residente de la Especialidad de Endocrinología Pediátrica del Programa de Segunda Especialidad de Residencia Médica de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”.

14. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento del acta, correspondiente al Año Académico 2019-A, a favor de Aracelli Macchiavello Robles, médico residente de la Especialidad de Anestesiología del Programa de Segunda Especialidad de Residencia Médica de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Autorizar el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento del acta, correspondiente al Año Académico 2019-A, a favor de Aracelli Macchiavello Robles, médico residente de la Especialidad de Anestesiología del Programa de Segunda Especialidad de Residencia Médica de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”.

15. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento del acta, correspondiente al Año Académico 2019 y 2020-A, a favor de Juan Manuel Gil Angulo, Frinz Jhonn Hilario Ramos y Cristian Alonso Vásquez Oblitas, médicos residentes de las Especialidades de Cirugía Oncológica, Nefrología y Ginecología y Obstetricia del Programa de Segunda Especialidad de Residencia Médica de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 15: Autorizar el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento del acta, correspondiente al Año Académico 2019 y 2020-A, a favor de Juan Manuel Gil Angulo, Frinz Jhonn Hilario Ramos y Cristian Alonso Vásquez Oblitas, médicos residentes de las Especialidades de Cirugía Oncológica, Nefrología y Ginecología y Obstetricia del Programa de Segunda Especialidad de Residencia Médica de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”.

16. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el procesamiento de pre acta de evaluación de la asignatura: Gerencia Estratégica de la Maestría en Gestión Económica Empresarial de la Escuela Universitaria de Posgrado, correspondiente al periodo 2020 – S, a favor del don Walter Eduardo Blas Ramos. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 16: Autorizar el procesamiento de una (01) Pre Acta de Evaluación del Examen de Subsanación, a favor de don Walter Eduardo Blas Ramos, alumno de la Maestría en Gestión Económica Empresarial, de la Escuela Universitaria de Posgrado, correspondiente al periodo 2020-S, conforme se detalla a continuación:

PROGRAMA	CÓDIGO	ASIGNATURA	NOTA	PERIODO	AULA	T/S	DOCENTE
MAESTRIA EN GESTIÓN ECONÓMICA EMPRESARIAL	CE205M	Gerencia Estratégica	18	2020-S	A4-1	S-A	CURASI BOHORQUEZ FELICITA ROSANA

17. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia del Mg. Pedro Conde Chávez Valverde, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 14.08.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Cesar por causal de renuncia a don Pedro Conde Chávez Valverde, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 14.08.2023.

18. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de doña Rosa Amanda Torres Romani, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas de la Facultad de Educación, a partir del 20.05.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Cesar por causal de renuncia a Rosa Amanda Torres Romani, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas de la Facultad de Educación, a partir del 20.05.2023.

19. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de encargatura del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", al Dr. Max Aliaga Chávez, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, a partir del 01.08.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 01.08.2023, la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", al Dr. Max Aliaga Chávez, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad.

20. La señorita **Rectora**, menciona que ya cuenta con los informes de las diferentes áreas técnicas, para presentarlo a la Superintendencia de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, hay que presentarlo para que hagan el reconocimiento. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, el documento que envía la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ hace las mismas observaciones que hizo el Vicerrectorado Académico-VRAC, pero no figuran que se hayan levantado dichas observaciones, por lo tanto no sabe cómo ha quedado; vuelve a repetir que las observaciones que hizo el VRAC a la propuesta de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, pero no existe un documento donde la EUPG haya levantado las observaciones señaladas. La señorita **Rectora**, le pregunta al Director de la EUPG si levantaron las observaciones. Al respecto el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG**, informa que, se han levantado las observaciones que hizo el VRAC y se remitió el documento al despacho de la señorita Rectora. La señorita **Rectora**, consulta si el documento está dentro del expediente, eso es lo que se envía y que le dé el número de trámite, porque ahí informa el VRAC pero no hay ningún documento que le hayan enviado a ella, hay un documento que la Oficina Central de Calidad-OCA le envía a su despacho, pero no la EUPG, la OCA es quien envía, el VRAC da cumplimiento, la OCA lo ha levantado, con el Rectorado no. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para mencionar que, sobre ese documento se hicieron unas observaciones y se devolvió al Director de la EUPG, se levantaron esas observación y regresó, pero parece que por ahí se fue a la OCA. La señorita **Rectora**, menciona que, el último informe de la OCA indica que ratifiquen la resolución, porque se supone que se levantaron



8735

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

todas las observaciones, eso está en el informe. Solicita la palabra el **Director de la EUPG**, para informar que, mediante documentos sucesivos han estado enviando todo lo que pedía la Directiva N°087 de la SUNEDU, requisitos de admisibilidad, han cumplido con eso. En el documento final se levantaron todas las observaciones que hizo el VRAC, se levantaron dichas observaciones y se remitió al despacho del Rectorado, posteriormente fue enviado a la OCA y justamente dicha oficina central ha informado. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para mencionar que, la propuesta indica que, se aplicará a partir del semestre 2023-1, pero eso todo no está aprobado y ya empezaron las clases y cuando salga el informe de la SUNEDU, será después del término del semestre 2023-1. Solicita la palabra el **Director de la EUPG**, para mencionar que, la SUNEDU no autoriza el cambio de modalidad, lo que hace la universidad es informar que la EUPG está implementando la modalidad semi presencial y se adjunta la resolución rectoral, posteriormente SUNEDU irá viendo las condiciones básicas de calidad que es su papel de la modalidad. La señorita **Rectora**, menciona que la SUNEDU recibe todas las propuestas, las universidades irán ejerciendo y trabajando con sus propuestas, posteriormente harán un reconocimiento a ver si efectivamente si se cumple con las condiciones básicas de calidad. Según ellos, SUNEDU no tiene el presupuesto para manejar a las diferentes comisiones que verificarán si lo que están proponiendo cumpla con los requisitos de la calidad educativa, en esa forma ha quedado el procedimiento, por eso no está mal el proceso que hace la EUPG, pero de todas maneras conjuntamente con la OCA. Solicita la palabra el **Director de la EUPG**, para mencionar que, la modalidad presencial no desaparece, se mantiene vigente ya que hay un Doctorado en Salud Pública que se lleva a cabo de manera presencial, así como un Doctorado de Derecho que se está desarrollando de manera presencial. Fueron licenciados en trece (13) Programas de Doctorados y cincuenta y cinco (55) Programas de Maestrías, modalidad presencial, están agregando una modalidad más que es la semi presencial, porque han hecho estudios previos, encuestas, investigaciones, consultas y los participantes manifiestan que sería imposible asistir a clase presencial pero no todos, algunos prefieren la modalidad presencial y eso se está llevando a cabo por lo que solicitaría al Consejo Universitario-CU, apruebe esta modalidad semipresencial que no implica la erradicación de la modalidad presencial de los mismos programas de doctorado y maestría. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para mencionar que, no como observación sino como recomendación académica, sería conveniente que si el tiempo lo permite, hacer un pequeño repaso al expediente para aprobar finalmente la modalidad semi presencial en la EUPG, porque eso no vaya a ser luego tomado como razonamiento de los demás estudiantes de la EUPG que por ahí ya van a querer acogerse a la semi presencialidad; entonces sería una recomendación al Director de la EUPG. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para mencionar que, esta nueva modalidad o modalidad adicional a la que ya existe implicaría hacer una convocatoria exclusivamente para este tipo de maestrías y doctorados semi presenciales y esa convocatoria dependería de la EUPG que sea en 4 meses, pero no puede aplicarse esa modalidad a los programas que ya están funcionando. La señorita **Rectora**, recalca al Director de la EUPG, tome en cuenta las opiniones que se han dado. Al respecto el **Director de la EUPG**, manifiesta que, en realidad toda la programación está para semi presencial que significa 70% de clase virtual y 30% de clases presencial, la modalidad presencial que no desaparece es 80% de clases presenciales y 20% virtuales, eso lo ha establecido la SUNEDU, como ya lo dijo hace rato, la EUPG ha sido bien claros en la campaña del proceso de admisión y a partir del semestre 2023-1, los alumnos se han inscrito con esa modalidad; por otro lado, no cree que la universidad tenga la capacidad de recibir con clases presenciales a sus alumnos, hay programas que quieren presencial, por ejemplo, los de Ciencias de la Salud y tienen para ellos un plan, pero la mayoría trabaja y sus horario no les permite asistir a clases presenciales, en ese sentido pediría su comprensión delante del proceso de admisión, ellos dan las charlas informativas y han dicho que la modalidad es semi presencial, el trámite lo iniciaron en abril, mayo, no ha sido a último momento, el examen fue el 7 de agosto, SUNEDU no autoriza la prueba, SUNEDU recibe el informe de la Rectora de la universidad. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para mencionar que, el trámite administrativo está en su proceso, pero le parece que es un poco tarde, el primer oficio es del 11.08.2023, por ejemplo en la Facultad Odontología-FO, quiere hacer una semi presencialidad, primero tendría que darse la aprobación en el CU, para luego dar cuenta a la SUNEDU que a partir de la fecha, la FO tiene esa modalidad, no cree que deba dar cuenta a la SUNEDU cuando ya hizo el proceso y están en clases, ese detalle sería importante porque esto se llama la oferta educativa, siempre se informa al momento de la convocatoria. La señorita



8736

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Rectora, menciona que, en este punto no hay problema, porque a SUNEDU se le informa lo actuado; SUNEDU está recibiendo los documentos y posteriormente lo evaluará cuando tenga el personal y presupuesto. El Director de la EUPG, ha informado que ya haya estudiantes matriculados bajo esa modalidad, han aceptado una semi presencialidad, de todas maneras van a venir los ciertos días que estén programados y continuarán con la virtualidad que es lo que han mantenido durante los semestres anteriores, porque han estado en virtualidad todos, no está diciendo que se mantenga, está diciendo que anteriormente ha estado así y ahora se está ajustando un poco y si ha habido respuesta positiva ante esa modalidad y le parece que no pueden quedar mal con los estudiantes que se matricularon. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la oferta educativa modalidad semi presencial para los Programas Académicos de Maestrías y Doctorados en la Escuela Universitaria de Posgrado, a partir del semestre 2023 - I. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Aprobar la modalidad semipresencial en la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores para el desarrollo de los distintos Programas Académicos de Maestría y Doctorado.

21. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022 de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 21: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022 de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica.

22. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 de la Facultad de Psicología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 de la Facultad de Psicología.

23. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 de la Facultad de Administración. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2021-N de la Escuela Profesional de Administración Privada de la Facultad de Administración.

24. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Autorizar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2021-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.

25. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea hacer algún comentario. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, no recuerda si la Ley N°30220-Ley Universitaria, hace referencia a cursos extracurriculares y consulta al Secretario General si puede esclarecer eso. Al respecto el **Secretario General**, manifiesta que, si bien es cierto, la norma antes mencionada no hace referencia a los cursos extracurriculares, sumado a esto que los planes curriculares actuales tampoco los consideran. La Facultad sí puede desarrollar dichas actividades extracurriculares para generar recursos propios o recursos directamente recaudados, por esa razón en



8737

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

este colegiado se han aprobado varios de esos cursos de diferentes Facultades como de Ingeniería de Industrial y de Sistemas, Humanidades, Administración, entre otras, son de libre ejecución, los alumnos pueden inscribirse a fin de tener más créditos y si son de planes antiguos o en extinción aún se les requiere. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para mencionar que, si bien es cierto la modalidad ha cambiado pero cada Facultad puede generar sus cursos, talleres, con la finalidad de generar recursos. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para manifestar que, en su Facultad se ha tomado la costumbre en obligar a los alumnos para que lleven esos cursos y al momento que solicitan su grado de bachiller, le solicitan 8 créditos extracurriculares sino no pasan su trámite, pero obligan a los estudiantes. Solicita la palabra la **Alumna Carolina Karina Flores Bancayan**, para mencionar que, en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, también se tenía la idea que eran obligatorios, hasta la malla antigua, todos creían que era obligatorio y se metían a los cursos del local central y sería bueno difundir esa información. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para mencionar que, se debe retomar lo que dice la Ley N°30220, sobre la formación profesional, ahí se menciona y todos los Decanos de las Facultades lo saben que existe la certificación progresiva que aún no se ha implementado en ninguna Facultad, entonces la sugerencia sería que, en vez de llevar cursos extracurriculares, se reglamente la certificación progresiva. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Flores Bancayan**, para mencionar que, en la FCCNM, en la Escuela Profesional de Biología, en la malla curricular del Año 2019 tienen un curso de certificación progresiva, en el tercer año y parte del cuarto año, ya han llevado esos cursos pero hasta ahora no les entregan ningún certificado, hizo la solicitud formalmente al Decano por correo 3 veces y hasta la fecha no recibe respuesta. La señorita **Rectora**, solicita a la alumna que, le remita una copia de su solicitud; le parece que como ya están por culminar esa currícula, recién están tomando un más de interés en ver el tema de las certificaciones progresivas, porque es lo que está en el Plan de Estudios del Año 2019, muchos lo han dejado al último por varios motivos, pandemia, reincorporación, etc., pero ya cree que eso con la reformulación de la currícula lo van a empezar a trabajar. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para mencionar que, el tema es una preocupación, en una mesa de trabajo que realizaron con los Decanos de las 18 Facultades, se ha tocado algo del tema, la reestructuración, revisión de la malla curricular, algunas Facultades ya la han terminado, como es el caso de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU; como lo ha mencionado la Rectora, va a hacer otra reunión para tratar las preocupaciones e inquietudes de los señores Decanos, ahí deben ver la norma para el tema de los cursos extracurriculares. No habiendo mas intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto de diez (10) cursos extracurriculares de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Aprobar el desarrollo del proyecto y presupuesto de diez (10) Cursos Extracurriculares 2023, de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

26. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Curso Taller por la Modalidad de Suficiencia Profesional de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Aprobar el proyecto y presupuesto del Curso Taller por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2023-1, 2023-2 y 2023-3 de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.

27. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General, informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario** manifiesta que, la Facultad de Psicología, solicita se amplíe los alcances de la Resolución R. N°179-2022-UNFV del 28.03.2022, para que poder ejecutar las actividades del Curso para optar el Título de Segunda Especialidad por Trabajo Académico mediante la Asesoría de un Caso Psicológico 2022-2, hasta enero; además dicha actividad deberá ser incluidas en el POI 2023. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo



8733

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Universitario, la ampliación de los alcances de la Resolución R. N°179-2022-UNFV de 28.03.2022, para la culminación del Curso para optar el Título de Segunda Especialidad por Trabajo Académico mediante la Asesoría de un Caso Psicológico 2022-2, de la Facultad de Psicología; así como su inclusión de dicha actividad en el Plan Operativo Institucional 2023. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Ampliar los alcances de la Resolución R. N°179-2022-UNFV del 28.03.2022; para la culminación del Curso para optar el Título de Segunda Especialidad por Trabajo Académico mediante la Asesoría de un Caso Psicológico 2022-2, de la Facultad de Psicología; así como la inclusión de dicha actividad en el Plan Operativo Institucional 2023.

28. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, rectificar la Resolución R. N°1720-2023-CU-UNFV del 18.05.2023, incluyendo a la Escuela Profesional de Filosofía de la Facultad de Humanidades dentro de los alcances de dicha resolución. No habiendo intervenciones, Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Rectificar la Resolución R. N°1720-2023-CU-UNFV del 18.05.2023, en los extremos que se omite consignar a la Escuela Profesional de Filosofía de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, incluyendo a dicha Escuela Profesional dentro de los alcances de la referida resolución, conforme se detalla a continuación:

DICE:

Formalizar el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022, de las Escuelas Profesionales de Lingüística y Literatura, Antropología y Arqueología de la Facultad de Humanidades de esta Universidad..."

DEBE DECIR:

Formalizar el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022, de las Escuelas Profesionales de Lingüística y Literatura, Antropología y Arqueología y de Filosofía de la Facultad de Humanidades de esta Universidad..."

29. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la asignación de presupuesto para los Juegos Deportivos Ingresantes UNFV 2023, a desarrollarse en los meses de junio a octubre. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Autorizar el desarrollo de los "Juegos Deportivos Ingresantes UNFV 2023", propuesto por el Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte, así como su respectivo presupuesto, por el importe total de S/ 5,170.00.

30. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, reconocer de modo permanente la bonificación diferencial al cargo que desempeñó como Jefe de la Imprenta a favor de don Luis Wenceslao Valle García, servidor administrativo nombrado STC. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Declarar procedente la solicitud presentada con fecha 24.04.2023, por don Luis Wenceslao Valle García, Servidor Administrativo Nombrado Técnico "C" (STC); disponiéndose el pago de la Bonificación Diferencial de manera permanente entre su nivel de carrera Técnico "C" (STC) y la de Servidor Funcionario 3 (SF3) que corresponde al de Jefe de la Oficina de Imprenta, dependencia de la Editorial Universitaria, a partir del 27.03.2023.

31. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, reconocer de modo permanente la bonificación diferencial al cargo que desempeñó como Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica a favor de doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, Servidor Administrativo Nombrado SPB. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



8739

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 31: Declarar procedente la solicitud presentada con fecha 14.06.2023, por doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, Servidora Administrativa Nombrada Profesional "B" (SPB); disponiéndose el pago de la Bonificación Diferencial de manera permanente entre su nivel de carrera Profesional "B" (SPB) y la de Servidor Funcionario 4 (SF4) que corresponde al de Jefa de las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica y el de Secretaria General, a partir del 04.03.2022.

32. La señorita **Rectora**, menciona que, se dio cierto tiempo para que se determine el método de tomar la asistencia para el personal docente directivo, que ejerce funciones de naturaleza administrativas en las Facultades y Administración Central, ellos continúan firmando el Formato 6 si no se equivoca y se vuelve a plantear si van a seguir firmándolo o lo realizan a través de la huella digital. Solicita la palabra **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para consultar si hay cargos de oficinas que no reciben plus, porque hay una oficina que recibe S/360 0 S/380, y no sabe si marcan todo el día su entrada y salida hasta las 19:00hrs, al respecto. La señorita **Rectora**, indica que, el tema de agenda es el marcado. Asimismo, menciona que se ha empleado en el 2023-1 con el Formato 6 y si se plantea si en el 2023-2 se continúa de la misma forma, es necesario que los docente directivo, que ejerce funciones de naturaleza administrativas hagan un informe del trabajo que realizan, porque son los Decanos los que deben acreditar el trabajo y funciones que realizan, los estudiantes se quejan que no hay atención en las oficinas, entonces se puede considerar que el Formato 6 siga a fin de no perjudicarles en el sentido que tengan que quedarse hasta las 20:00hrs. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para mencionar que, por qué no les solicita así como a los Decanos, que envíen sus evidencias, que pongan las evidencias que han hecho, podría ser una alternativa, y ahí estaría acreditando su labor y su pago. La señorita **Rectora**, menciona que, el control del Formato 6 con las evidencias, lo tiene que hacer el Director de Departamento Académico y el Decano; puede asegurar que hay muchas Facultades que envían solo el formato 6 y evidencia casi nada o nada. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para mencionar que, las evidencias del turno mañana y tarde también donde están los jefes de oficina, ellos no presentan evidencia. La señorita **Rectora**, menciona que, esa es la alternativa que les pueden dar a lo que tanto se quejan, pero que digan que están haciendo documentadamente y lo remitan al Decano para que informe; entonces seguimos con el Formato 6 con el compromiso de los Decanos de realizar el control correspondiente. Solicita la palabra el **Dr. Raúl Ernesto Porras Lavalle**, para manifestar que, coincide con la señorita Rectora y es complicado, en relación a los reclamos de los estudiantes, las observaciones se presentan por los problemas que tienen las Facultades, como es el caso de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, no tenemos personal, ha fallecido 1 servidora y 4 se han retirado, la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación está sin trabajador y es un gran problema porque el trabajo se están acumulando. La señorita **Rectora**, menciona que, la mayor cantidad de quejas que tiene por parte de los alumnos es por los trámites del grado de bachiller, entonces solicitará a los Decanos el nombre y el teléfono de la persona encargada de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de cada Facultad, para poder llamarlos y des la información y transmitírsela a los estudiantes, quizás a mi o a los Vicerrectores si nos contesten, ya que los alumnos se quejan que nadie les contesta, no hay empatía con ellos, no sabe si será de repente por falta de tiempo o de personal, pero sí se puede indicar los alumnos el horario y días de atención y de ser posible un teléfono de contacto. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para mencionar que, a los Decanos nos piden las evidencias de nuestro trabajo, entonces porque no pedirles a los docentes que ejercen funciones administrativas también, que demuestren que hacen y acrediten su pago, es tan difícil hacer eso. La señorita **Rectora**, manifiesta que, entonces se van a pelear con la Contraloría General de la República, para ver como lo justifican, pero si tiene que ver ese es el problema, si no es así, de repente no están trabajando, no hay resultados. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta para autorizar a la Oficina de Recursos Humanos, a realizar el control de asistencia del personal docente directivo, que ejerce funciones de naturaleza administrativas en las Facultades y Administración Central, mediante el formato de asistencia-anexo 06, hasta la culminación del Semestre Académico 2023-II (20.01.2024), debiendo dichos docentes presentar las evidencias que acrediten la labor realizada. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



8740

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 32: Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos, a realizar el control de asistencia del personal docente directivo, que ejerce funciones de naturaleza administrativas en las Facultades y Administración Central mediante el formato de asistencia-anexo 06, hasta la culminación del Semestre Académico 2023 – II (20.01.2024), debiendo dichos docentes presentar las evidencias que acrediten la labor realizada.

33. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General, informe sobre el punto. Al respecto dicho Funcionario, manifiesta que, el acuerdo anterior en relación al punto de agenda, fue "Ampliar el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N° 59 de fecha 05.06.2023, autorizando el uso de los formatos de asistencia docente elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, para el registro y control de la carga académica lectiva (anexo 1) y no lectiva (anexo 2) de los docentes ordinarios y contratados de las dieciocho Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, hasta la finalización del semestre académico 2023 – I (16.09.2023)". La señorita **Rectora**, menciona que, en algunas visitas que hizo ha encontrado docentes dictando sus clases. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para mencionar que, en su Facultad conversó con todos los Jefes de las Oficina de su Facultad y se han puesto de acuerdo, han hecho un folder para cada docente, inclusive el Decano tiene su folder, ahí se encuentra su Anexo 1 y en otro folder en el Departamento Académico está el folder con Anexo 02; por ejemplo al docente le toca dictar hoy a las 06:00am, registra su hora de entrada y salida en los formatos, de ahí pasan al Departamento Académico los que tienen carga no lectiva de 8am a 12pm, firman entrada y su salida, confirma la información como Decano conjuntamente con el Director de Departamento Académico y luego se envía a la Oficina de Recursos Humanos-ORH y con eso le pagan, antes los profesores mandaban desde su casa por correo electrónico dicha información, diciendo que todo habían cumplido pero ahora ya no es así, sino firma con lapicero su entrada y salida, ya sabe a lo que se atiene. La señorita **Rectora**, menciona que a veces es un poco decepcionante que los docentes estén solicitando por el WhatsApp los formatos y los estén enviando por el mismo medio, no se toman la molestia de ir a su Facultad y llevar los formatos, como lo ha mencionado el Dr. Mauricio Valentín ni eso quieren hacer, pero ahora lo tienen que hacer. Solicita la palabra el **Dr. Raúl Ernesto Porras Lavalle**, para mencionar que, en la ORH no llama a las Facultades cuando el docente no presenta sus formatos. La señorita **Rectora**, informa que, no es función de la ORH hacer eso, es la Facultad quien debería preguntar. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, comenta que la ORH debería enviar un correo con el consolidado. Solicita la palabra el **Director de la Dirección General de Administración-DIGA**, para manifestar que, el reglamento indica que la asistencia se presenta los tres (03) primeros días hábiles del siguiente mes al pago, cuando uno hace el corte, en principio todas las Facultades no cumplen, normalmente envían dentro del plazo 6 o 7 Facultades y el resto entregan hasta el 10 de cada mes, ya casi al límite del cierre de la planilla y cuando procesan la información normalmente salen entre 300 y 400 docentes que no cuentan con los formatos, si procesaran así, sería un escándalo, porque están hablando de una buena cantidad de docentes que se les descontara sus haberes y para evitar eso, no se llama a los docentes pero sí a los Decanos y a los Directores de Departamento Académico, y aun así entre 40 o 60 docentes no cuentan con los formatos. La señorita **Rectora**, señala que, no se llame, sino que se haga un reporte por escrito a las Facultades, para que sepan que docentes no han presentado los formatos, porque los que tienen que ver o verificar conjuntamente con el Decano es el Director de Departamento Académico y el Director de la Escuela Profesional, porque son los que tienen que recabar toda la asistencia es una de las funciones, deberían pasarle el reporte a los Directores con copia al Decano. Los Docentes no entienden que eso retrasa la generación de planillas y obviamente el pago. Solicita la palabra el **Dr. Porras Lavalle**, para informar que, la mayoría de docentes de la FCCSS cumplen con enviar los formatos, pero siempre hay 4 o 5 docentes que casi todos los meses están en ese plan de no cumplir. La señorita **Rectora**, consulta a los Decanos si las personas que hacen eso son los docentes recientemente nombrados o los antiguos. Al respecto el **Dr. Mauricio Valentín**, señala que, los que incurren en eso son los docentes antiguos, en dos ocasiones llamó a la Jefa de la ORH para que les descontaran el mes completo, simplemente no le da la gana de presentar los formatos, inclusive se llamó al profesor y tampoco lo envió, le descontaron y ahí sí vino rápido a la Facultad para presentar sus documentos. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para mencionar que, quiere reiterar o insistir lo que pasa en las Facultades sobre esto de la asistencia docente, piensa que la Jefa de la ORH debe tener una reunión con los Decanos de cada Facultad,



8741

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

porque es el Decano quien se encarga conjuntamente con el Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, de esta información; evitar que se llame al profesor, porque a veces ni el Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico contesta, dejan el recado a la secretaria y se olvida, entonces la comunicación directa con el Decano para que asuma sus responsabilidades como autoridad académica y administrativa en la Facultad y siempre hay unos rebeldes como dice el Dr. Porras Lavalle, rebeldes sin causa, entonces recibirá su sanción, le descontarán, todos sabemos que cuando más les duele es cuando le tocan el bolsillo, por ahí debe estar el tratamiento. La señorita **Rectora**, manifiesta que, lo que se verá ahora es el registro de la asistencia de carga lectiva y no lectiva, siguen con el formato con evidencia, compromiso de los Decanos que van a chequear eso. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de autorizar el uso de los formatos de asistencia docente elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, para el registro y control de la carga académica lectiva (anexo1) y no lectiva (anexo 2) de los docentes ordinarios y contratados de las dieciocho Facultades, hasta la finalización del semestre académico 2023-II (20.01.2024). Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Autorizar el uso de los formatos de asistencia docente elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, para el registro y control de la carga académica lectiva (anexo1) y no lectiva (anexo 2) de los docentes ordinarios y contratados de las dieciocho Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, hasta la finalización del semestre académico 2023 – II (20.01.2024).

34. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, beca (03) y descuento especial (05) del Ciclo Ordinario Presencial 2023 - A del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 34: Otorgar Beca (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 100%), para el Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2023-A del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores, a las siguientes personas:

Chagua Chávez Danna,
Ramírez Rodas Ariana Antonella Bonefeld y
Torvisco Torvisco Génesis Xiomara

ACUERDO 35: Otorgar Descuento Especial (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 30%), para el Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2023-A del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores, a las siguientes personas:

Guerrero Osorno Brisa Alonda,
Flores Panta Lagionell Yosmel,
Ovando Ledesma José Luis,
Quispe Ordoñez David Randal y
Ramos Túpac Yupanqui Sheyla Adriana

35. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la reprogramación de unidades y evaluaciones de los Ciclos Ordinarios Presencial y Virtual 2023-B y 2023-C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 36: Aprobar la reprogramación del Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2023-B y 2023-C del Centro Preuniversitario Villarreal CEPREVI.

36. La señorita **Rectora**, solicita al Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, si desea complementar la información remitida. Al Respecto el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, manifiesta que, el Dr. Anthony Atala, es un científico Peruano que radica en los Estados Unidos de Norte América, tiene un laboratorio y trabaja en una universidad, se ha inclinado por la Biotecnología, se ya había la intención de otorgarle el Honoris Causa pero por la pandemia se suspendió y en esta oportunidad se han retomado el tema con la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática- FIEI, hay una posibilidad que visite el Perú en el mes



8742

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de abril de ser así se le estarían convocándolo para que dé una charla especial como inauguración del Año Académico y por otro lado hacer un seminario sobre Biotecnología. El Dr. Anthony Atala, tiene los sufrientes méritos para que la universidad le otorgue la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para otorgar la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Dr. Anthony Atala, distinguido investigador científico Internacional de Wake Forest Institute for Regenerative Medicine-School of Medicine-USA, en mérito a su destacada trayectoria académica y profesional, otorgándosele la correspondiente medalla y diploma. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 37: Otorgar la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Dr. Anthony Atala, distinguido investigador científico Internacional de Wake Forest Institute for Regenerative Medicine-School of Medicine-USA, en mérito a su destacada trayectoria académica y profesional, otorgándosele la correspondiente medalla y diploma.

37. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 38: Aprobar el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

38. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 39: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

39. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Parlamento Andino y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 40: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Parlamento Andino y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

40. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional Federico Villarreal, con eficacia anticipada al 31.08.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 41: Aprobar con eficacia anticipada al 31.08.2023, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

41. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú-Dirección de Salud de la Marina-Dirección del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", con eficacia anticipada al 12.12.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General



8743

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 42: Aprobar con eficacia anticipada al 12.12.2022, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú-Dirección de Salud de la Marina-Dirección del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara.

42. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 24.03.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 43: Aprobar con eficacia anticipada al 24.03.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Facultad de Tecnología Médica.

43. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios entre AUDIOMAX SAC y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 15.03.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 44: Aprobar con eficacia anticipada al 15.03.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios entre AUDIOMAX y la Facultad de Tecnología Médica.

44. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital José Agurto Tello de Chosica y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 10.05.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 45: Aprobar con eficacia anticipada al 10.05.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital José Agurto Tello de Chosica y la Facultad de Tecnología Médica.

45. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Lima y la Universidad Nacional Federico Villarreal, con eficacia anticipada al 31.03.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 46: Aprobar con eficacia anticipada al 31.03.2023, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana De Lima y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

46. La señorita **Rectora**, manifiesta que los siguientes puntos son recursos de apelación, cada una con un informe legal correspondiente. Asimismo, informa que se invitará al Abog. Luis Alberto Riojas Cedano, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCA, para que en base a lo que informe, pueda sacar sus consultas. Seguidamente, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Leduvina Huaraca Carranza Vda. de Pachas, servidora administrativa nombrada SAE en contra de la Resolución Directoral N°1111-2023-DIGA-UNFV del 24.07.2023, conforme al Informe Legal N° 766-2023-OCAJ-UNFV del 16.08.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



8744

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 47: Declarar infundado el recurso administrativo de apelación de fecha 30.07.2023, interpuesto por doña Leduvina Huaraca Carranza Vda. De Pachas, Servidora Administrativa Nombraada SAE contra la Resolución Directoral N°1111-2023-DIGA-UNFV de fecha 24.07.2023.

47. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Hernandez Conde, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en contra de la Resolución Directoral N°1085-2023-DIGA-UNFV del 11.07.2023, conforme al Informe Legal N° 806-2023-OCAJ-UNFV del 24.08.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 48: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 24.07.2023, interpuesto por don Fernando Hernández Conde, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, contra la Resolución Directoral N°1085-2023-DIGA-UNFV de fecha 11.07.2023.

48. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún consejero desea hacer algún comentario. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para mencionar que, trae a colación esto, porque años atrás cuando fue designado como Gerente de Planeamiento de Presupuesto del Gobierno Local, solicitó licencia sin goce de haber por un año, después le comunicaron que no procedía un año sino tres (3) meses y tenía que renovarlo cada tres (3) meses, posteriormente le dijeron que no procedía, tuvo la precaución de registrar su asistencia a pesar de que estaba con licencia sin goce de haber, porque igual dictaba clases, pero como el segundo pedido no procedió, le abrieron proceso administrativo disciplinario en su Facultad, el Decano de ese entonces que es el mismo de ahora, emitió una resolución, esa resolución fue remitida al Rectorado y se emitió una resolución mediante la cual lo separaban de la universidad, eso conllevó hacer un proceso judicial, abogados y todo lo demás hasta que esa resolución rectoral fue declarada nula judicialmente, de no haber tomado esa precaución de firmar, posiblemente no estaría ahí en esos momentos y eso le parece que es lo mismo que le está pasando al mencionado docente, ha pedido licencia por un año, le dijeron que no, ha pedido por tres (3) meses, le otorgaron, solicitó la ampliación y en ese trámite ya pasó más de un año y ahora le dicen que no procede su ampliación y por lo tanto, ya está fuera de la universidad, porque el docente fue separado de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú-SBS durante el gobierno de Fujimori, y después de un largo proceso judicial fue repuesto en un cargo similar al que tuvo anteriormente, parece que era intendente y ahora fue repuesto en un puesto similar. Un trámite no puede durar tanto eso es lo natural en esta universidad, este expediente que estamos viendo hoy viene desde octubre del año pasado y recién llega al Consejo Universitario-CU, esta demora perjudica al docente y nadie se hace responsable por esta demora. Por último, cree que se debe revisar este caso, en el Reglamento del Control de Asistencia Docente hay un artículo dentro de las disposiciones transitorias o finales, el cual señala que casos no previstos sean resueltos por el CU. Solicita la palabra el **Abog. Luis Alberto Riojas Cedano, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ**, para mencionar que, efectivamente el docente Tomas Francisco Rosales León, es un docente de la FCFC, inicialmente solicitó una licencia sin goce de haber la cual le fue concedida, posteriormente vuelve a solicitarla y es denegada, posteriormente presentó un recurso de reconsideración el cual fue declarado improcedente, ante ello interpone un recurso de apelación basándose en que fue designado en la SBS, lo cual no es correcto, porque de acuerdo a la resolución administrativa N°00492-2022-GGH del 09.08.2022, el docente ha sido reincorporado y ordenado por la Segunda Sala Laboral de Lima, en consecuencia se resuelve a través de la resolución en cumplimiento del mandato contenido en la Resolución N°01 del 23.05.2022 emitido por el 17° Juzgado del Trabajo, reconocer la existencia del vínculo laboral, es decir, no está designado sino ha sido reincorporado temporalmente, porque interpuso un recurso de casación ante la Suprema, porque no le han validado totalmente su demanda. En su recurso de apelación, solicita la licencia indicando que fue designado, lo cual no es correcto por lo que es declarado improcedente, es más, el Reglamento General de la universidad señala en su artículo 94° que cuando un docente ocupa un cargo de confianza en la administración pública por designación o por elección se le otorga licencia sin goce de haber a su solicitud reservando su respectiva plaza, lo cual no cumple este docente y por eso se le



8745

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

niega su recurso. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para preguntar al Jefe de la OCAJ, cuál es la diferencia entre designar y asignar. Al respecto el **Jefe de la OCAJ**, manifiesta que, el término que usa la norma es 'designación', tanto el Reglamento General de la universidad como el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para preguntar, cuando el docente ingresa al sector público, dice "asignarlo como intendente" originalmente y lo reponen ahora a un cargo similar a esa asignación que tuvo. Al respecto el **Jefe de la OCAJ**, recalca que el documento dice "reconocer la existencia de un vínculo laboral de manera profesional en el régimen laboral privado". Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para consultar cómo quedaría la situación del mencionado docente, muy aparte que se declare improcedente. Al respecto el **Jefe de la OCAJ**, responde que su última licencia fue hasta agosto del 2023, no tiene vínculo con la universidad. La señorita **Rectora**, consulta si ha presentado licencia que se le haya denegado en setiembre, octubre o noviembre o por qué ha presentado. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para mencionar que, tiene dos resoluciones del Consejo de su Facultad que aceptan dichas licencias. Solicita la palabra el **Jefe de la OCAJ**, para informar que, hasta el 7.11.2022, posteriormente pidió una ampliación por 90 días del 08.11 al 06.02.2023 que le fue denegada. Solicita la palabra el **Dr. Raúl Ernesto Porras Lavalle**, para mencionar que, la Facultad no lo ha racionalizado ni nada. La señorita **Rectora**, indica que no, porque está trabajando tiempo completo en la otra institución, su caso es bien atípico. Solicita la palabra el **Dr. Porras Lavalle**, para manifestar, entonces porque la Facultad lo aprueba. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para agregar que el Vicerrectorado Académico-VRAC también lo aprobó en primera instancia y después vuelve a su Facultad, ahí lo toman por 90 días. Solicita la palabra el **Secretario General**, para mencionar que el CU se debe pronunciar sobre su recurso de apelación, entiende que en el informe legal hace referencia al tema de abandono de trabajo, ese es un tema que se verá a nivel de la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes, ellos emitirán un pronunciamiento, no se puede avizorar cual será el pronunciamiento de la comisión, pero el tema de agenda es el recurso de apelación. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para mencionar que, le preocupa el tiempo que ha pasado para que el CU tome una decisión, perjudicando al docente. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para manifestar que, el CU solo debe pronunciarse por el recurso de apelación, porque ellos no pueden sancionar ni retirar ni nada. Solicita la palabra el **Secretario General**, para manifestar que, se declare infundado conforme a la recomendación de la OCAJ y se tiene que remitir copia de los actuados a la Comisión de Docentes, es lo que recomienda la OCAJ. La señorita **Rectora**, menciona que se votará de acuerdo con lo opinado por el Jefe de la OCAJ no habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Tomas Francisco Rosales León, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables en contra de la Resolución Directoral N°820-2023-DIGA-UNFV del 23.03.2023, conforma al Informe Legal N°459-2023-OCAJ-UNFV del 30.05.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Amaya Pingo, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 49: Declarar infundado el recurso administrativo de apelación de fecha 19.04.2023, interpuesto por Tomas Francisco Rosales León, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, contra la Resolución Directoral N°820-2023-DIGA-UNFV del 23.03.2023.

49. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Isidro Pascual Pajuelo Mendoza, en contra de la Resolución R. N°2197-2023-UNFV del 16.08.2023, conforme al Informe Legal N°891-2023-OCAJ-UNFV del 15.09.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 50: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 31.08.2023, interpuesto por don Isidro Pascual Pajuelo Mendoza, contra la Resolución R. N°2197-2023-UNFV del 16.08.2023.



8746

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

50. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea hacer algún comentario. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para mencionar que, los profesores hacen su trámite solicitando la subvención para participar en determinado evento, va a las oficinas técnicas y hasta que emitan opinión ya se pasó el tiempo, llega al Consejo Universitario-CU para su aprobación y que ocurre que, el evento ya culminó o está por culminar. Al parecer la profesora confió en la promesa que la subvención iba a salir, al final le denegaron y tuvo que solventar sus gastos para su asistir al evento. La señorita **Rectora**, menciona que, al evento fueron dos profesoras, si las dos presentaron un mismo expediente, porque a una sí le salió la subvención y a la otra no, esa es la pregunta. Solicita la palabra el **Secretario General**, para manifestar que, el Informe Legal N°792-2023-OCAJ-UNFV del 23.08.2023 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, declara improcedente la solicitud de la profesora porque ha establecido que el Oficio N°621-2023-DIGA-UNFV del 10.07.2023, emitido por la Dirección General de Administración-DIGA, no es un acto administrativo sino un acto de administración y por lo tanto es inimpugnable, en el fondo no se está pronunciando si le corresponde o no el reintegro solicitado por la docente. La DIGA debió emitir una resolución mediante la cual se declare improcedente la solicitud de reintegro de pasajes, para que la docente pueda apelar dicha resolución, en el fondo la pretensión de la docente sigue sin resolverse. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para mencionar que, como lo ha dicho el Secretario General, esto es un proceso administrativo interno, por lo tanto, opina que se declare improcedente. La señorita **Rectora** menciona que tanto la OCAJ como la DIGA tienen alguna información sobre este caso, por qué se le dio a una docente y no a la otra o fue decisión que se tomó en el CU. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, las docentes viajaron supuestamente con una promesa que se les iban a reintegrar los gastos, pero en el expediente la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales-OCRNI, informa que, en ese momento había indicado que no correspondía que vaya la profesora, pero en ese entonces cuando ya fueron a Chile, regresaron, ambas pidieron sus reintegros, ya es tema de decisión que uno no puede saber, se votó y a una se le dio el reintegro y a otra no. La señorita **Rectora**, menciona que, entonces fue decisión del CU y si legalmente hay un precedente la docente puede hacer mención de eso y solicitar el reintegro de sus gastos o ya pasó mucho tiempo. Al respecto, el **Jefe de la OCAJ**, manifiesta que en ese entonces no participó en esa sesión del CU, pero habría que ver porqué se declaró otorgar la subvención a una docente y a la otra no. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Rosa Antonia Gutierrez Paucar De Daza, docente ordinario principal a tiempo completo de la Facultad de Tecnología Médica en contra del Oficio N°621-2023-DIGA-UNFV del 10.07.2023, conforme al Informe Legal N°792-2023-OCAJ-UNFV del 23.08.2023. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y tres abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 51: Declarar improcedente el recurso de apelación de fecha 10.08.02023, interpuesto por Rosa Antonia Gutierrez Paucar De Daza, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica contra el Oficio N°621-2023-DIGA-UNFV del 10.07.2023.

51. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Gladys Madeleine Flores Concha, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables en contra de la Resolución R. N°1915-2023-CU-UNFV del 21.06.2023, conforme al Informe Legal N° 683-2023-OCAJ-UNFV del 25.07.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 52: Declarar improcedente el recurso de apelación de fecha 19.07.2023, interpuesto por Gladys Madeleine Flores Concha, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables contra la Resolución R. N°1915-2023-CU-UNFV del 21.06.2023.

52. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Karina Inés Hinojosa Pedraza, servidora administrativa nombrada SPB en contra de la Resolución R. N°1814-2023-UNFV del 03.06.2023. No habiendo intervenciones. Solicita



8747

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 53: Declarar fundado el recurso administrativo de apelación de fecha 06.07.2023, interpuesto por Karina Inés Hinojosa Pedraza, contra la Resolución R. N°1814-2023-UNFV del 05.06.2023; en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución R. N°1814-2023-UNFV del 05.06.2023 y la Resolución R. N°1015-2022-UNFV del 09.11.2022, solamente en el extremo referido a la recurrente; al haber operado la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario. Disponer la eliminación de los antecedentes relativos a la imposición de la sanción a la recurrente de los registros respectivos.

53. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 54: Ratificar la Resolución R. N°2418-2023-UNFV del 25.09.2023.

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el presupuesto de la Movilidad Académica Internacional, para tres (03) docentes visitantes provenientes de Brasil, Colombia y Chile, quienes participarán como conferencistas en el "I Congreso Internacional de Investigación Científica Federico Villarreal-CIICFV", organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, que tendrá lugar en las instalaciones del Colegio de Ingenieros del Perú, Sede Lima, los días 11, 12 y 13 de octubre de 2023; con cargo a la específica de gasto, según corresponda, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados con la disponibilidad financiera y de Recursos Ordinarios con los importes que se tiene previsto en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año fiscal, conforme se detalla a continuación:

ESPECIFICA	CONCEPTO	DETALLE	TOTAL S/
2.3.21.11	Pasajes y Gastos de Transporte Internacional	Bogotá- Lima-Bogotá	US\$ 1000 x S/ 3.90
		Sao Paulo - Lima-Sao Paulo	US\$ 1200 x S/ 3.90
		Santiago- Lima-Santiago	US\$ 800 x S/ 3.90
		Seguro Médico Internacional	US\$50 x S/ 3.90 x 3 docentes
2.3.21.299	Pasajes y Gastos de Transporte	Movilidad Local	500.00
TOTAL			12,785.00

54. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de errores materiales en las resoluciones rectorales emitidas por el Consejo Universitario. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 55: Rectificar los nombres y/o apellidos de los siguientes alumnos de esta Casa de Estudios Superiores, en los actos resolutivos que se señala y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N°6379-90-UNFV (05.06.90), rectificada con R. R. N°8947-2015-UNFV (06.11.15)	MORENO BERMÚDEZ SARA	MORENO BERMÚDEZ <u>DE CHANG</u> SARA
Resolución R. N°5562-2014-CU-UNFV de 23.04.2014	BARDALES GONZALES RAQUEL BETABE	BARDALES GONZALES RAQUEL <u>BETZABE</u>
Resolución R. N°2619-18-CU-UNFV de 24.04.18	CERRON AREVALO RENATTO ARTURO	<u>CERRÓN ARÉVALO</u> RENATTO ARTURO
Resolución R. N°6590-08-UNFV de 07.05.08	TORRES QUISPE ISABEL ORFELINDA	TORRES QUISPE <u>DE QUIROZ</u> ISABEL ORFELINDA
Resolución R. N°7555-15-CU-UNFV de 01.04.23	MONTES BALDEON RAUL ALBERTO	MONTES BALDEON <u>RAÚL</u> ALBERTO
Resolución R. N°1960-2023-CU-UNFV de 04.07.2023	Matos Muñasqui Maritza Liliana (...) Código de Plaza 000201	Matos Muñasqui Maritza Liliana (...) Código de Plaza <u>000211</u>
Resolución Rectoral N°2108-2023-UNFV de 01.08.23	TARAZONA SILVA EDUARDO	TARAZONA SILVA EDUARDO <u>DANIEL</u>



8748

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 53: Declarar fundado el recurso administrativo de apelación de fecha 06.07.2023, interpuesto por Karina Inés Hinojosa Pedraza, contra la Resolución R. N°1814-2023-UNFV del 05.06.2023; en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución R. N°1814-2023-UNFV del 05.06.2023 y la Resolución R. N°1015-2022-UNFV del 09.11.2022, solamente en el extremo referido a la recurrente; al haber operado la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario. Disponer la eliminación de los antecedentes relativos a la imposición de la sanción a la recurrente de los registros respectivos.

53. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 54: Ratificar la Resolución R. N°2418-2023-UNFV del 25.09.2023.

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el presupuesto de la Movilidad Académica Internacional, para tres (03) docentes visitantes provenientes de Brasil, Colombia y Chile, quienes participarán como conferencistas en el “I Congreso Internacional de Investigación Científica Federico Villarreal-CIICFV”, organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, que tendrá lugar en las instalaciones del Colegio de Ingenieros del Perú, Sede Lima, los días 11, 12 y 13 de octubre de 2023; con cargo a la específica de gasto, según corresponda, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados con la disponibilidad financiera y de Recursos Ordinarios con los importes que se tiene previsto en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año fiscal, conforme se detalla a continuación:

ESPECIFICA	CONCEPTO	DETALLE	TOTAL S/
2.3.21.11	Pasajes y Gastos de Transporte Internacional	Bogotá- Lima-Bogotá US\$ 1000 x S/ 3.90	3,900.00
		Sao Paulo - Lima-Sao Paulo US\$ 1200 x S/ 3.90	4,680.00
		Santiago- Lima-Santiago US\$ 800 x S/ 3.90	3,120.00
		Seguro Médico Internacional US\$50 x S/ 3.90 x 3 docentes	585.00
2.3.21.299	Pasajes y Gastos de Transporte	Movilidad Local	500.00
TOTAL			12,785.00

54. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de errores materiales en las resoluciones rectorales emitidas por el Consejo Universitario. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 55: Rectificar los nombres y/o apellidos de los siguientes alumnos de esta Casa de Estudios Superiores, en los actos resolutivos que se señala y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N°6379-90-UNFV (05.06.90), rectificada con R. R. N°8947-2015-UNFV (06.11.15)	MORENO BERMÚDEZ SARA	MORENO BERMÚDEZ <u>DE CHANG</u> SARA
Resolución R. N°5562-2014-CU-UNFV de 23.04.2014	BARDALES GONZALES RAQUEL BETABE	BARDALES GONZALES RAQUEL <u>BETZABE</u>
Resolución R. N°2619-18-CU-UNFV de 24.04.18	CERRON AREVALO RENATTO ARTURO	<u>CERRÓN ARÉVALO</u> RENATTO ARTURO
Resolución R. N°6590-08-UNFV de 07.05.08	TORRES QUISPE ISABEL ORFELINDA	TORRES QUISPE <u>DE QUIROZ</u> ISABEL ORFELINDA
Resolución R. N°7555-15-CU-UNFV de 01.04.23	MONTES BALDEON RAUL ALBERTO	MONTES BALDEON <u>RAÚL</u> ALBERTO
Resolución R. N°1960-2023-CU-UNFV de 04.07.2023	Matos Muñasqui Maritza Liliana (...) Código de Plaza 000201	Matos Muñasqui Maritza Liliana (...) Código de Plaza <u>000211</u>
Resolución Rectoral N°2108-2023-UNFV de 01.08.23	TARAZONA SILVA EDUARDO	TARAZONA SILVA EDUARDO <u>DANIEL</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución R. N°2469-2006-UNFV de 30.05.06	AHUANARI RAMIREZ LILIA ESTRELLA	AHUANARI RAMIREZ <u>LILA</u> ESTRELLA
Resolución R N°2619-2018-CU-UNFV de 24.04.18	LOPEZ RAMOS CESAR	<u>LÓPEZ</u> RAMOS <u>CÉSAR</u>
Resolución R N°585-2017-CU-UNFV del 03.04.17 rectificada con Resolución Rectoral N°1143-2017-CU-UNFV (04.07.17)	SOTO MONTERO VERÓNICA ESTHER	SOTO MONTERO <u>VERONICA</u> ESTHER
Resolución R. N°11954-10-CU-UNFV del 29.09.10	PALOMINO RETAMOSO URIEL	PALOMINO <u>RETAMOZO</u> URIEL
Resolución C. R. N°252-98-UNFV del 02.11.98	HUAYNA DUEÑAS ANA MARIA	HUAYNA DUEÑAS <u>VDA DE DIAZ</u> ANA MARIA
Resolución R. N°6364-14-CU-UNFV del 18.09.14	CHIQUELLÁN HUAYHUAS KAREN	<u>CHIQUELLAN</u> HUAYHUAS KAREN
Resolución R. N°1061-17-CU-UNFV del 09.07.17	ORTIZ RONDON BLANCA KAROLINA	ORTIZ <u>RONDÓN</u> BLANCA KAROLINA
Resolución C.R. N°5361-14-CU-UNFV del 28.03.14	PEÑA LLACTACONDOR JHON MAYKOL	PEÑA LLACTACONDOR JHON <u>MAYCOL</u>
Resolución R N°2296-2018-CU-UNFV del 23.02.18	GUTIERREZ LAURENTE ANNIE VERONICA	GUTIERREZ LAURENTE ANNIE <u>VERÓNICA</u>
Resolución R. N°2619-18-CU-UNFV del 24.04.18	RAMIREZ JIMENEZ AMERICA GABRIELA	<u>RAMÍREZ</u> JIMENEZ <u>AMÉRICA</u> GABRIELA
Resolución R. N°494-16-UNFV del 24.04.23	OLIVARES MÁRQUEZ VICTORIA JIMENA	OLIVARES <u>MARQUEZ</u> VICTORIA JIMENA
Resolución R. N°831-12-CU-UNFV del 04.04.12	TORRES LÓPEZ JEISON JONATHAN	TORRES <u>LÓPEZ</u> JEISON JONATHAN

55. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, las Bases del V Concurso de Villarreal Emprende. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 56: Aprobar las Bases del V Concurso Villarreal Emprende, propuesto por el Oficina Central de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo del Vicerrectorado de Investigación.

56. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los Resultados del Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2023 Fondos Canon. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 57: Aprobar los resultados de evaluación de los Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2023-Fondos Canon.

57. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la prórroga de sesenta y cuatro (64) Contratos Administrativos de Servicios (CAS) para el cuarto trimestre 2023 de las facultades y dependencias de esta casa de estudios superiores. No habiendo intervenciones. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 58: Autorizar la prórroga de sesenta y cuatro (64) Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo octubre – diciembre 2023, conforme a lo establecido en la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

58. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Curso Internacional de Aguas Subterráneas de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo. No habiendo intervenciones. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 59: Aprobar en forma excepcional el reconocimiento de los ingresos y gastos ejecutados en el "Curso Internacional de Aguas Subterráneas", organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental.

59. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto del curso "Algoritmos de Búsqueda, Selección y Metodología de Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas" de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 60: Aprobar el desarrollo del Curso denominado "Algoritmos de Búsqueda, Selección y Metodología de Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas", propuesto por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

60. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, otorgados por las facultades de esta casa de estudios superiores; No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 61: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (462), Títulos Profesionales (163) y Títulos de Segunda Especialidad (17) aprobados por las diversas Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°1132-2023-OGT-SG-UNFV del 26.09.2023.

61. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados de Maestro y Doctor otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 62: Conferir los Grados Académicos de Maestro (17) y Doctor (10) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°1133-2023-OGT-SG-UNFV del 26.09.2023.

62. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario las resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad:

ACUERDO 63: Ratificar la Resolución R. N°2450-2023-UNFV del 27.09.2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la participación de los siguientes estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como de los docentes coordinadores Dra. Efigenia Seminario Atoche, de la Facultad de Tecnología Médica y el Dr. Carlos Heráclides Pajuelo Camones, Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, quienes participarán en el Programa sobre Ciencias de la Salud en São Paulo, del 01 al 08 de octubre de 2023, organizado por la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, en la ciudad de São Paulo – Brasil, conforme se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO ALUMNO	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD
1	2018006204	ANEF JOANNA DE ALMEIDA REATEGUI	FMHU
2	2018027915	RENZO EDUARDO ABANTO MARTÍNEZ	FMHU
3	2019100327	JOSÉ SEBASTIÁN CAJO LÓPEZ	FMHU
4	2018026134	MERANI ALEXANDRA YAMO CÁRDENAS	FMHU
5	2019011361	ELITA GUADALUPE HERNÁNDEZ TEQUEN	FMHU
6	2019011664	MARIELA CLEMENTINA BERNUV PAJUELO	FMHU
7	2020102831	SEBASTIÁN ALEJANDRO QUIROZ FALLA	FO
8	2020013526	MELINA YAMINA RUIZ REGALADO	FO



8751

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

9	2019234584	MARYJOSÉ YADIRA LAPA MEZA	FO
10	2020014042	WILLY OSIAS MUÑOZ GALLARDO	FO
11	2018018783	ANGELA AMANDA SANTIAGO HUATUCO	FO
12	2018028119	IORELLA TORRES CAMACHO	FO
13	2019006484	SHANTHAL DEL PILAR BALVIN GONZALES	FCCSS
14	2019232759	CARLA NICOL ZELADA MEDINA	FCCSS
15	2019234913	CESAR EDUARDO ASENSIO FIGUEROA	FTM
16	2019235028	MIXIJARIEHT CALIXTO ALVARADO	FTM
17	2019923842	MARICIELO GARCÍA CRUZADO	FTM
18	2019013123	ALESSANDRA MERCEDES CASTRO MEZA	FTM
19	2018001219	HAROLD DANIEL APAZA SOLANO	FTM
20	2019234931	KELITA CHIQUELLAN LAURA	FTM
21	2018020295	ROSA MARÍA TUESTA ARROYO	FAPS
22	2018020544	PAULA HELENA VALDIVIA MARTÍNEZ	FAPS
23	2018027586	DANIEL FABIAN LIPE LIPE	FAPS
24	2018027666	KIARA AURORA JULI ESPEJO	FAPS
25	2019007436	GERMAN TRINO PAREDES BRIONES	FAPS
26	2018007834	RUBÉN DARÍO GALVÁN RAMÍREZ	FAPS
27	2022012811	ANEYELY FARFÁN HUARACA	FCCNM
28	2022012981	GERALDINE STEPHANY AGUIRRE FLORES	FCCNM
29	2018027924	INGRID ROXANI ARQUINIGO LAVADO	FMHU
30	2019008469	YOKO APONTE VÁSQUEZ	FAPS

ACUERDO 64: Ratificar la Resolución R. N°2451-2023-UNFV del 28.09.2023

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno - Anticipo por el importe de S/ 48 750.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) a nombre de doña Rosa Elisea Echevarría Sánchez, Servidora Administrativa Nombrada de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos de la compra de pasajes y seguro internacional de diez (10) estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal que participarán en el Programa sobre Ciencias de la Salud en São Paulo, organizado por la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, a realizarse del 01 al 08 de octubre de 2023, en la ciudad de São Paulo – Brasil.

ACUERDO 65: Ratificar la Resolución R. N°2452-2023-UNFV del 28.09.2023

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno - Anticipo por el importe de S/ 49 250.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) a nombre de don Alexandri Huanca Peña, Servidor Administrativo Nombrado de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos de la compra de pasajes y seguro internacional de diez (10) estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal que participarán en el Programa sobre Ciencias de la Salud en São Paulo, organizado por la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, a realizarse del 01 al 08 de octubre de 2023, en la ciudad de São Paulo – Brasil, así como los gastos por movilidad local.

ACUERDO 66: Ratificar la Resolución R. N°2453-2023-UNFV del 28.09.2023

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno - Anticipo por el importe de S/ 48 750.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) a nombre de don Carlos Heráclides Pajuelo Camones, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Administración, para cubrir los gastos de la compra de pasajes y seguro internacional de diez (10) estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal que participarán en el Programa sobre Ciencias de la Salud en São Paulo, organizado por la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, a realizarse del 01 al 08 de octubre de 2023, en la ciudad de São Paulo – Brasil.

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín, sobre la elaboración de un plan de trabajo para la atención de los locales afectados por la llovizna. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para recalca que, se debe atender este pedido lo más pronto posible, porque ya empezarán las clases y las aulas están en mal estado. La señorita **Rectora**, manifiesta que se le remitirá el pedido a la Dirección General de Administración para que presente un plan de trabajo. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, solicitar a la Dirección General de Administración elabore un Plan de Trabajo, para la prevención y atención de los ambientes afectados por las constantes lluvias en los diversos locales de Universidad Nacional Federico Villarreal. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad:



8752

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 67: Solicitar a la Dirección General de Administración elabore un Plan de Trabajo, para la prevención y atención de los ambientes afectados por las constantes lluvias en los diversos locales de Universidad Nacional Federico Villarreal.

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, sobre la conformación de la Comisión de celebración del 60° Aniversario de nuestra universidad. La señorita **Rectora**, manifiesta que, si bien es cierto se presentó una propuesta, ahora están con varias cosas que ya se iniciaron, el Vicerrectorado de Investigación-VRIN, está haciendo un congreso que es parte de la del aniversario, estamos preparando también la verbena y el almuerzo para todos los estudiantes. El Dr. Leyva Rojas, maneja la parte académica y está viendo trabajar con el Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes-IRED y otras oficinas que dependen de su Despacho. Había propuesto al Dr. Rodolfo Jesús Paz Fernández, Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil, para Presidir las comisiones de actividades protocolares, había pensado este año que como ya estamos comenzando cada uno a manejar determinadas actividades manejar varias comisiones en vez de una comisión central, por ejemplo, una comisión de actividades académicas, presidida por el Dr. Leyva Rojas y otra la comisión de actividades de investigación presidida por el Dr. Amaya Pingo, y la propuesta del Dr. Paz Fernández, para concatenar todas las comisiones de las actividades protocolares. El año pasado hemos manejado una sola comisión y se centró mucho porque hay que estar en constantes reuniones, ella personalmente está viendo el pedido de la verbena y el almuerzo para los estudiantes, sería la primera vez que se hace algo así y lo está coordinando con Oficina Central de Bienestar Universitario-OCBU. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para mencionar que, el pedido que hizo al inicio, básicamente lo hacía con el ánimo de tener una comisión de celebración por los 60 años que son importantes, no solamente por el número de años sino, por los acontecimientos que les han rodeado como institución universitaria superior, están saliendo de unas series de dificultades de salud, económicas tanto de docentes como de estudiantes, etc., es con el ánimo de juntar esas inquietudes basado en conversaciones que han tenido con muchos alumnos, docentes, por eso propusieron inclusive algunos nombres, pero es con el ánimo de integrar sus inquietudes, preocupaciones académicas, científicas, culturales, deportivas, etc., no solo en el ámbito nacional sino también internacional. Entonces propone que presida esa comisión descentralizada el Dr. Rodolfo Jesús Paz Fernández, naturalmente si hay la idea de que por ejemplo en el área científica se coordine con los Decanos de las áreas correspondientes, para que aporten con los conferencistas que puedan venir o invitar a los eventos que se realicen está bien, ahí juegan mucho las relaciones que cada uno tiene para que los profesionales puedan venir a apoyar cada uno de los eventos que se programe con motivo de nuestro aniversario. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para mencionar que, es importante que la alta dirección haga llegar pronto la propuesta, la Facultad de Odontología-FO, también está de aniversario este mes y ya tienen todo organizado, el almuerzo, su congreso, el local, todo está organizado, pero aquí están un poco atrasados, le gustaría que haga llegar su propuesta a la brevedad o en un consejo extraordinario. La señorita **Rectora**, menciona que como dijo antes, el propósito es no centralizar todo como el año pasado, sino dejar a cada Vicerrectorado realicen sus eventos. Como dijo al principio se ha abocado a que este año se haga algo diferente para los estudiantes el Dr. Paz Fernández puede estar a cargo de las comisiones protocolares en esa parte no habría problema, estas son 4 comisiones descentralizadas que podrían unirse a través del Dr. Paz Fernández, ahora también podría ser importante si hay otro Decano más que lo quiera acompañar, quien manifestó sus predisposición es el Dr. Pervis Paredes Peredes, es corto el tiempo, entonces repartiéndose las tareas, saldrán mejor las cosas. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para proponer se encargue a la señorita Rectora, que designe a la comisión a la brevedad posible. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para mencionar que, es su preocupación y de todos seguramente que, el lunes inicia el Ciclo 2023-2 y aún no hay contratos docentes en algunas Facultades y eso también es responsabilidad del Consejo Universitario. La señorita **Rectora**, menciona que ya conversó con el VRAC y tiene un bosquejo más elaborado de lo que le había propuesto, el lunes se reunirá con ambos Vicerrectores para examinar y ver el tema la parte de asesoría y tener un plan, entre martes y miércoles llaman a sesión de consejo extraordinario para tomar una decisión, ya que deben tener el respaldo legal. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para mencionar que, sobre la comisión de celebraciones por el 60 aniversario, presentó un oficio el 07.08.2023 para nombrar una comisión e inclusive propuso que la presida el Dr. Paz Fernández, y como lo ha mencionado, ha habido una serie de problemas y contratiempos pero esa es la vida universitaria y quienes están



8753

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ejerciendo la función saben de eso, no se ha tocado, se ha dejado de lado, tampoco está para estar insistiendo, se hace un requerimiento y si no se lo hacen caso, reitera por segunda vez y hasta ahí nomás y si hay demoras injustificadas, procederá con otra actitud académica: En segundo lugar, lo del contrato docente, su despacho ya elaboró un documento completo, eso le mencionó a las Facultades que ha ido a visitar, han tocado el problema de los docentes que no han sido contratados, algunas asignaturas que no han sido atendidas todavía y lo están cubriendo con docentes ordinarios, etc., pero han hecho un estudio completo que lo ha mencionado con la Rectora, ya lo tiene preparado y enviará una copia de inmediato a cada miembro del CU, ahí hacen el análisis de las 54 plazas que no han sido cubiertas, cuando es un número considerable de plazas se tiene que hacer un concurso público, entonces frente a eso se ha hecho una evaluación, han trabajado con el cuidado debido y han reducido a 40 plazas, con eso ya han solucionado el problema de más de 50 plazas y podrían hacer una gestión con un contrato directo justificando todas las normas legales, eso ya está para verlo inmediatamente y coordinará la Alta Dirección y repite que ese trabajo ya está terminado y hecho, lo remitirá inmediatamente a cada miembro del CU para que dé una vez solucionar este problema que es inmediato, porque ya van a empezar el semestre 2023-2. La señorita **Rectora**, manifiesta que, sería el segundo documento que le estaría enviando, ya tiene el primero y ese se ha estado evaluando y como dice el Vicerrector Académico estará enviando un segundo documento y se revisará también y a más tardar el miércoles o martes estarán convocando a una sesión de consejo extraordinario para de una vez definir el tema. Solicita la palabra el **Secretario General**, para procede a leer las propuestas para la votación correspondiente, la primera propuesta formulada por el Dr. Leyva, para que el Dr. Rodolfo Jesús Paz Fernández, sea el presidente de la comisión de la celebración del 60° Aniversario y la segunda formulada por el Dr. Amaya Pingo, para que, sea la señorita Rectora quien se encargue de conformar la comisión del 60° Aniversario. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, ambas propuestas, culminada la votación se obtiene el siguiente resultado: propuesta del Dr. Leyva Rojas, un (01) voto; propuesta del Dr. Amaya Pingo, seis (06) votos. Como resultado de la votación se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 68: Solicitar a la señorita Rectora designe a la Comisión encargada de los actos celebratorios por el 60° Aniversario de la Universidad Federico Villarreal.

La señorita **Rectora**, menciona que el corte de agua es a partir del día 06.10.2023, que es viernes, sábado, domingo y lunes es feriado, son 4 días, según el informe que dio la Dirección General de Administración-DIGA, solamente un local, el Agustino sería el afectado, al ser este afectado, lo normal sería que lo dejen ahí pero si realmente van a tener agua en los demás locales, no significa que los que vayan no van a tener problemas en sus casas, hay muchos que vienen en las zonas donde no habrá agua, se les hará complicado por eso que conversando y consultando y no vaya a ser que el Órgano de Control Interno les haga alguna observación, podría ser que el viernes se trabaje de forma remota. Solicita la palabra la **Alumna** Carolina Karina **Flores Bancayan**, para consultar si el sábado también se vería afectado. Al respecto, la señorita **Rectora**, responde que las clases serían virtuales por ese día y sábado también para poder ordenarle a la DIGA. Al respecto el **Director de la DIGA**, informa que, cuando hay actividades académicas, hay personal administrativo que trabaja en las Facultades. La señorita **Rectora**, manifiesta que, entonces tendrá que ser viernes y sábado, hay personal docente, administrativo y alumnos que son de los distritos que serán afectados por el corte de agua potable. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para mencionar que, debe haber un acuerdo para ver cómo se ejecutaría. Solicita la palabra el **Secretario General**, para manifestar que, el acuerdo iría en el siguiente sentido: Disponer que el día viernes 06 y sábado 07 del presente mes, las actividades académicas y administrativas en todos los locales de la Universidad Nacional Federico Villarreal, se desarrollen de manera virtual, con la finalidad de mitigar los inconvenientes causados a toda la comunidad Villarrealina, por el corte del servicio de agua en diversos distritos de Lima, según lo informado por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el acuerdo antes mencionado. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad:

ACUERDO 69: Disponer que el día viernes 06 y sábado 07 del presente mes, las actividades académicas y administrativas en todos los locales de la Universidad Nacional Federico Villarreal, se desarrollen de manera virtual, con la finalidad de mitigar los inconvenientes causados a toda la



8754

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

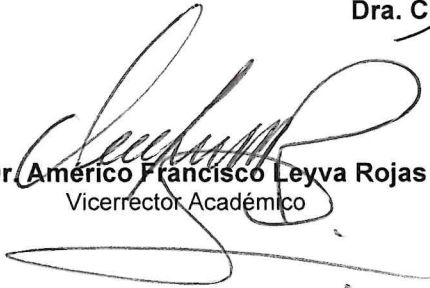
SECRETARÍA GENERAL

comunidad Villarrealina, por el corte del servicio de agua en diversos distritos de Lima, según lo informado por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL.

Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentin**, para pedir se dispense la lectura del acta de presente sesión y se proceda a su aprobación. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y proceder a su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

No habiendo otros puntos que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión, siendo las 17:00 horas del mismo día, mes y año.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora


Dr. Americo Francisco Leyva Rojas
Vicerrector Académico


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación


Abg. Enrique Van Vega Mucha
Secretario General